



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VI

**INFORME DE AUDITORÍA
AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
VIGENCIA 2014**

NEIVA, 5 DE JUNIO DE 2015



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

YULI GORETH PERALTA RODRÍGUEZ
Coordinadora

VILMA FLOR RAMÍREZ TELLO
LUZ AIDA LLANO GONZALEZ
DIANA LORENA MURCIA OLAYA
JOSE LIZARDO ORTIZ CUBILLOS
YULI GORETH PERALTA RODRÍGUEZ

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN	7
1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. CONTABILIDAD	12
2.1.1 Revisión de la Cuenta	12
2.1.2 Libros de Contabilidad	12
2.1.3 Análisis de los Estados Financieros.....	12
2.1.3.1 Activo.....	13
2.1.3.1.1 Efectivo.....	13
2.1.3.2 Pasivo.....	15
2.1.3.3 Patrimonio	16
2.1.3.4 Ingresos y Gastos.....	16
2.1.3.5 Cuentas de Orden	17
2.1.3.5.1 Cuentas de Orden Deudoras.....	17
2.1.3.5.2 Cuentas de Orden Acreedoras.....	17
2.1.4 Notas a los Estados Financieros.....	18
2.1.5 Control Interno.....	18
2.1.6 Plan Estratégico – Plan de Acción	18
2.2 PRESUPUESTO.....	18
2.2.1 Revisión de la Cuenta	18
2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal	18
2.2.2.1 Transferencias y Recaudos	18
2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos.....	19
2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto	20
2.2.2.4 Ejecución del PAC de la Vigencia.....	20
2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal	20
2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	21
2.2.3 Sistema de Control Interno	21
2.2.4 Plan Estratégico – Plan de Acción	21
2.3 CONTRATACIÓN.....	21
2.3.1 Revisión de la Cuenta	21
2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual	23
2.3.2.1 Resultados obtenidos con la contratación	23
2.3.3 Sistema de Control Interno.....	29
2.3.4 Plan Estratégico – Plan de Acción	29

La Entidad cumplió con los lineamientos establecidos para la ejecución de los recursos tendientes al mejoramiento de la Entidad y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su plan estratégico.....	29
2.4 PROCESO TALENTO HUMANO	29
2.4.1 Revisión de la Cuenta	29
2.4.1.1 Ejecución del Plan de Bienestar Social	30
2.4.1.2 Programa de Capacitación	31
2.4.1.3 Programa de Salud Ocupacional.....	31
2.4.2 Evaluación de la Gestión en Talento Humano	31
2.4.2.1 Reconocimiento y Pago de Incapacidades.....	31
2.4.2.2 Aplicación de la Retención en la Fuente.....	31
2.4.2.3 Liquidación de Sueldos, Prestaciones Sociales, factores salariales, aportes a seguridad social y pago de aportes parafiscales	32
2.4.2.4 Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje	32
2.4.2.5 Implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP	33
2.4.2.6 Grado de Participación diferentes Niveles de la Planta de Personal	33
2.4.3 Sistema Control Interno	33
2.4.4 Plan Estratégico – Plan de Acción	33
2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES	34
2.5.1 Revisión de la Cuenta	34
2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34
2.6.1 Revisión de la Cuenta	34
2.6.2 Atención de Requerimientos	35
2.6.2.1 Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos.....	36
2.6.2.2 Cumplimiento disposiciones legales sobre atención ciudadana	37
2.6.3 Activación de los mecanismos de participación ciudadana	37
2.6.4 Sistema de Control Interno	39
2.6.5 Plan Estratégico- Plan de Acción	39
2.7 PROCESO AUDITOR	41
2.7.1 Revisión de la Cuenta	41
2.7.2 Control Fiscal	41
2.7.2.1 Entidades Sujetas al Control Fiscal	41
2.7.2.2 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas.....	42
2.7.2.3 Elaboración del Plan General de Auditorías – PGA 2014.....	45
2.7.2.3.1 <i>Procedimiento de elaboración del PGA-2014</i>	45
2.7.2.3.2 <i>Programación y ejecución del PGA - 2014</i>	46
2.7.2.3.3 <i>Cobertura en presupuestos y entidades</i>	46
2.7.2.4 Metodología para el proceso auditor	47
2.7.2.5 Elaboración y Comunicación de Informes	48
2.7.2.6 Validación y Traslado de Hallazgos.....	49

2.7.2.7	Planes de Mejoramiento	50
2.7.3	Control Fiscal Ambiental	51
2.7.3.1	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	51
2.7.4	Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación	53
2.7.5	Seguimiento a Funciones de Advertencia.....	54
2.7.6	Beneficios del Control Fiscal.....	55
2.7.7	Acciones Conjuntas entre la CGR y las Contralorías Territoriales	58
2.7.8	Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción	58
2.7.9	Sistema de Control Interno	61
2.8	INDAGACIONES PRELIMINARES.....	61
2.8.1	Revisión de la Cuenta	61
2.9	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	63
2.9.1	Procesos Ordinarios	63
2.9.1.1	Revisión de la Cuenta.....	63
2.9.1.2	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario.....	65
2.9.1.2.1	<i>Cumplimiento de términos.....</i>	65
2.9.1.2.2	<i>Vinculación de la Compañía Aseguradora</i>	67
2.9.1.2.3	<i>Decreto de Medidas Cautelares</i>	68
2.9.1.2.4	<i>Perentoriedad para el decreto de pruebas y preclusividad en la práctica de las mismas.....</i>	68
2.9.1.2.5	<i>Nulidades</i>	68
2.9.1.2.6	<i>Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....</i>	68
2.9.2	Procesos Verbales.....	69
2.9.2.1	Revisión de la Cuenta.....	69
2.9.2.2	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal.....	70
2.9.2.2.1	<i>Avances y cumplimiento de la normatividad aplicable en procesos verbales.....</i>	70
2.9.2.2.2	<i>Vinculación de la Compañía Aseguradora</i>	72
2.9.2.2.3	<i>Decreto de Medidas Cautelares</i>	73
2.9.2.2.4	<i>Práctica y preclusividad del plazo para pruebas</i>	73
2.9.2.2.5	<i>Nulidades</i>	73
2.9.2.2.6	<i>Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....</i>	73
2.9.3	Control Interno.....	74
2.9.4	Seguimiento Plan Estratégico – Plan de Acción.....	74
2.10	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	74
2.10.1	Revisión de la Cuenta	74
2.10.2	Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos	75
2.10.3	Sistema de Control Interno	78

2.10.4	Seguimiento Plan Estratégico - Plan de Acción	79
2.11	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	79
2.11.1	Revisión de la Cuenta	79
2.12	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	80
2.12.1	Evaluación de la Gestión en Control Interno	80
2.12.1.1	Seguimiento al Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno	80
2.12.1.2	Verificación de la evaluación del Sistema de Control Interno realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014.	84
2.12.1.3	Verificación del Elemento de Control Indicadores de Gestión para medir los resultados de sus procesos y Planes de Mejoramiento.	84
2.13	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	88
2.13.1	Revisión de Cuenta	88
2.13.1.1	Sección Gerencia Pública y Gestión Tic.....	88
2.13.1.2	Informe de Gestión de la Vigencia.....	91
2.13.1.3	Plan de Desarrollo Tecnológico.....	91
2.14	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013	92
2.15	SEGUIMIENTO DENUNCIAS TRASLADADAS POR COMPETENCIA ..	95
3	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	97
4	OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA	108
5	ANEXOS	189
5.1	ANEXO 1 COMPARATIVO DEFICIENCIAS ESTUDIOS PREVIOS.....	189
5.2	ANEXO 2 TABLA DE RESERVA PROCESOS FISCALES.....	189

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015, durante los días comprendidos entre el 9 y 13 de marzo de 2015 realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2014, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Participación Ciudadana, Control Fiscal, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Control Interno.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20152180017731 del 12 de mayo de 2015 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio 100- 081-1352 del 20 de mayo de 2015 recibido en la Gerencia Seccional VI mediante correo electrónico el 20 de mayo de 2015 y en medio físico el 21 de mayo de 2015.

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Ibagué y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Ibagué presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2014

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué vigencia 2014, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

Proceso Contable: Los Estados Contables de la Contraloría Municipal de Ibagué consolidados a 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad y están conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo anterior nuestra opinión es Limpia, sin Salvedades.

Proceso Presupuestal: La gestión fue buena. La planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia se realizó en cumplimiento del principio de legalidad y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto. La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue del 99.9%.

Proceso Contratación: La gestión fue regular. En la muestra revisada se observó que la Contraloría presentó debilidades en la elaboración de los estudios del sector y en los estudios previos. En algunos contratos no se observó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público señaladas por el Gobierno Nacional. Los contratos suscritos apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico. Los objetos contractuales fueron recibidos a satisfacción y los contratos se liquidaron y se publicaron en el SECOP.

Proceso Talento Humano: La gestión fue buena. La Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración del Talento Humano. La Entidad celebró contratos de prestación de servicios personales que desconocen lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.

Proceso Participación Ciudadana: La gestión fue buena. La Contraloría atendió dentro del término legal los requerimientos ciudadanos, a excepción de una denuncia trasladada por competencia por la Auditoría General de la República en la cual la respuesta de fondo no se dio en forma completa.

La Entidad no tenía denuncias de vigencias anteriores pendientes de trámite. El 100% de los requerimientos atendidos fueron recibidos en el 2014. La Contraloría resolvió el 60% de los requerimientos ciudadanos y trasladó por competencia a otras entidades el 37%.

La gestión para la atención y promoción de la participación ciudadana fue buena. La Entidad Fiscalizadora realizó actividades de capacitación y formación de ciudadanos y veedores encaminadas al cumplimiento de su labor misional y se observó el acercamiento hacia la comunidad para el ejercicio del control social.

Proceso Auditor: La gestión y el resultado fue bueno. La Entidad informó que en la vigencia 2014 tuvo bajo su vigilancia y control 70 entidades de las cuales auditó

45, lo que representa una cobertura del 64% en número de vigilados. La Contraloría reflejó buena cobertura en presupuesto auditado según la información reportada en la cuenta. La gestión en revisión de cuentas fue baja puesto que revisó el 24% de las cuentas recibidas. La Contraloría no publicó en forma oportuna en la página institucional algunos informes de auditoría.

La Entidad registró beneficios de control fiscal cuantificables por valor de \$8.252.319 miles de pesos y realizó control a la contratación de sus vigilados. Los hallazgos fiscales se trasladan a Responsabilidad Fiscal en oportunidad.

La Contraloría evaluó quince (15) proyectos ambientales en las empresas sujetas a su vigilancia. En la vigencia evaluada reportó tres auditorías ambientales que dieron origen a hallazgos fiscales, disciplinarios y administrativos. La Entidad allegó el Informe Ambiental sobre el estado de los recursos naturales del Municipio de Ibagué correspondiente a la vigencia 2013.

Procesos de Responsabilidad Fiscal: La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal fue excelente. La Entidad durante la vigencia 2014 incrementó el valor de la cuantía en \$238.200.957 con relación al año inmediatamente anterior, adelantó 151 audiencias y a la fecha de trabajo de campo los procesos fiscales que se encontraban en trámite correspondían en su mayoría a actuaciones iniciadas en el 2014; cifras que construyen legitimidad y consolidan resultados medibles y concretos del resarcimiento del daño patrimonial.

La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario fue bueno teniendo en cuenta el alto número de expedientes y la carga laboral de cada sustanciador la cual alcanzó los 200 expedientes. La Entidad vinculó a las compañías aseguradoras, resolvió el grado de consulta y el recurso de reposición en términos. No decretó la caducidad de la acción fiscal ni prescribió la responsabilidad fiscal en los expedientes que adelantó en el 2014. No obstante existe riesgo de prescripción en un alto número de procesos fiscales y se presentan debilidades secretariales en los términos procesales.

Jurisdicción Coactiva: La gestión fue regular. En la revisión efectuada se observó falta de gestión para notificar el mandamiento de pago y debilidades en la liquidación de los intereses, no obstante, la Entidad avocó conocimiento del título ejecutivo e inicio el cobro persuasivo en oportunidad.

Rendición de Cuenta Vigencia 2014: La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución

Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional VI en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F01, F02, F03, F09, F13, F14, F15, F16 F17, F18, F20, F21.

El Organismo de Control atendió los requerimientos a través del SIREL y en consecuencia, fueron corregidos los formatos o aclaradas las inconsistencias en la información.

Resultados Ejercicio Auditor: Los resultados de la Revisión de Cuenta y Auditoría Regular practicada a la Contraloría Municipal de Ibagué fueron 17 hallazgos administrativos.

La Gerencia Seccional VI, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la cuenta de la vigencia 2014.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2014, mediante los Formatos No 1 al No 5 correspondientes al proceso contable.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda coherencia y consistencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, conforme con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIA MISIONAL módulo SIREL.

2.1.2 Libros de Contabilidad

La Contraloría presentó los libros principales de contabilidad Mayor y Balances y el Libro Diario, los cuales se encuentran oficializados de acuerdo a las exigencias de la Contaduría General de la Nación.

Los libros auxiliares y los comprobantes de contabilidad son llevados y conservados en debida forma. La información contable es procesada en el software Solutions Systems Company, el cual realiza interfase con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina.

2.1.3 Análisis de los Estados Financieros

Los estados contables a 31 de diciembre de 2014 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

La Contraloría aplicó el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública para el registro de la información financiera, de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, además contempla los criterios de valuación de activos para la depreciación y amortización, presentando consistencia con los registros analizados.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se presenta el siguiente balance general comparativo, que ha sido preparado teniendo en cuenta la información suministrada por la Entidad, la cual corresponde a la vigencia 2014:

2.1.3.1 Activo

Los estados contables de la vigencia 2014 presentaron la siguiente variación en el grupo del activo respecto al año inmediatamente anterior.

Tabla 2-1. Variación del Activo 2013- 2014

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
1	ACTIVO	751.381	100%	733.195	100%	-18.186	-2,4%
11	EFFECTIVO	751.381		213.336			
1110	FINANCIERAS	213.908	28%	213.336	29%	-572	-0,3%
111006	Cuenta de ahorro	38.053	5%	43.760	6%	5.707	15,0%
111005	Cuenta corriente	175.855	23%	169.576	23%	-6.279	-3,6%
14	DEUDORES	378	0%	1.821	0%	1.443	381,7%
1470	OTROS DEUDORES	378	0%	1.821	0%	1.443	381,7%
147090	Otros deudores	378	0%	1.821	0%	1.443	381,7%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	537.095	71%	518.038	71%	-19.057	-3,5%
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	6.057	1%	6.057	1%	0	0,0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.895	1%	7.839	1%	2.944	60,1%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	343.235	46%	349.728	48%	6.493	1,9%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	390.354	52%	417.635	57%	27.281	7,0%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	91.400	12%	91.400	12%	0	0,0%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	8.513	1%	8.513	1%	0	0,0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	307.359	41%	363.134	50%	55.775	18,1%

Fuente información - catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014.

En la tabla anterior se observa que el activo se disminuyó en 2.4% en relación con la vigencia 2013. A continuación detallan algunos aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

2.1.3.1.1 Efectivo

Caja Menor: La Contraloría constituyó mediante Resolución No. 019 del 03 de febrero de 2014 una caja menor con un fondo fijo de \$1.200.000, la cual se encuentra amparada con una póliza de manejo No.3000004 con la Aseguradora La Previsora S.A, de este fondo realizaron gastos por valor de \$13.180.225.

La caja menor fue legalizada el 19 de diciembre de 2014 según comprobante de egreso No.0591, reconociendo gastos por \$1.200.000 valor total del fondo fijo.

Al efectuar el cruce entre el libro de caja menor y los comprobantes de caja menor de la muestra evaluada se evidenció que los mismos coinciden y son llevados de forma consecutiva con sus respectivos soportes.

La oficina de control interno realizó arquez mensuales a la caja menor en la vigencia 2014.

Bancos: La Contraloría tiene 3 cuentas bancarias las cuales se encuentran debidamente conciliadas y archivadas con sus respectivos soportes, presentando un adecuado comportamiento. Estas cuentas se encuentran conciliadas y la diferencia de saldos obedece principalmente a cheques pendientes de cobro girados al finalizar de la vigencia.

Las Cuentas bancarias que maneja la Entidad, se detallan a continuación:

Tabla 2-2. Cuentas Bancarias 2014

(Cifras en pesos)

No	Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario
1	POPULAR	1110050012 - CTE	110550021463	0	5.905	5.905
2	POPULAR	1110060001 Ahorros	220550721674	512.420	43.760.240	43.833.901
3	POPULAR	1110050011-CTE	110550021455	2.578.479.551	169.570.109,46	247.017.920,46
TOTAL				2.578.991.971	213.336.254	290.857.726

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de la cuenta 2014.

2.1.3.1.2 Deudores

Presentó un saldo a 31 de diciembre por valor de \$1.821.000, correspondientes a un reintegro por licencia de maternidad de una funcionaria a la empresa Golden Group y saldos pendientes por consignar de funcionarios, los cuales fueron reintegrados al inicio de la vigencia 2015.

2.1.3.1.3 Propiedad Planta y Equipo.

A 31 de diciembre del año 2014 este grupo presentó un saldo de \$518.038.013, el cual representó el 71% del total del activo; disminuyó en 3.5% con relación a la vigencia anterior.

En la vigencia 2014 la Entidad adquirió elementos por valor de \$39.267.096 los cuales se registraron en las cuentas contables correspondientes, conforme lo establece la Contaduría General de la Nación, manual de procedimientos del

Régimen de Contabilidad Pública. Asimismo mediante Resolución No. 218 del 19 de noviembre de 2014 dio de baja bienes por valor de \$2.961.000, registrando el control de los bienes dados de baja en las cuentas de orden deudoras.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta por valor de \$363.135.215, afectando la cuenta del patrimonio, como lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

El Vigilado posee bienes recibidos en comodato de la Auditoría General de la República y Contraloría General de la República registrados en la cuenta equipo de comunicación y computación por valor de \$33.782.197.

Los bienes y recursos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes con La Previsora. Los valores guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.1.3.2 Pasivo

La Contraloría a 31 de diciembre de 2014 presentó en este grupo un saldo de \$1.241.299 miles, registrando un leve aumento del 0.9% con relación a la vigencia 2013 y se encuentra conformado por las cuentas que a continuación se detallan:

Tabla 2-3. Variación del Activo 2013- 2014

(Cifras en Miles de pesos)

CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2.014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
2	PASIVOS	267.284	100%	262.823	100%	-4.461	-1,7%
24	CUENTAS POR PAGAR	131.225	49%	122.541	47%	-8.684	-6,6%
2425	ACREEDORES	122.174	46%	114.064	43%	-8.110	-6,6%
2436	IMPUESTO DE TIMBRE	9.051	3%	8.477	3%	-574	-6,3%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	136.059	51%	140.281	53%	4.222	3,1%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	136.059	51%	140.281	53%	4.222	3,1%
27	PASIVOS ESTIMADOS	0	0%	1	0%	1	0,0%
2715	SOCIALES	0	0%	1	0%	1	0,0%

Fuente información: Catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014

Las cuentas por pagar corresponden a lo adeudado por contratos, retenciones en la fuente, aportes a seguridad social canceladas en el primer trimestre de 2015, encontrándose acorde con la Resolución No. 268 de diciembre 30 de 2014 por medio del cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2014.

Las obligaciones laborales corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de vacaciones y prima de vacaciones de los funcionarios que al término

del año tienen causado el derecho, asimismo a cesantías e intereses de cesantías.

Al comparar con los auxiliares, los registros que componen el pasivo teniendo en cuenta los grupos contables Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos, se constató que existe concordancia con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública –PGCP.

2.1.3.3 Patrimonio

Tabla 2-4. Variación del Patrimonio 2013- 2014

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
3	PATRIMONIO	484.097	100%	470.372	100%	-13.725	-2,8%
31	HACIENDA PUBLICA	484.097	100%	470.372	100%	-13.725	-2,8%
3105	CAPITAL FISCAL	497.707	103%	436.132	93%	-61.575	-12,4%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	119.199	25%	44.599	9%	-74.600	-62,6%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	32.221	7%	32.221	7%	0	0,0%
3125	INCORPORADO	33.782	7%	33.782	7%	0	0,0%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	198.812	41%	76.362	16%	-122.450	-61,6%

Fuente información: Catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014).

Confrontadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La Entidad al inicio del periodo contable 2014 trasladó el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

2.1.3.4 Ingresos y Gastos

Los Ingresos Operacionales a 31 de diciembre de 2014 ascendieron a la suma de \$2.580.782.110 que comprenden las cuentas de transferencias y otros ingresos.

El comportamiento de los gastos operacionales de la Contraloría en la vigencia 2014, fue de \$2.530.567.937 representados por las cuentas de sueldos y salarios, contribuciones imputadas y efectivas, gastos generales y otros gastos financieros, presentando las siguientes variaciones:

Tabla 2-5. Variación de Ingresos y Gastos

(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Denominación Cuenta	VIGENCIA 2013		VIGENCIA 2014		Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
4	INGRESOS	2.521.200	100%	2.580.782	100%	59.582	2%
44	TRANSFERENCIAS	2.520.262	100%	2.578.480	100%	58.218	2%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.520.262	100%	2.578.480	100%	58.218	2%
48	OTROS INGRESOS	938	0%	2.302	0%	1.364	145%
4805	FINANCIEROS	659	0%	513	0%	-146	-22%
4810	EXTRAORDINARIOS	279	0%	11	0%	-268	-96%
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0%	1.778	0%	1.778	0%
5	GASTOS	2.521.200	100,00%	2.580.782	100,00%	59.582	2,3%
51	DE ADMINISTRACIÓN	2.365.538	93,83%	2.530.568	98,05%	165.030	6,5%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.723.471	68,36%	1.846.365	71,54%	122.894	6,7%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	230.687	9,15%	233.327	9,04%	2.640	1,1%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	50.101	1,99%	51.786	2,01%	1.685	3,3%
5111	GENERALES	361.279	14,33%	399.090	15,46%	37.811	9,5%
58	OTROS GASTOS	36.463	1,45%	5.615	0,22%	-30.848	-549,4%
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	36.463	1,45%	5.615	0,22%	-30.848	-549,4%
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	119.199	4,73%	44.599	1,73%	-74.600	-167,3%
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	119.199	4,73%	44.599	1,73%	-74.600	-167,3%

Fuente Balance General y Catálogo de Cuentas Vigencias 2013 y 2014

Se realizaron pruebas de desembolso, identificándose que las operaciones contabilizadas y revisadas en la muestra se encuentran conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, verificado con los soportes como certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, facturas y resoluciones que ordenan el pago.

2.1.3.5 Cuentas de Orden

2.1.3.5.1 *Cuentas de Orden Deudoras*

La Contraloría Municipal de Ibagué para la vigencia 2014 registró el valor de \$464.910.846, en la subcuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos correspondientes a las demandas a favor y en contra de la Entidad.

2.1.3.5.2 *Cuentas de Orden Acreedoras*

La Contraloría registró en las cuentas de orden acreedoras subcuenta Bienes Recibidos de Terceros la suma de \$23.664.000, que corresponde a bienes recibidos en comodato por parte de la Contraloría General de la República,

Auditoría General de la República y el IBAL, dando cumplimiento al régimen de contabilidad pública.

2.1.4 Notas a los Estados Financieros

El Vigilado para la vigencia 2014 presentó las notas a los estados financieros conforme a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública *“PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS”*

2.1.5 Control Interno

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó una calificación de 5.0 (adecuado).

2.1.6 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Contraloría Municipal tiene como objetivo cumplir con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, en la aplicación de la normatividad contable vigente.

2.2 PRESUPUESTO

2.2.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los formatos del 06 al 12, conforme a lo solicitado en el manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal

2.2.2.1 Transferencias y Recaudos

El Concejo Municipal de Ibagué aprobó para la vigencia 2014 el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Ibagué mediante Acuerdo No. 021 del 18 de diciembre de 2013, por valor de \$2.578.479.551 para la Contraloría Municipal.

Mediante Decreto No. 1000-0812 del 18 de diciembre de 2013 el alcalde municipal liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del

Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2014, el cual en la parte del presupuesto de gastos o de apropiaciones establece para la Contraloría Municipal de Ibagué la suma de \$2.578.479.551.

2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

Tabla 2-6. Ejecución del Presupuesto años 2014 – 2013

(Cifras en Pesos)

Descripción	Apropiación Definitiva año 2013	Apropiación Definitiva año 2014	ANÁLISIS HORIZONTAL		Porcentaje de Ejecución 2013	Porcentaje de Ejecución 2014
			VARIACION \$	VARIACION %		
Gastos de Funcionamiento	2.520.261.510	2.578.479.551	58.218.041	2,3%	99,97%	99,9
Gastos de Personal	1.492.808.447	2.012.569.641	519.761.194	34,8%	99,99%	99,9
Gastos Generales	632.561.376	565.909.910	-66.651.466	-10,5%	99,89%	99,98
Transferencias a Fondos Salud	394.891.687	0	-394.891.687	-100,0%	100%	0
Total	2.520.261.510	2.578.479.551	58.218.041	2,3%	99,16	99,9%

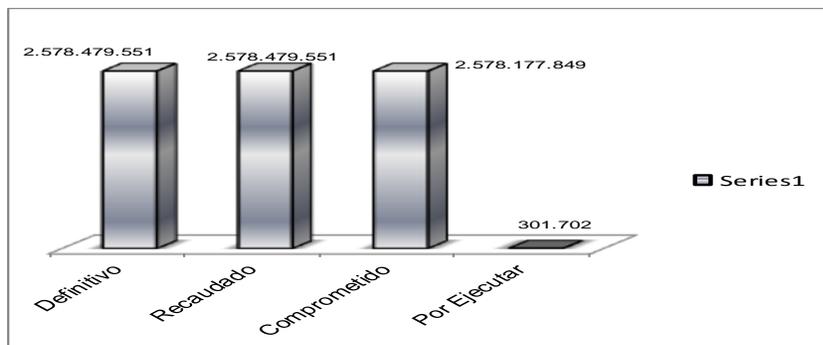
Fuente: Formato F7 – vigencias 2013 y 2014.

De acuerdo a lo anteriormente presentado se identifica que la Contraloría ejecutó en las vigencias 2013 el 99.16% y en el 2014, 99.9% de los recursos asignados en el presupuesto definitivo, cumpliendo con los pagos en gastos de personal de planta, gastos generales y transferencias de recursos a fondos de salud, pensiones y aportes parafiscales.

La Contraloría constituyó cuentas por pagar mediante Resolución 268 del 30 de diciembre de 2014 por valor de \$189.797.659 para ser canceladas en la vigencia 2015.

Tabla 2-7. Ejecución del Presupuesto 2014

Definitivo	Recaudado	Comprometido	Por Ejecutar
2.578.479.551	2.578.479.551	2.578.177.849	301.702



La Contraloría mediante Resolución 014 del 30 de enero de 2015 devolvió a la Tesorería Municipal el saldo no ejecutado del presupuesto por valor de \$301.702.

2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto

Durante la vigencia 2014 la Contraloría realizó ocho (8) modificaciones internas al presupuesto de funcionamiento de la Entidad aprobado para la vigencia 2014 por valor de \$258.182.691 sin afectar el monto del presupuesto aprobado, lo anterior se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2-8. Modificación al Presupuesto

(Cifras en pesos)

NÚMERO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
MODIFICACIÓN 1	Res 035	21/02/2014	\$ 4.578.953
MODIFICACIÓN 2	Res 067	23/04/2014	\$ 26.940.533
MODIFICACIÓN 3	Res 117	02/07/2014	\$ 32.327.398
MODIFICACIÓN 4	Res 139	04/08/2014	\$ 88.757.164
MODIFICACIÓN 5	Res 178	26/09/2014	\$ 22.943.850
MODIFICACIÓN 6	Res 203	11/11/2014	\$ 69.051.915
MODIFICACIÓN 7	Res 237	09/12/2014	\$ 5.000.000
MODIFICACIÓN 8	Res 260	30/12/2014	\$ 8.582.878
TOTAL			\$ 258.182.691

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2014

Las modificaciones al presupuesto se encuentran debidamente soportadas con los actos administrativos firmados por el Contralor Municipal y certificación previa de los saldos expedida por la funcionaria responsable del registro presupuestal en el cual indica que tienen la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales.

2.2.2.4 Ejecución del PAC de la Vigencia

La Contraloría modificó el PAC- Programa Anual Mensualizado de Caja de acuerdo a los traslados internos realizados. La Entidad manejó un PAC definitivo de \$2.578.479.551.

2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal

La Entidad no constituyó reservas presupuestales para la vigencia auditada.

2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar al final de la vigencia 2013 por valor \$371.074.723, las cuales fueron pagadas en su totalidad en el 2014.

Mediante Resolución 268 del 30 de diciembre de 2014 la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$189.797.659 con afectación presupuestal de la vigencia 2014.

2.2.3 Sistema de Control Interno

En la evaluación se observó que existe monitoreo y control para la ejecución correcta del presupuesto.

2.2.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Contraloría en desarrollo del objetivo estratégico 5.4.1 Implementación de Sistemas de Información adquirió el software integrado Siscaf  (m dulo contabilidad, presupuesto, tesorer a, n mina y almac n).

2.3 CONTRATACI N

2.3.1 Revisi n de la Cuenta

En la cuenta correspondiente a la vigencia 2014 el Organismo de Control report  un total de 83 contratos por valor de \$ 790.022.298 financiados con recursos propios. De acuerdo con la modalidad de selecci n se discriminan as :

Tabla No. 2-9. Modalidad de contrataci n Vigencia 2014

Modalidad de selecci�n del Contratista	Cantidad	%	Valor total	%
Selecci�n abreviada	3	4	\$ 69.943.996	9
M�nima Cuant�a	17	20	\$ 166.245.419	21
Contrataci�n Directa	63	76	\$ 553.832.883	70
Totales	83	100	\$ 790.022.298	100

Fuente: Rendici n de cuenta SIREL

Mediante contrataci n directa se celebraron 63 contratos (76%) del total, a trav s de m nima cuant a 17 (20%) y por selecci n abreviada 3 que representan el 4%.

La contrataci n en la vigencia 2014 present  un aumento del 17% en n mero de contratos con relaci n a la vigencia 2013, en la cual la Entidad report  71

contratos por valor de \$845.135.607. La contratación en la vigencia 2014 fue de \$790.022.298 lo que representa una disminución en la cuantía del 6,5%.

Tabla No. 2-10. Contratación vigencia 2012 – 2013

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor total
2013	71	\$ 845.135.607
2014	83	\$ 790.022.298
Totales	12	\$ 55.113.309

Fuente: Rendición de cuenta SIREL

La contratación realizada según la clase de contrato se distribuye de la siguiente manera.

Tabla No. 2-11. Detalle según Clase de Contratación

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor Total (millones \$)	%
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 (apoyo)	64	77%	\$ 592.282.293	75%
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	1%	\$ 16.000.000	2%
C5 : Compra venta y/o suministro	15	18%	\$ 163.124.787	21%
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	1	1%	\$ 1.211.000	0%
C9 : Seguros	1	1%	\$ 8.584.218	1%
C11 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	1	1%	8.820.000	1%
Totales	83	100%	\$ 790.022.298	100%

Fuente: Rendición de cuenta SIREL

De la anterior tabla se destacan los siguientes datos: los contratos de prestación de servicios profesionales representan el 77% (64) del total contratado y los de compraventa y/o suministro corresponden al 18% (15), de la cuantía total contratada.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

La Entidad allegó el Plan Anual de Compras (Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios), el cual tuvo un costo inicial de \$959.447.447 y fue modificado en el transcurso de la vigencia para un valor definitivo de \$993.553.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

En los contratos que se requirió garantía se reportó que fueron aprobadas antes de la iniciación del contrato respectivo.

Las garantías no eran obligatorias en la contratación directa, ni en la contratación de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 87 del Decreto 1510 de 2013.

En la vigencia 2014 fueron adicionados cuatro contratos que no superan el 50% del valor inicial de los mismos, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 Parágrafo Único de la Ley 80 de 1993.

2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual

La facultad de la ordenación del gasto durante la vigencia 2014 no se delegó, estuvo en cabeza del Contralor Municipal de Ibagué.

La Contraloría Municipal de Ibagué realizó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2014 y los contratos objeto de auditoria fueron incluidos en el mismo. De otra parte se evidenció que el PAA se publicó en la página de Colombia Compra Eficiente.

2.3.2.1 Resultados obtenidos con la contratación

En trabajo de campo se auditaron 23 contratos en cuantía de \$359.707.736, los cuales equivalen al 46% del total contratado en la vigencia 2014.

En la muestra de contratación evaluada se observó lo siguiente:

Etapa precontractual

En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014 y los Contratos de Compraventa 037, 071, 072, y 080 de 2014, la Contraloría realizó el estudio del sector, sin embargo, no se cumplió a cabalidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, es decir, no se realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de

riesgo (esta actividad se encuentra ampliamente explicada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, página 11).

Esta observación denota deficiencias en la planeación e incumple lo consagrado en la citada norma razón por la cual se configura un hallazgo administrativo.

En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014, la Contraloría realizó los estudios previos sin que se especificará claramente el perfil del futuro contratista, pues si bien se menciona qué profesión requiere la Entidad para desarrollar el objeto contractual, no se especifica si requiere estudios avanzados (especialización, maestría, doctorado, etc.) ni tiempo de experiencia.

Con esta deficiencia la Entidad incumplió el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y evidencia deficiencias en la planeación. Esta observación configura un hallazgo administrativo.

Etapa contractual

- **Deficiencias en el control del Contrato No. 32 de 2014**

La Contraloría suscribió el contrato de suministro No. 32 de 2014 cuyo objeto fue: *“El suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas OCJ-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad”*, en cuantía de \$15.000.000 y adicionado por \$4.000.000. Al revisar la ejecución del contrato se evidenció que el consumo mensual oscila entre \$1.700.000 y \$1.900.000 y la Entidad no tiene establecido un control sobre el consumo de combustible, situación que evidencia falta de seguimiento y supervisión y va en contravía de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría, ante lo cual la Entidad debe tomar los correctivos conforme a la reglamentación del Decreto 1737 de 1998. Esta observación evidencia debilidades en control Interno y configura un hallazgo administrativo.

- **Doctrina Sentencia C-614 de 2009**

Los contratos de prestación de servicios 008, 009, 010, 024, 025, 026, 056, 062, 066 y 069 de 2014 fueron suscritos para desarrollar actividades misionales de carácter permanente, situación que contraría la Sentencia C-614 de 2009; si bien es cierto que la Contraloría no cuenta con el personal suficiente para cumplir con su actividad, también es cierto que la Entidad no ha realizado gestión para mitigar dicha situación.

Esta situación desconoce lo señalado en la mencionada sentencia para la administración del Talento Humano de la Entidad y genera un hallazgo administrativo.

- **Contratos suscritos con el mismo objeto**

La Contraloría suscribió los contratos relacionados en la Tabla No. 2-12 con el mismo objeto contractual sin que se evidenciara el soporte o justificación de la necesidad y la autorización expresa del funcionario competente para ello (jefe del órgano respectivo, ente o entidad contratante) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, por el cual se modificó el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.

Tabla No. 2-12. Contratos suscritos con el mismo objeto

Número del Contrato	Nombre del Contratista	Objeto	Fecha Firma	Plazo
56	Angela Maria Ferreira Cadavid	Prestación de servicios profesionales en Derecho, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	84
46	Martha Alejandra Guzmán Mora	Prestación de servicios profesionales en Derecho, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	27
63	Sandra Milena Rico Prieto	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	05-09-2014	60
53	Alba Lucia Carrasco Gonzalez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y	08-08-2014	117

Número del Contrato	Nombre del Contratista	Objeto	Fecha Firma	Plazo
		derechos de petición allegados a la Dirección.		
52	Martha Cecilia Vargas Jiménez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87
51	Edna Gissela Luna Duarte	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87
50	Oscar Hernán Lozano Ospina	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87
49	Johana Marcela Ferreira Cubillos	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87
48	Elvira Soto Ibarra	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87
42	Walter Bonilla Barrios	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia,	04-08-2014	90

Número del Contrato	Nombre del Contratista	Objeto	Fecha Firma	Plazo
		como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.		
27	Martha Cecilia Vargas Jiménez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	24-01-2014	180
23	Martha Elena Arteaga Urquijo	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	24-01-2014	300
18	Oscar Hernán Lozano Ospina	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	22-01-2014	180
16	Johana Marcela Ferreira Cubillos	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	21-01-2014	180
14	Elvira Soto Ibarra	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	21-01-2014	180
13	Edna Gissela Luna Duarte	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías	21-01-2014	180

Número del Contrato	Nombre del Contratista	Objeto	Fecha Firma	Plazo
		programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.		
12	Alba Lucia Carrasco Gonzalez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	20-01-2014	180
62	Anderson Smith Preciado Prada	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	29-08-2014	60
66	Leidy Lorena Sánchez Ospina	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	30-09-2014	30

Fuente: Contratos auditados trabajo de campo 2015.

Con la anterior situación la Contraloría no se ajustó a lo establecido en el mencionado decreto, teniendo en cuenta que el número de contratistas supera el número de funcionarios y no se evidencia gestión de la Entidad respecto a la adopción de medidas que conlleven a la optimización de la planta de personal. La anterior observación configura un hallazgo administrativo.

- **Deficiencias en la liquidación de aportes a seguridad social**

Los contratistas de prestación de servicios cumplieron con el deber de pagar aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud sobre el ingreso base de cotización del 40%¹ del valor del contrato, sin embargo, en los Contratos de

¹ Este ingreso base de cotización estaba establecido inicialmente para los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud para contratos de vigencia indeterminada según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. Los

Prestación de Servicios 061 y 075 de 2014, el aporte no se realizó sobre el mencionado porcentaje.

Esta situación fue subsanada en trabajo de campo, razón por la cual se constituye un beneficio de auditoría cualitativo.

Etapa post contractual

Los contratos revisados se liquidaron dentro del término que establece la ley para ello y se publicaron en el SECOP.

2.3.3 Sistema de Control Interno

La Entidad cuenta con el manual de contratación adoptado por la Resolución 009 del 23 de julio de 2014, para el desarrollo del proceso contractual lo que le permite cumplir con las disposiciones y normas legales vigentes.

Las carpetas contractuales están debidamente foliadas, organizadas y contienen la documentación de los contratistas y del proceso contractual.

2.3.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Entidad cumplió con los lineamientos establecidos para la ejecución de los recursos tendientes al mejoramiento de la Entidad y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su plan estratégico.

2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría presentó la información requerida en el Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano conforme lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

La Entidad allegó la información adicional correspondiente al Plan de Capacitación, Plan de Bienestar Social y Plan de Salud Ocupacional.

Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social a través de la Circular 000001 de 2004 aclararon que esta es la base tanto para los aportes para pensión como para salud en contratos de vigencia no solo indeterminada sino que se hace extensivo a los contratos de duración determinada por analogía. En este sentido ver sentencias de 19 de agosto de 2004 de la Sección Segunda del Consejo de Estado (Consejera Ponente doctora Ana Margarita Olaya Forero) y la sentencia la misma fecha de la Sección Cuarta del Consejo de Estado (Consejera Ponente: Ligia López Díaz).

La Contraloría registra una planta de personal ocupada de veinticuatro (24) funcionarios, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 2- 13. Composición Planta de Personal

Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales												
Denominación del Nivel	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	2	2	0	4	5	2	2	4	1	1
Técnico	0	0	2	3	0	5	5	5	0	5	1	1
Profesional	0	0	2	5	0	7	7	6	1	7	0	0
Asesor	0	3	0	0	0	3	3	2	1	3	1	1
Directivo	1	4	0	0	0	5	5	3	2	5	0	0
TOTAL	1	7	6	10	0	24	25	18	6	24	3	3

Fuente: Formato 14 vigencia 2014

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 62% y el 38% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 75% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 25% restante en el área administrativa. En la planta de personal existen 6 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 25% de la planta ocupada, 7 en libre nombramiento y remoción, 10 se encuentran nombrados en provisionalidad y un 1 cargo de periodo correspondiente al Contralor.

La planta de personal comparada con la vigencia 2013 registró 2 cargos en carrera administrativa cuyos titulares se encuentran en comisión de servicios. En la vigencia se vincularon 2 personas en provisionalidad.

En la vigencia 2014 la Contraloría no adoptó planta temporal de personal.

La Entidad tiene 16 funcionarios que pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996) y 8 al régimen de retroactividad. Se causaron cesantías en la vigencia 2014 por \$113.033.881.

2.4.1.1 Ejecución del Plan de Bienestar Social

La Contraloría en cumplimiento de lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social mediante Resolución 08 del 3 de abril de 2012, desarrollando 13 actividades de bienestar social, entre ellas, la celebración de cumpleaños, tardes recreativas y novena de aguinaldos, realizadas con recursos propios y con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.

La Entidad invirtió en el desarrollo de las actividades de bienestar social el valor de \$60.0000.000 del presupuesto de la vigencia 2014.

2.4.1.2 Programa de Capacitación

La Contraloría en desarrollo del Plan Anual de Capacitación realizó 33 eventos de actualización en temas relacionados con las áreas administrativas y misionales.

2.4.1.3 Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría ejecutó el plan de salud ocupacional a través de 25 actividades desarrolladas por el Comité Paritario de Salud Ocupacional durante la vigencia 2014, en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales Colmena y la Empresa FORMAR.

2.4.2 Evaluación de la Gestión en Talento Humano

2.4.2.1 Reconocimiento y Pago de Incapacidades

La Contraloría dio el trámite correspondiente a una incapacidad por maternidad en la vigencia 2014, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En trabajo de campo se observó que la Contraloría causó el valor de \$1.778.400 correspondiente a una licencia de maternidad cobrada a la empresa Golden Group EPS la cual se encuentra en proceso de liquidación.

La Contraloría a través de varias comunicaciones solicitó el pago de la citada licencia, no obstante a la fecha de auditoría se encuentra pendiente su pago debido a solicitud adicional de información requerida por la empresa en liquidación.

2.4.2.2 Aplicación de la Retención en la Fuente

La Entidad aplica la retención en la fuente al Contralor Municipal, al Jefe de Responsabilidad Fiscal y Tesorero según el Procedimiento No. 2 señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En las historias laborales de los funcionarios no reposa el procedimiento aplicado para la liquidación de la retención en la fuente para asalariados, los soportes correspondientes para la determinación de la misma se encuentran a cargo del tesorero de la Entidad. Se recomienda que dichos soportes se ingresen a la historia laboral de cada funcionario.

2.4.2.3 Liquidación de Sueldos, Prestaciones Sociales, factores salariales, aportes a seguridad social y pago de aportes parafiscales

La Contraloría liquida y paga mensualmente los sueldos de los funcionarios mediante nómina sistematizada.

Los sueldos cancelados a los funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2014 se ajustan a los señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

De los funcionarios vinculados a la Contraloría 16 pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y 8 funcionarios al régimen retroactivo. En la vigencia 2014 se causaron cesantías por valor de \$113.033.881.

La Entidad realizó los pagos correspondientes a salud, pensión, ARL y caja de Compensación a través de la Planilla PILA. La liquidación es correcta y los pagos se han realizado en forma oportuna.

2.4.2.4 Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje

El reconocimiento y pago de viáticos realizado durante la vigencia 2014 se encontró ajustado a la normatividad legal vigente. Los actos administrativos por los cuales se ordena una comisión señalan los días de viáticos que se reconocen pernoctados y no pernotados indicando el valor a pagar.

El Organismo de Control estableció la escala de viáticos para los empleados de la Contraloría Municipal según Resolución No. 005 del 18 de marzo de 2014, las cuales se ajustan a las señaladas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 177 del 7 de febrero de 2014.

Los anticipos de viáticos para comisiones de servicio y los gastos de viaje son legalizados en debida forma allegando los soportes correspondientes como constancias de permanencia, certificados de capacitación y facturas de pago de pasajes.

El presupuesto ejecutado por concepto de viáticos fue de \$158.989.370 de los cuales el valor de \$94.762.857 fueron cancelados al Contralor Municipal, lo que representa el 59.6%.

2.4.2.5 Implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP

La Contraloría en aplicación a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 solicitó a sus funcionarios el ingreso de la información correspondiente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. Los servidores públicos actualizaron sus hojas de vida con los soportes respectivos cumpliendo con el plazo establecido para el reporte.

2.4.2.6 Grado de Participación diferentes Niveles de la Planta de Personal

La estructura administrativa de la Contraloría Municipal está adoptada mediante Resolución Orgánica 011 del 31 de diciembre de 2008, según facultades conferidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 016 del 11 de agosto de 2008. La planta de personal autorizada es de 25 cargos.

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 62% equivalente a 15 funcionarios que desempeñan cargo profesional y el 38% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 75% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 25% restante en el área administrativa. En la planta de personal existen 6 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 25% de la planta ocupada, 7 en libre nombramiento y remoción, 10 se encuentran nombrados en provisionalidad y un 1 cargo de periodo correspondiente al Contralor

2.4.3 Sistema Control Interno

La Contraloría tiene implementados controles que permiten que las liquidaciones y pagos de nómina, cesantías, retenciones en la fuente, aportes a seguridad social, aportes parafiscales y pagos a terceros se realicen de manera oportuna en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.4.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Entidad adicionó mediante acta No.16 del 22 de octubre de 2014 en su Plan Estratégico 2012 - 2015 **“Ibagué Bajo Control, Compromiso de Todos”**, el objetivo No. 5.4.6 Bienestar Social con el fin de fortalecer el bienestar institucional mediante el fomento y promoción del talento humano como el principal recurso de la Contraloría Municipal de Ibagué para el ejercicio del control fiscal, de tal manera que éste genere en los funcionarios la motivación para cumplir con las funciones que le competen.

Se verificó que el objetivo del bienestar social ha sido ejecutado en un 75% conforme las actividades programadas.

2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.5.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato 23 la Contraloría reportó quince (15) actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Once (11) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$230.153.869.
- Una (1) acción de reparación directa por \$39.958.000.
- Tres (3) acciones de repetición por la suma de \$393.743.321.

Durante el período evaluado se admitió una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$33.197.165.

En el Formato F23 se reportaron seis (6) sentencias debidamente ejecutoriadas a favor de la Entidad por valor de \$364.471.453 y una (1) en contra por \$20.278.080.

El Vigilado presentó contra la sentencia desfavorable acción de tutela ante el Consejo de Estado, sin que al finalizar la vigencia se conozca la decisión.

La Contraloría no inició acciones de repetición en el 2014.

2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.6.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato 15 – Participación Ciudadana, reportando que en la vigencia 2014 atendió 269 requerimientos ciudadanos, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-14. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	68	25
Derechos de Petición de Información	14	5
Derechos de Petición de Interés General	141	52
Derechos de Petición de	44	16

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Interés Particular		
Derecho de Petición de Consultas	2	1
Total	269	100

Fuente: Formato 15 - Participación Ciudadana Vigencia 2014

Se observa que el mayor porcentaje corresponde a derechos de petición de interés general en un 52%, seguido de denuncias correspondientes al 25% del total de requerimientos atendidos durante la vigencia 2014.

La Contraloría no presentó denuncias en trámite de vigencias anteriores a la evaluada.

2.6.2 Atención de Requerimientos

La Contraloría durante el periodo evaluado atendió por competencia 170 requerimientos que equivalen al 63.2% del total recibido y trasladó a otra entidad 99, que representan el 36.8%.

La Entidad en el 2014 dio respuesta de fondo a 162 requerimientos y registró en trámite 8 al finalizar la vigencia, 6 con primera respuesta para ampliar el plazo y 2 con primera respuesta para solicitar información complementaria, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 2-15. Estado de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	162	60
Traslado otras Entidades	99	37
Con primera respuesta para informar la ampliación de plazo	6	2
Con primera respuesta para solicitar información complementaria.	2	1
TOTAL	269	100

Fuente: Formato 15 - Participación Ciudadana vigencia 2014

Del total de denuncias y derechos de petición recibidos, 17 fueron atendidos mediante los procesos de auditoría que se encontraban en ejecución, a 19 se les realizó seguimiento independiente de procesos de auditoría y 2 denuncias quedaron en Control Fiscal pendientes de evaluación al finalizar la vigencia 2014.

2.6.2.1 Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos

La Contraloría cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana, dependencia a la cual se trasladan los requerimientos ciudadanos para su análisis, trámite y respuesta de fondo.

La Contraloría tiene adoptado el procedimiento interno para la recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición en el Sistema Integrado de Gestión.

La evaluación del proceso de participación ciudadana se realizó a partir de una muestra de trece (13) requerimientos ciudadanos atendidos durante el 2014, equivalentes al 5% del total con el fin de verificar el cumplimiento de los términos legales contenidos en la normatividad legal vigente y determinar la conformidad, oportunidad y celeridad de las respuestas parciales y de fondo emitidas por la Contraloría. En las denuncias anónimas se comunica el recibo y la respuesta de fondo mediante aviso publicado en la página institucional, en cumplimiento de las disposiciones legales.

En la evaluación realizada se observó que la Entidad lleva un buen control de los requerimientos ciudadanos recibidos y se registró celeridad y oportunidad en la respuesta de trámite y en la respuesta de fondo enviada a los ciudadanos. La primera respuesta o información de trámite se entrega dentro del término legal señalado en la ley y las denuncias que no son de su competencia son trasladadas en forma oportuna a las autoridades correspondientes.

Los requerimientos ciudadanos que ameritan una evaluación de fondo son trasladados a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral para que sean incluidos en los procesos auditores o se atiendan mediante auditorías de seguimiento a las presuntas irregularidades denunciadas.

El Organismo de Control dispone en su página institucional de un enlace para que los ciudadanos presenten por este medio las denuncias, quejas o peticiones que consideren pertinentes. La página solo permite la recepción de los requerimientos, no es posible que los ciudadanos realicen seguimiento sobre el estado o trámite de sus peticiones.

En la evaluación de los requerimientos ciudadanos se observó buena gestión en el trámite de los mismos; no obstante en una denuncia de seguimiento trasladada por la Auditoría General de la República no se dio respuesta de fondo a todos los ítems de la misma, como se detalla en el Seguimiento a las denuncias trasladadas.

El Organismo de Control tiene conformado el Grupo Especial de Reacción Inmediata de la Contraloría Municipal de Ibagué (GERI-CMI) mediante Resolución Reglamentaria 003 del 29 de agosto de 2012, modificada según Resolución Reglamentaria 001 del 20 de mayo de 2014. El Grupo Especial de Reacción Inmediata está adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral con funciones de policía judicial, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

El grupo especial de reacción inmediata se activó en forma oportuna para la atención de las denuncias ciudadanas de impacto atendidas durante la vigencia 2014.

2.6.2.2 Cumplimiento disposiciones legales sobre atención ciudadana

La Contraloría elaboró y adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención Ciudadana mediante Resolución Orgánica No. 005 del 23 de abril de 2013, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. El plan se encuentra divulgado en la página institucional del Organismo de Control.

La Entidad informó que realiza seguimientos al citado plan de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de la función Pública – DAFP.

La Entidad con el fin de facilitar el acceso a la información pública nacional de conformidad con lo establecido con la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional - realizó una capacitación el 19 de enero de 2015 en la celebración del Día del Veedor con el apoyo de un funcionario de la Procuraduría General de la Nación y la asistencia de 134 veedores y 158 funcionarios públicos.

2.6.3 **Activación de los mecanismos de participación ciudadana**

La Contraloría según la información reportada en la cuenta y lo verificado en trabajo de campo registró que durante la vigencia 2014 programó y ejecutó actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de control social y participación ciudadana como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2-16. Actividades Promoción y Divulgación

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	87
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios,	45

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD
	agendas).	
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	6
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
5	Total Actividades en la vigencia	138
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	8
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	30
8	Total Veedurías	38
9	No de Ciudadanos Capacitados	4.720
10	No de Veedores Capacitados	487
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	1.847
12	Total Participantes en la vigencia	7.054

Fuente: Formato 15 – Promoción del Control Ciudadano

Las anteriores actividades, fueron ejecutadas en cumplimiento del plan de estímulos de la participación ciudadana programadas para la vigencia 2014 en el plan de acción o plan operativo.

En el seguimiento realizado en trabajo de campo se evidenció la armonización del Plan Estratégico 2012-2015 **“IBAGUE BAJO CONTROL, COMPROMISO DE TODOS”**, con el cumplimiento de los lineamientos de involucrar el control ciudadano al quehacer de la Contraloría como se registra en la evaluación y seguimiento al plan estratégico en párrafos posteriores.

En la vigencia evaluada se realizaron capacitaciones a los ciudadanos y a los veedores registrando un total de 5.207 capacitados. La Entidad realizó 87 Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización y 45 Actividades de Deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas). El Contralor Municipal realizó rendición de cuentas el 13 de diciembre de 2014.

La Contraloría durante el 2014 promovió la conformación de 7 veedurías ciudadanas y asesoró 30 veedurías con las cuales ha venido trabajando en 13 comunas y 17 corregimientos en el ejercicio de control social participativo.

La Entidad con el apoyo de la figura del Contralor Cívico adelantó el ejercicio del control social en las comunas con la asistencia de funcionarios de diferentes entidades responsables de resolver las inquietudes mediante la cual se atendió la problemática realizando mesas de trabajo deliberatorias.

El Organismo de Control realizó una Alianza Estratégica con la Universidad del Tolima según convenio firmado el 21 de agosto de 2014, entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Ibagué en desarrollo del cual se llevó a cabo el foro denominado “*Control Social y Responsabilidad Fiscal*”. La Contraloría no suscribió convenios con organizaciones de la sociedad civil.

La evaluación del soporte documental de las actividades de promoción de la participación ciudadana reflejan buena gestión del Organismo de Control en el desarrollo de su plan de acción lo que genera un impacto positivo en la vigilancia de los recursos públicos y activa la presentación de denuncias y peticiones por la confianza que genera la Entidad de Control.

2.6.4 Sistema de Control Interno

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana lleva el control de los requerimientos ciudadanos a través de una hoja electrónica, mediante la cual controla los términos para dar respuesta a los ciudadanos y el estado de las denuncias y peticiones.

La Contraloría dispone de un enlace en la página institucional para la presentación de denuncias por parte de los ciudadanos e instaló buzones “PQR” en todas las entidades sujetas de control los cuales son revisados mensualmente y se da el trámite correspondiente.

El proceso de Participación Ciudadana fue evaluado por la Oficina de Control Interno y no se detectaron no conformidades.

La Oficina de Control Interno elaboró y presentó en forma semestral el informe de Seguimiento a la atención de quejas, denuncias y derechos de petición a la Alta Dirección, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En el informe se detallan las denuncias, quejas y peticiones radicadas y el trámite dado a las mismas registrando que las actuaciones se surtieron dentro de los términos legales señalados. El indicador de gestión del proceso Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición, arrojó un resultado del 97% a 31 de diciembre de 2014, según el informe presentado por la Oficina de Control Interno.

2.6.5 Plan Estratégico- Plan de Acción

La Entidad en su Plan Estratégico 2012-2015 “**IBAGUE BAJO CONTROL, COMPROMISO DE TODOS**”, tiene contemplados los objetivos 5.4.1, 5.4.2 y 5.4.5, que guardan relación directa con el Proceso de Participación Ciudadana.

La Contraloría durante el 2014 presentó el siguiente avance en su plan estratégico respecto a los objetivos que se relacionan con el proceso de participación ciudadana al cierre de los tres primeros años de gestión:

Objetivo 5.4.1: Implementación de Sistemas de Información:

“Estrategia 1: Modernizar el Control Social, utilizando un software en las tecnologías de la informática y la comunicación.

Seguimiento: La Entidad implementó los aplicativos y se pueden visualizar en la página web en el enlace Contraloría en Línea. El software S.A.P.C (Sistema de Atención y Participación Ciudadana) no permite ingresar información sobre el trámite o estado de la denuncia.

“Estrategia 2: La Contraloría Municipal de Ibagué con ayuda de la Administración Municipal de Ibagué, con el fin de fortalecer el control fiscal y la evaluación de riesgos, en el municipio, fomentaran la transparencia en las actuaciones administrativas, desarrollando las siguientes acciones.

Seguimiento: La Contraloría implementó el software de Control al Gasto Público, y publica boletines de prensa a través de la página web.

Estrategia 3: Utilización de los medios tecnológicos para la prestación de la función administrativa de la Contraloría Municipal de Ibagué, según lo establecido en los nuevos preceptos legales.

Seguimiento: El Organismo de Control aplica encuestas para medir la satisfacción de sus clientes. En la modernización del sistema de información ya están incluidos algunos procesos. No se ha implementado el software S.A.P.C para el proceso de participación ciudadana.

La Entidad registró un cumplimiento del objetivo del 56%.

Objetivo 5.4.2: Implementación Disposiciones del Estatuto Anticorrupción:

“Estrategia 1: Plantear una política institucional y pedagógica, con fines participativos e incluyentes, para promover acciones contra la corrupción en el Municipio de Ibagué.

Seguimiento: La Entidad adoptó el plan anticorrupción y de atención ciudadana, modernizó las instalaciones y adecuó la sala de oralidad, divulga la estrategia de lucha contra la corrupción a través de medios televisivos, presenta informes periódicos sobre el sistema de control interno los cuales son publicados en la página web, visita los colegios para crear la cultura cívica del control, realizó alianzas estratégicas con la academia y creó el proceso de gestión documental.

La Contraloría registró un cumplimiento del objetivo del 84.76%.

Objetivo 5.4.5: Fortalecimiento del Control Social:

“Estrategia 1: Promover la capacitación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal.

Seguimiento: La Contraloría realizó actividades de deliberación y rendición de cuentas, capacitó los ciudadanos mediante plegables en forma de lupas, cuenta con el Manual Control Social y Buen Veedor, realizó convenios con las universidades, capacitó los veedores en presupuesto público y en formulación y evaluación de proyectos, conformó veedurías y asiste a las reuniones de la Red de la Red de Control Social.

“Estrategia 2: Promover la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal para darle un sentido social y transparente a la función de la Contraloría Municipal de Ibagué.

Seguimiento: La Contraloría en la vigencia 2014 dio cumplimiento a las actividades propuestas para promover la participación ciudadana en el ejercicio del control social.

La Entidad registró un cumplimiento del objetivo del 92.3%.

2.7 PROCESO AUDITOR

2.7.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución No. 07 de 2012 de la Auditoría General de la República y en los formatos misionales correspondientes incluyendo los anexos requeridos.

El Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal fue habilitado en trabajo de campo para reportar la información correspondiente al pronunciamiento de la cuenta de la Administración Central, IMDRI, IBAL y el Hospital San Francisco.

2.7.2 Control Fiscal

2.7.2.1 Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría Municipal de Ibagué durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 70 entidades del orden municipal, incluidas 58 instituciones educativas.

Las entidades sujetas a control manejaron un presupuesto de \$646.933.645.217 como se detalla a continuación:

Tabla 2-17. Entidades sujetas a control fiscal

(Cifras en miles)

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA \$	PARTICIPACION
Sector Central – Municipio	1	494.545.424.6	76%
Entidades descentralizadas Municipales	9	103.216.920.2	16%
Empresas Sociales del Estado – ESE	2	37.389.183.9	6%
Instituciones Educativas	58	11.782.116.3	2%
Total	70	646.933.645.2	100%

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad y Papeles de Trabajo Auditoría CM Ibagué 2014

El presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$646.933.645.217, el presupuesto de funcionamiento a \$142.559.828.940, el de inversión a \$ 480.787.677.087, el servicio de la deuda pública a \$ 23.586.139.190 y el monto total del endeudamiento a \$59.364.849.906.

El presupuesto del sector central del Municipio representa el 76% de los recursos custodiados, las entidades descentralizadas el 16%, las empresas de servicios de salud el 6% y las 58 instituciones educativas el 2% del presupuesto vigilado.

El presupuesto custodiado presentó un incremento del 16% con respecto al de la vigencia 2013, que fue de \$ 556.933.393.035. Este presupuesto corresponde a las 70 entidades que la Contraloría reporta como sujetos de control, incluidas 58 instituciones educativas.

El total de presupuesto auditado durante la vigencia 2014 fue de \$374.508.391.017 miles de pesos, correspondiente a 22 procesos auditores relacionados en la cuenta, programados y realizados en el 2014.

La Contraloría en la vigencia 2014 auditó 45 de sus sujetos de control, lo que representa el 64% en número de vigilados.

2.7.2.2 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Entidad tiene implementado el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas - SIA mediante Resolución Orgánica No. 014 del 14 de noviembre de 2012, en la cual se establece igualmente la metodología y forma de rendir la cuenta a la Contraloría Municipal de Ibagué, modificada por la Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013.

La Contraloría en la vigencia evaluada recibió 70 cuentas de sus vigilados, 68 en término y 2 extemporáneas. La Entidad revisó 17 cuentas que corresponde al 24% de las recibidas en la vigencia 2014, situación que evidencia que dejó sin revisar el 76% de las cuentas rendidas por sus sujetos de control, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2-18. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
68	2	70	0	0	0	70	3	14

Fuente: Formato 21 - Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

La Entidad no tenía cuentas pendientes de revisar de la vigencia anterior, en la cual le rindieron cuenta 24 sujetos de control. La Contraloría registró un incremento de 46 sujetos de control obligados a rendir cuenta debido a que tiene clasificadas las instituciones educativas como sujetos de control.

La Contraloría reflejó baja gestión en la revisión de las cuentas puesto que del total de 70 recibidas en la vigencia 2014, revisó 17 que corresponden al 24% de las presentadas por sus vigilados.

Esta situación evidencia falta de control, genera riesgo en el ejercicio del control fiscal y desconoce lo señalado en los artículos 9 y 14 de la Ley 42 de 1993 y en el Artículo 14 de la Resolución Orgánica No. 014 de 2012 modificado por la Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013. Esta observación configura un hallazgo administrativo.

En la evaluación de la gestión desarrollada por el Organismo de Control Municipal en el ejercicio de la función fiscalizadora, se observó que durante las últimas tres vigencias los sujetos de control Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco han presentado dictamen a los estados financieros con Opinión Adversa y el pronunciamiento de la cuenta ha sido No Fenecimiento, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 2-19. Dictámenes y Pronunciamientos

Entidad	Dictámen Estados Financieros			Pronunciamiento Cuenta		
	2014	2013	2012	2014	2013	2012
Admón. Central	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento

ENTIDAD	DICTÁMEN ESTADOS FINANCIEROS			PRONUNCIAMIENTO CUENTA		
	2014	2013	2012	2014	2013	2012
IBAL	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
IMDRI	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
Hospital San Francisco	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento

Fuente: Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal vigencias 2012, 2013 y 2014

La Contraloría en trabajo de campo manifestó que trasladó los procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a los planes de mejoramiento, sin embargo, los resultados de éstos no denotan mejoras en las dependencias que tienen a su cargo cifras significativas de recursos públicos.

Conforme a lo anterior no se observó mejoramiento de la gestión fiscal de los sujetos vigilados, Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco, durante la vigencia 2014 puesto que los pronunciamientos del Organismo de Control no reflejan mejora alguna y las acciones correctivas concertadas en los planes de mejoramiento no han eliminado la causa de la observación; situación que hace nugatorio el ejercicio del control fiscal señalado en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, y desvirtúa lo dispuesto en la Resolución Orgánica 014 del 14 de noviembre de 2012, *“por medio de la cual se establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes para los sujetos y puntos de control, y se establece la metodología y forma para los informes que deban entregar a la Contraloría Municipal de Ibagué y se dictan otras disposiciones”*, artículos 22, 23, 24 y 32; los artículos 22 y 23 fueron modificados por la Resolución Orgánica 014 del 19 de noviembre de 2013.

De otra parte, la Contraloría en su Objetivo Estratégico *“5.4.4. Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal”*, en la *“Estrategia 2. Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas, como un mecanismo para prevenir procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público del Municipio de Ibagué”*, incluyó las actividades:

- *“Evaluar los planes de mejoramiento como instrumento central para optimizar la gestión de las entidades públicas, en términos de cumplimiento y efectividad.”*
- *“Implementar la elaboración de los planes de mejoramiento por parte de las entidades sujetas de control, e implementar mecanismos continuos de seguimiento y evaluación de dichos planes”.*

Por lo tanto, al evaluar el cumplimiento de este objetivo estratégico se observó que la Contraloría ha cumplido parcialmente con esta estrategia puesto que algunos planes de mejoramiento no están llevando a la mejora de los procedimientos y operaciones de los sujetos de control para prevenir el daño patrimonial.

Esta situación evidencia falta de seguimiento efectivo a los planes de mejoramiento aprobados a los vigilados y de contundencia en las multas impuestas a través de los procesos administrativos sancionatorios para que sirvan de herramienta coercitiva y que las entidades mejoren sus procesos y los servidores públicos asuman responsablemente el ejercicio de rendir cuenta y cumplan sus funciones a cabalidad. La anterior observación configura un hallazgo administrativo.

2.7.2.3 Elaboración del Plan General de Auditorías – PGA 2014

2.7.2.3.1 *Procedimiento de elaboración del PGA-2014*

La Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT mediante Resolución Orgánica 013 del 19 de noviembre de 2013 para su aplicación en el proceso de Gestión de Auditoría.

La Guía de Auditoría Territorial se encuentra publicada en la página web de la Contraloría conforme se registró en el acto administrativo que la adoptó con el “*propósito de garantizar que dicha metodología sea de amplio conocimiento, así como su debida divulgación y aplicación*”.

La Contraloría construyó el PGA en forma participativa con los directores de las diferentes dependencias, profesionales y técnicos que llevan a cabo el ejercicio de vigilancia fiscal. El PGA se formuló de acuerdo con el procedimiento y tomando como insumo los resultados de la vigencia anterior, observaciones planteadas por los operadores del proceso de auditoría sobre temas planteados en los informes y que no fueron hallazgos, riesgos identificados por cada coordinador de auditoría y denuncias y derechos de petición interpuestos por la ciudadanía ibaguereña.

Mediante Acta 001 del 13 de diciembre de 2013 se elaboró el PGA de la vigencia 2014 – Sujeto o Punto de Control: Administración Central, Entidades Descentralizadas, Instituciones Educativas, Concejo, Personería, Curadurías 1 y 2 e Ibagué Limpia.

Mediante Acta 002 del 9 de mayo de 2014 se modificó el PGA de la vigencia 2014 para incluir auditorías especiales a la evaluación del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2013 por 13 instituciones educativas.

El Plan General de Auditorías PGA 2014 fue aprobado en Comité Operativo según Acta 001 del día 16 de diciembre de 2013 y la modificación se aprobó a través del Acta 002 del 13 de mayo de 2014.

2.7.2.3.2 Programación y ejecución del PGA - 2014

La Contraloría en el Plan General de Auditorías PGA 2014 contempló la realización de 54 ejercicios de control, entre ellos, 9 auditorías especiales, 7 auditorías a los estados financieros, 8 auditorías a las instituciones educativas, 3 auditorías especiales a contratación, 1 auditoría especial a políticas públicas y 2 especiales de gestión.

La Contraloría en la vigencia evaluada realizó 73 auditorías incluyendo 37 especiales, 17 regulares y 19 auditorías de seguimiento, reflejando un cumplimiento del 100% del PGA 2014.

2.7.2.3.3 Cobertura en presupuestos y entidades

La Contraloría mediante la Resolución Orgánica 012 de 2012 señaló que son sujetos de control la Administración Central, la Personería, el Concejo, las entidades descentralizadas, las curadurías urbanas y las instituciones educativas.

La Contraloría en la vigencia 2014 tuvo bajo su control 70 entidades que manejan un presupuesto de \$ 646.933.645.217, como se detalla a continuación:

Tabla 2-20. Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en miles de pesos

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA \$	PARTICIPACION
Sector Central – Municipio	1	494.545.424.667	76%
Entidades descentralizadas Municipales	9	103.216.920.265	16%
Empresas Sociales del Estado – ESE	2	37.389.183.929	6%
Instituciones Educativas	58	11.782.116.356	2%
Total	70	646.933.645.217	100%

Fuente: Rendición de cuenta y Papeles de trabajo Contraloría Ibagué 2014.

La Contraloría en la vigencia evaluada practicó ejercicio de control a 45 de sus sujetos de control registrando sin auditar 25 de ellos, lo que refleja una cobertura del 64% en número de auditados.

Con relación a las auditorías ejecutadas, se observó un aumento del 12% respecto a la vigencia anterior, es decir de 64 auditorías realizadas en el 2013 pasaron a 73 en la vigencia evaluada.

El presupuesto auditado en el 2014 fue de \$374.508.391.017, el cual representa el 58% del total custodiado.

La Contraloría ejecutó la totalidad de auditorías programadas logrando el cumplimiento del 100% del PGA proyectado.

2.7.2.4 Metodología para el proceso auditor

La Contraloría en la ejecución de las fases del proceso auditor aplicó el procedimiento interno Gestión del Proceso de Auditoría adoptado en el Sistema Integrado de Gestión

Las entidades a auditar fueron seleccionadas teniendo en cuenta el mapa de riesgos, la cobertura del control fiscal y el monto del presupuesto sujeto a vigilancia.

El Organismo de Control estableció como líneas de auditorías: Proceso Contable, Proceso Presupuestal, Contratación, Planes de Desarrollo, Planes de Desempeño, Control Interno, Desarrollo Tecnológico, Seguimiento a Planes de Mejoramiento, entre otros.

El análisis de la gestión de control fiscal abarcó los diferentes procesos ejecutados en la vigencia 2014, tomando una muestra de cuatro (4) auditorías teniendo en cuenta el valor del presupuesto auditado, la cuantía de los hallazgos fiscales configurados y el proceso evaluado o auditoría practicada. Los ejercicios de control evaluados fueron:

- Auditoría Regular Administración Central (Febrero de 2014)
- Auditoría Regular al IBAL (Febrero de 2014)
- Auditoría Especial al IMDRI (Junio de 2014)
- Auditoría Seguimiento I.E. INEM Manuel Murillo Toro (Noviembre de 2014).

En la muestra evaluada se observó que la responsabilidad de las auditorías se otorga mediante memorando de asignación en el cual se define el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología a seguir, el alcance de la auditoría, los seguimientos a denuncias y/o requerimientos y los tiempos para la planeación, ejecución e informe durante el proceso auditor.

Los auditores entregan plan de trabajo y programa de auditoría en el cual se establecen las fechas para las actividades posteriores al cierre como traslado de hallazgos, presentación del plan de mejoramiento y papeles de trabajo.

2.7.2.5 Elaboración y Comunicación de Informes

Los informes de auditoría evaluados en trabajo de campo reflejan el cumplimiento de los términos programados para la ejecución del proceso auditor y la comunicación oportuna de los mismos a los sujetos vigilados.

La ampliación de términos para la presentación de los informes se encuentra debidamente autorizada y se realizan mesas de trabajo para validación de los hallazgos previo a la comunicación del informe preliminar y posteriormente para el análisis de las controversias presentadas por los sujetos de control.

La Contraloría en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, envió en forma periódica los informes de auditoría al Concejo Municipal de Ibagué para que ejerza el control político sobre las entidades vigiladas, según Oficios 150-007-0030 del 9 de enero de 2014, 150-0231-1184 del 2 de abril de 2014, 150-0545-2811 del 3 de octubre de 2014 y 150-0736-3725 del 16 de diciembre de 2014.

En la evaluación del Proceso de Gestión de Auditoría se observó que en la página web de la Contraloría no están publicados los Informes de la Auditoría Especial al Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte – IMDRI realizada en el mes de junio de 2014 y de la Auditoría de Seguimiento practicada a la Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro en noviembre de 2014, las cuales hicieron parte de la muestra de auditoría.

Revisada la información reportada en el Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal se observó que la Entidad no publicó en la página institucional 56 informes de auditorías practicadas en la vigencia 2014, de los cuales 6 corresponden a Auditorías Regulares, 31 a Auditorías Especiales, 12 a seguimiento de denuncias y 7 a otros seguimientos.

Esta situación contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica 013 del 19 de noviembre de 2013, *“por medio de la cual se adopta la metodología para el Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Ibagué Guía de Auditoría Territorial GAT”*, la cual consagra en la Fase de Informe de Auditoría, *“Los propósitos del informe definitivo son: ... Comunicar e informar públicamente los resultados de la auditoría”*.

Así mismo, desconoce el Procedimiento 150.01.P02.I04 - Auditoría Regular FASE 4 - Auditoría Exprés y Auditoría Especial FASE 3 del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué.

Lo anterior, denota falta de control y seguimiento a la finalización de los ejercicios auditores realizados con lo cual se afecta el principio de publicidad al no dar a conocer con oportunidad a la ciudadanía los resultados del control fiscal efectuado. La observación anterior configura un hallazgo administrativo.

La Contraloría en los informes de auditoría se pronunció sobre los procesos evaluados y el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación pública, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En los informes se incluyó la evaluación de las denuncias asignadas al proceso auditor o las recibidas en desarrollo de la misma, cuyo resultado se envía a Participación Ciudadana para que entregue respuesta de fondo a los ciudadanos.

2.7.2.6 Validación y Traslado de Hallazgos

En la muestra de auditoría se comprobó la tipificación correcta de los hallazgos de auditoría trasladados, señalándose la incidencia disciplinaria, penal o fiscal de los mismos.

En el procedimiento del Proceso Gestión de Auditoría la Entidad tiene establecido un término de seis (6) días para la entrega de los hallazgos al Director de la dependencia, luego de comunicado el informe definitivo de auditoría.

El Director dispone de dos (2) días para revisar y aprobar los hallazgos y los entrega a la Secretaria para su traslado a las autoridades correspondientes.

En los ejercicios de control evaluados se pudo determinar el cumplimiento del término señalado para el traslado de hallazgos a las diferentes instancias.

En las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2014, la Entidad obtuvo los siguientes resultados en configuración de hallazgos:

Tabla 2-21. Hallazgos configurados vigencia 2014

Cifras en miles de pesos

Modalidad	Cantidad	Fiscal	Cuantía \$	Penal	Disciplinario	Admin.	Presupuesto Auditado \$
Regular	17	17	2.390.929	0	15	221	185.270.403
Especial	37	20	1.523.471	6	28	175	189.237.988
Seguimiento	19	5	200.868	2	10	0	0
TOTAL	73	42	4.115.268	8	53	396	374.508.391

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Entidades

La Entidad en la vigencia evaluada configuró 42 hallazgos fiscales con un presunto detrimento de \$4.115.268 miles de pesos, según lo reportado en el Formato 21- Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

En trabajo de campo se realizó seguimiento a los hallazgos fiscales configurados en los ejercicios de control que hicieron parte de la muestra, cuyo estado actual en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, es el siguiente:

Tabla 2-22. Resultado y/o Estado Hallazgos Fiscales Traslados

ENTIDAD AUDITADA	ESTADO HALLAZGOS FISCALES				
	No. Hallazgos trasladados	Indagación Preliminar	En estudio Responsabilidad Fiscal	Proceso de Responsabilidad Fiscal	Archivado por No Mérito
Admón Mpal – Estados Financieros 2013	2	0	1	1	0
IBAL – Estados Financieros 2013	5	0	1	4	0
IMDRI -Contratación 2013	5	0	5	0	0
TOTAL	12	0	7	5	0

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría CM Ibagué 2014

En la tabla anterior se observa que de los doce hallazgos fiscales configurados en los ejercicios de control que hicieron parte de la muestra, el 58% se encuentra en estudio en responsabilidad fiscal y el 42% ya tiene proceso de responsabilidad fiscal con auto de apertura. No se registraron devoluciones de hallazgos no obstante que algunos de ellos están en estudio en responsabilidad fiscal.

2.7.2.7 Planes de Mejoramiento

La Contraloría mediante Resolución Orgánica 014 del 14 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 014 del 19 de noviembre de 2013, estableció la forma y términos de presentar los planes de mejoramiento.

De acuerdo con el procedimiento interno del Sistema Integrado de Gestión, la Contraloría otorga cinco (5) días a sus sujetos de control para la presentación de los planes de mejoramiento, luego de comunicado el informe definitivo de auditoría.

En las auditorías evaluadas se observó que los planes de mejoramiento fueron presentados dentro del término estipulado y que luego de revisados por la Contraloría, se devuelven para su revisión o ajuste o se aprueban mediante comunicación enviada al sujeto de control.

2.7.3 Control Fiscal Ambiental

La Contraloría en la cuenta rendida reportó dos (2) entidades administradoras del medio ambiente (IBAL y ADMINISTRACIÓN CENTRAL - INFIBAGUÉ), las cuales ejecutaron inversiones por valor de \$14.387.912.665, como se detalla a continuación:

Tabla 2-23. Resultado Inversión Ambiental

Cifras en miles de pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$14.387.912
IBAL	\$ 1.021.047
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - INFIBAGUÉ	\$13.366.865
Usuaris del Medio Ambiente	0
TOTAL	\$14.387.912

Fuente: Formato 22 - Sección Vigilado Ambiental

La Entidad dispone de un área denominada Dirección Técnica de Control Fiscal Integral a la cual se encuentran asignados 3 funcionarios. Esta dependencia realizó dos (2) auditorías al componente ambiental en las cuales se configuraron hallazgos como se muestra a continuación:

Tabla 2-24. Resultado de ejercicios de control ambiental

Cifras en miles de pesos

Entidad	Modalidad	Admin	Discipl	Fiscal	Cuantía Traslado Hallazgos Fiscales
Administración Central	Especial	29	1	3	\$30.063.8
IBAL	Especial	7	0	1	\$551.7
Total Hallazgos		36	1	4	\$30.615.5

Fuente: Formato 21 - Gestión Entidades

La Contraloría no realizó actividades ambientales durante la vigencia evaluada y reportó la evaluación a quince (15) proyectos ambientales en diferentes empresas para su vigilancia y control, en los cuales el costo del impacto ambiental registrado fue de \$13.366.866 miles de pesos y el valor de las obras de mitigación del impacto ambiental de \$1.021.047 miles de pesos.

2.7.3.1 Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

La Contraloría presentó al Concejo Municipal de Ibagué el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente del Municipio de Ibagué

correspondiente a la vigencia 2013 según Oficio 100-0143-3559 del 28 de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley 136 de 1994 y artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política.

En el Informe se presenta en el primer capítulo el perfil ambiental del Municipio de Ibagué, la hidrografía, el sistema productivo y las zonas de interés ambiental especial.

En el segundo capítulo se analiza la calidad ambiental municipal, la autonomía ambiental, la gestión ambiental municipal y el desarrollo sostenible, detallando las características específicas, el deterioro ambiental y las razones para la implementación de la estrategia de acción ambiental.

En el tercer capítulo se desarrollan los indicadores ambientales registrando que en los procesos de Auditoría Especial a la Gestión Ambiental a la Administración Central e Infibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP, se identificaron 12 indicadores de gestión ambiental municipal para examinar la gestión ambiental, la valoración de los costos ambientales y el estado de los recursos naturales del municipio de Ibagué vigencia 2013.

Los indicadores ambientales corresponden a uso integral del agua, espacio público y control urbano, movilidad urbana, emisiones atmosféricas, gestión integral de residuos sólidos, control de alimentos y zoonosis, reforestación y fauna, compra y administración de predios, sistema de gestión ambiental municipal, mejora en la producción agropecuaria, educación ambiental y manejo y prevención de desastres.

En el capítulo cuarto se registra la inversión ambiental del Municipio de Ibagué desagregada para las vigencias 2012–2013 y la inversión del IBAL e INFIBAGUÉ.

Finalmente el capítulo quinto compendia el estado de los recursos naturales y la gestión ambiental del Municipio de Ibagué y sus entidades descentralizadas, evalúa el recurso agua, el espacio público y control urbano, la movilidad urbana, las emisiones atmosféricas, el ruido, la gestión integral de residuos sólidos, zoonosis y control de alimentos, la reforestación, la compra y administración de predios, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM- y el manejo y prevención de desastres.

La Contraloría en cada uno de los componentes evaluados registra los hallazgos identificados que fueron llevados a plan de mejoramiento y conceptúa sobre el cumplimiento del plan indicativo, las metas y los resultados obtenidos.

La Entidad señaló que mediante el proceso auditor a la gestión ambiental busca generar el mejoramiento continuo en el marco del desarrollo sostenible.

2.7.4 Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación

La Contraloría realizó tres (3) auditorías en las cuales incluyó la evaluación del proceso de contratación de tres entidades con un presupuesto total de \$568.724.179 miles del cual auditó \$149.592.211 miles de pesos, que representa el 26%, según lo reportado en la información rendida en la cuenta.

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 745 contratos por valor de \$222.800.092 miles de pesos, a través de auditorías regulares y especiales.

Respecto al total del presupuesto auditado de \$646.933.645 miles de pesos, el monto de la contratación evaluada representa el 34%.

El valor de los hallazgos fiscales configurados en el proceso de contratación representa el 0,5% del monto total evaluado.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia 2014, se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla 2-25 Control al Control de la Contratación

Cifras en miles de pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor \$	Adm.	Disc.	Penal	Sanc.	Fisc.	Valor Hallazgos Fiscales \$
Auditoría Regular	373	10.817.832	75	12	0	0	3	15.985
Auditoría Especial	372	211.982.260	72	20	4	1	11	1.186.327
Totales	745	222.800.092	147	32	4	1	14	1.202.312

Fuente: Formato 21 - Sección Control al Control de la Contratación

La Contraloría en la evaluación de la contratación configuró un total de 198 hallazgos, de los cuales 14 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$1.202.312 miles de pesos.

La Contraloría no reportó seguimiento a contratos producto de funciones de advertencia ni denuncias ciudadanas.

En la muestra se evaluaron dos (2) auditorías especiales al proceso contractual (IMDRI e INEM) realizadas a la vigencia 2013, en las cuales se incluyó la evaluación de contratos de prestación de servicios, obra pública, suministros, consultoría, arrendamiento de bienes, de apoyo a la gestión artística y convenios; se realizó evaluación de convenios de vigencias anteriores liquidados en la auditada; se verificó la ejecución de los objetos contractuales mediante visita de obra de los contratos y/o convenios y el resultado obtenido con la contratación realizada para satisfacer la necesidad señalada.

Tabla 2-26. Muestra contratación seleccionada por la Contraloría en auditorías evaluadas

Cifras en miles de pesos

ENTIDAD	MODALIDAD	VIGENCIA	CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR \$	CONTRATOS EVALUADOS	%	VALOR \$	%
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación	Especial	2013	275	15.891	40	14,5	14.152	89,1
Institución Educativa INEM Manuel Murillo	Regular	2013	51	375	19	37,3	100	26,9
TOTAL			326	16.266	59	18,1	14.252	87,6

Fuente: Papeles de Trabajo Contraloría Ibagué 2014

El Organismo de Control en la evaluación del proceso contractual verificó el cumplimiento de los procedimientos internos y de la normatividad vigente en las diferentes etapas de la contratación. Se constató el cumplimiento de los principios de la función administrativa, del objeto contractual, las deducciones de ley, la interventoría, supervisión, seguimiento y liquidación de los contratos. Así mismo, el equipo auditor de la Contraloría realizó inspecciones oculares para comprobar el cumplimiento del objeto contractual y se observó el pronunciamiento con relación al alcance de los fines previstos para satisfacer las necesidades de las entidades con los contratos celebrados y ejecutados.

2.7.5 Seguimiento a Funciones de Advertencia

La Contraloría tiene definido en el Sistema Integrado de Gestión el procedimiento para la suscripción, seguimiento y análisis de la función de advertencia.

En la vigencia evaluada la Entidad realizó veinte (20) funciones de advertencia sobre diferentes temas relacionados con presuntas irregularidades que ponen en riesgo el patrimonio público municipal por la gestión desarrollada por sus sujetos de control. La Entidad efectuó seguimiento a las acciones correctivas propuestas por los vigilados y a los beneficios obtenidos con las mismas. En los ejercicios de

control programados con posterioridad se realiza seguimiento a las funciones de advertencia.

En las auditorías evaluadas se comprobó que la Contraloría realizó los seguimientos a las funciones de advertencia comunicadas a la Administración Municipal y a las entidades descentralizadas, obteniendo resultados favorables con algunas de ellas.

2.7.6 Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría reportó veinticinco (25) beneficios del control fiscal ejercido durante la vigencia 2014, de los cuales veinticuatro (24) son cuantificables en la suma de \$5.485.788 miles de pesos y uno (1) mixto en cuantía de \$2.766.531 miles de pesos, para un total de \$8.252.319 miles de pesos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2-27. Beneficios del Control Fiscal

Cifras en miles de Pesos

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor \$
Otros	ADMINISTRACION CENTRAL	VALORES DESCONTADOS CONTRATOS 008, 1495, 31 Y 1450/2013 POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS, REINTEGRO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA Y LEGALIZACIÓN ANTICIPOS	04/12/2014	Mixto	2.766.531
Proceso auditor - Observaciones	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DARIO ECHANDIA	- PAGO ESTAMPILLAS PROCULTURA-PROANCIANO O - VALOR DE OBRA PAGADA Y NO EJEJCUTADA - REINTEGRO	28/11/2014	Cuantificable	780
Proceso auditor - Observaciones	IMDRI	PAGO DEL 5% DE IMPUESTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/11/2014	Cuantificable	45
Otros	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON	PAGO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA EN LOS CONTRATOS 16 Y 35 - 25, 50 Y 51	04/11/2014	Cuantificable	8.803
Otros	IBAL	PAGO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA	27/10/2014	Cuantificable	8.314
Pronunciamientos	IMDRI	REINTEGRO DE GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL MANEJO DEL POLIDEPORTIVO BOCANEME	24/10/2014	Cuantificable	215
Proceso auditor - Hallazgos	ADMINISTRACION CENTRAL - INFIBAGUE	VALOR REINTEGRO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA	14/10/2014	Cuantificable	321

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor \$
Otros	IMDRI	VALOR REINTEGRO CONVENIO 01/2013	02/10/2014	Cuantificable	2.022
Proceso auditor - Observaciones	IMDRI	VALOR REINTEGRO CONVENIO 020/13	02/10/2014	Cuantificable	5.600
Otros	ADMN CENTRAL- SECRETARIA DE CULTURA - CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO DE COLOMBIA	VALOR REINTEGRO DE UN MAYOR VALOR PAGADO SIN SOPORTES EN CONVENIO 210 DE 08/11/2013	30/09/2014	Cuantificable	3.650
Otros	INSTITUCION EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	30/09/2014	Cuantificable	1.004
Pronunciamientos	INSTITUCION EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO	ARENDA MIENTO TIENDA ESCOLAR	30/09/2014	Cuantificable	250
Otros	PERSONERIA MUNICIPAL	PAGO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA	03/09/2014	Cuantificable	105
Proceso auditor - Observaciones	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE	PAGO GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	2014-07-17	Cuantificable	2.050
Proceso auditor - Observaciones	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA	PAGO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA CONTRATO 012/2013	17/06/2014	Cuantificable	40
Proceso auditor - Observaciones	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA	PAGO DEL 5% IMPUESTO SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS CONTRATOS DE OBRA 07 Y 018 DE 2013	2014-06-05	Cuantificable	656
Otros	IBAL	REINTEGRO POR PAGO DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS E INTERESES MORATORIOS	20/06/2014	Cuantificable	645
Función de Advertencia	IBAL	RECUPERACION DE CARTERA	20/06/2014	Cuantificable	4.468.051
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	ADMINISTRACION CENTRAL	REINTEGRO PAGO EXCEDENTE DE RETROACTIVIDAD EN LAS CESANTIAS DE LA VIGENCIA 2012, DE LOS FUNCIONARIOS	03/06/2014	Cuantificable	312.562
Proceso auditor - Hallazgos	HOSPITAL SAN FRANCISCO	-RECUPERACION DE CARTERA -PAGO ESTAMPILLAS PROANCIANO Y PROCULTURA	06/06/2014	Cuantificable	659.830
Proceso auditor - Hallazgos	IMDRI	CANCELACION INTERESES PAGO EXTEMPORANEO DE CONSUMO DE ENERGIA DOBLE PAGO TELEFONÍA MOVIL	22/05/2014	Cuantificable	2.156

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor \$
Proceso auditor - Hallazgos	GESTORA URBANA	PAGO DE INTERESES MORATORIOS EN LA LIQUIDACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013	16/05/2014	Cuantificable	14
Otros	IMDRI	PAGO POR SERVICIO DE JUZGAMIENTO O ARBITRAJE EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE MINIVOLEIBOL, MINIB...	22/04/2014	Cuantificable	5.433
Proceso auditor - Observaciones	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	DIFERENCIA ENTRE LOS GASTOS DE VIAJE GIRADOS POR LA ENTIDAD Y LOS VIATICOS ESTIPULADOS EN LOS ACUERDOS MUNICIPALES	06/05/2014	Cuantificable	236
Otros	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LUZ	COBRO DE CHEQUE HURTADO EN LA I.E. CIUDAD LUZ	29/04/2014	Cuantificable	3.000
				Total	8.252.319

Fuente: Formato 21 – Sección Beneficios del Control Fiscal

En las auditorías que hicieron parte de la muestra se verificaron los beneficios de control fiscal registrados encontrando coherencia entre lo reportado y los soportes de los beneficios que reposan en el archivo documental de las auditorías, así:

- En la Auditoría Especial de Gestión Contractual y de Resultados vigencia 2013 realizada al IMDRI se registraron dos (2) beneficios de control fiscal, uno por valor de \$5.600 miles de pesos por reintegro de ítems no realizados en el Convenio 20 de 2013; y \$2.022 miles de pesos por resarcimiento en el Convenio No. 01 de 2013. (Consignaciones Banco de Occidente y Banco Popular en cuentas del IMDRI). Igualmente se registró un beneficio por valor de \$215 miles por consignación realizada por el Presidente de la JAC Jordán Tercera Etapa.
- En la Auditoría Regular de la Razonabilidad o no de los Estados Financieros vigencia 2013 de la Administración Central se registró como beneficio de control fiscal cuantificable \$312.562 miles de pesos correspondientes a los excedentes por retroactividad de cesantías para la vigencia 2013 de los afiliados al FNA, según acto administrativo de reconocimiento.
- En la Auditoría Regular de la Razonabilidad o no de los Estados Financieros vigencia 2013 al IBAL se registraron dos (2) beneficios de control fiscal, uno por valor de \$4.468.051 miles de pesos por recaudo de cartera y \$646 miles de pesos por pago de servicios no autorizados e intereses moratorios.
- En la Auditoría Regular a la Gestión Contractual y de Resultados vigencia 2013 practicada al INEM se registró un beneficio por valor de \$978 miles de pesos por reintegro del valor del gravamen a los movimientos financieros según

consignación realizada en el Banco Popular y de \$276 miles de pesos por pago del valor de arrendamiento.

2.7.7 Acciones Conjuntas entre la CGR y las Contralorías Territoriales

La Entidad informó que durante la vigencia 2014 la Contraloría General de la República no admitió control fiscal excepcional ni concurrente sobre los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Ibagué, para realizar la vigilancia fiscal en virtud de las disposiciones legales. Igualmente, la Entidad de Control no realizó acciones conjuntas con la CGR.

En la vigencia evaluada la Contraloría General de la República comisionó a la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima mediante Auto No. 0039 del 17 de marzo de 2014 *“para que conozca, tramite y decida los Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por la Contraloría Municipal de Ibagué en contra del ex gerente de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL ESP OFICIAL Eduardo Humberto Bejarano Hernández, quien ocupó dicho cargo durante la vigencia del año 2012”*.

2.7.8 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría en su Plan Estratégico 2012-2015 **“IBAGUE BAJO CONTROL, COMPROMISO DE TODOS”**, tiene contemplados los objetivos 5.4.3 y 5.4.4, que se refieren directamente al ejercicio del control fiscal, así:

En la vigencia 2014, la Contraloría en desarrollo de los Objetivos No. 5.4.3 *“Medidas de Control Ambiental”* y No. 5.4.4 *“Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal”*, realizó ajustes a las actividades previstas para el desarrollo de estos dos objetivos estratégicos, no obstante las estrategias siguen siendo las mismas, presentando el siguiente avance durante los tres primeros años de gestión:

Tabla 2-28. Comparativo Plan Estratégico 2012 - 2015.

Plan Estratégico Inicial – Febrero de 2012	Plan Estratégico ajustado – Acta SIG Noviembre de 2014	Evaluación según Plan de Acción 2014
<p>5.4.3. Medidas de Control Ambiental – Estrategia 1: Vigilar la gestión e inversión realizada por el Municipio de Ibagué y los entes descentralizados en los recursos naturales y del medio ambiente.</p> <p>Actividades: Vigilar durante la vigencia fiscal 2012-</p>	<p>5.4.3. Medidas de Control Ambiental – Estrategia 1: Vigilar la gestión e inversión realizada por el Municipio de Ibagué y los entes descentralizados en los recursos naturales y del medio ambiente.</p> <p>Actividades: Vigilar durante la vigencia fiscal 2012-</p>	<p>La Contraloría en la vigencia 2014 presentó 5 informes ambientales y realizó 2 auditorías ambientales.</p>

Plan Estratégico Inicial – Febrero de 2012	Plan Estratégico ajustado – Acta SIG Noviembre de 2014	Evaluación según Plan de Acción 2014
<p>2015 las acciones de inversión en saneamiento básico, ambiente sano y agua potable, adelantadas por el municipio de Ibagué como ente responsable de la protección de los recursos naturales y del medio ambiente.</p> <p>Vigilar la continuidad anual de la inversión ambiental realizada en el Municipio de Ibagué.</p> <p>Vigilar y estimular la inversión realizada en los recursos hídricos “alcantarillado y acueducto municipal”.</p> <p>Gestionar las actividades ambientales de manejo y almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios e industriales.</p> <p>Seguimiento de la gestión ambiental sobre la contaminación auditiva, escombrera municipal y emisión de gases.</p> <p>Seguimiento oportuno de la gestión ambiental realizada por las entidades, con respecto a las ventajas y desventajas de las explotaciones mineras a realizarse cerca de la bocatoma del acueducto de Ibagué.</p> <p>Creación de un sistema metodológico para la valoración de los Costos Ambientales, que contemple el control fiscal de la gestión ambiental, la evaluación de su eficiencia y eficacia, la evaluación pública ambiental del plan de desarrollo, la valoración de los impactos ambientales y el control de proyectos de ejecución ambiental.</p>	<p>2015 las acciones de inversión en saneamiento básico (Acueducto y alcantarillado), ambiente sano y agua potable, adelantadas por el municipio de Ibagué como ente responsable de la protección de los recursos naturales y del medio ambiente.</p> <p>Vigilar la ejecución de la inversión ambiental realizada en el Municipio de Ibagué.</p> <p>Seguimiento y examen de los indicadores ambientales municipales.</p> <p>Seguimiento de la gestión ambiental sobre la contaminación auditiva, escombrera municipal y emisión de gases.</p> <p>Fortalecer el control social sobre los gastos públicos ambientales realizados en el Municipio de Ibagué, implementándose en la página web de la Contraloría de Ibagué, un link denominado Evaluación Pública Ambiental (E.P.A), para conocer las acciones adelantadas por la Administración para mitigar las zonas de riesgo del municipio de Ibagué y conocer los informes sobre gestión ambiental adelantados por el Ente de Control.</p>	<p>En la vigencia 2014 se implementó en la página web link Evaluación Pública Ambiental (E.P.A), para divulgar las acciones realizadas para mitigar las zonas de riesgo del municipio y dar a conocer los informes sobre la gestión ambiental adelantada por el Ente de Control.</p> <p>La Contraloría ha presentado en forma oportuna el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.</p> <p>La Entidad registró un cumplimiento del 85.71% al tercer año de gestión.</p>

Plan Estratégico Inicial – Febrero de 2012	Plan Estratégico ajustado – Acta SIG Noviembre de 2014	Evaluación según Plan de Acción 2014
<p>– Estrategia 2: Vigilar y controlar las inversiones realizadas, por el Municipio de Ibagué y las entidades descentralizadas, en la preservación y mantenimiento de los cerros noroccidentales de la ciudad.</p> <p>Actividades: Realizar el seguimiento de las inversiones hechas en los cerros noroccidentales, por las diferentes entidades de derecho público.</p> <p>Realizar el seguimiento continuo de las obras construidas y su funcionamiento, y a los sucesos generados por el invierno en el sector noroccidental de la ciudad.</p>	<p>– Estrategia 2: Vigilar y controlar las inversiones realizadas, por el Municipio de Ibagué y las entidades descentralizadas, en la preservación y mantenimiento de los cerros noroccidentales de la ciudad.</p> <p>Actividades: Realizar el seguimiento de las inversiones hechas en los cerros noroccidentales, por las diferentes entidades de derecho público.</p> <p>Realizar el seguimiento y vigilancia de las obras construidas y su funcionamiento y a los sucesos generados por el invierno en el sector noroccidental de la ciudad.</p>	
<p>5.4.4. Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal</p> <p>- Estrategia 1: Mejorar la eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y cobertura del proceso auditor.</p> <p>- Estrategia 2: Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas, como un mecanismo para prevenir procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público del Municipio de Ibagué.</p> <p>- Estrategia 3: Defender el patrimonio público de los ibaguereños, a través del incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p> <p>Estrategia 4: Modernizar el Sistema Integrado de Gestión, dentro de la Contraloría Municipal de Ibagué, y fomentar el uso de este en los entes sujetos de control.</p>	<p>5.4.4. Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal</p> <p>- Estrategia 1: Mejorar la eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y cobertura del proceso auditor.</p> <p>- Estrategia 2: Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas, como un mecanismo para prevenir procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público del Municipio de Ibagué.</p> <p>- Estrategia 3: Defender el patrimonio público de los ibaguereños, a través del incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p> <p>Estrategia 4: Modernizar el Sistema Integrado de Gestión, dentro de la Contraloría Municipal de Ibagué, y fomentar el uso de este en los entes sujetos de control.</p>	<p>El Organismo de Control ha dado cumplimiento a la ejecución del PGA de cada una de las vigencias.</p> <p>La Contraloría ha realizado mejoras a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>La Entidad registró un cumplimiento del 92.89% al tercer año de gestión.</p>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 - Papeles de Trabajo Auditoría Contraloría Ibagué 2014.

En trabajo de campo se observó que las acciones establecidas para el desarrollo de los objetivos previamente señalados se han cumplido.

2.7.9 Sistema de Control Interno

La Dirección Técnica de Control Fiscal realizó supervisión y control a la ejecución del Plan General de Auditorías y los tiempos contemplados en la etapa de planeación se cumplen salvo excepciones debidamente sustentadas y soportadas.

La Dirección y el equipo auditor reflejaron aplicación del autocontrol, base fundamental para que las acciones, decisiones, tareas y actuaciones de los funcionarios, permitieran alcanzar los objetivos y metas de la Entidad en la vigencia evaluada.

La Oficina de Control Interno en el 2014 realizó auditoría interna al Proceso Gestión de Auditoría con el objetivo de verificar el grado de conformidad del Sistema Integrado de Gestión. En la evaluación practicada se configuraron 2 no conformidades y 2 observaciones. La Dirección suscribió el correspondiente plan de mejoramiento concertando las acciones correctivas.

2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

2.8.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato F16 se reportaron veintitrés (23) indagaciones preliminares en cuantía de \$1.802.234.524.

En la revisión de la información se observó que los hechos de una indagación preliminar se encontraban en riesgo de caducar teniendo en cuenta que los mismos acaecieron en el año 2010 y la Entidad conoció de éstos en el 2014; no obstante, en trabajo de campo se evidenció que en el mes de febrero de 2015 se dictó auto de apertura del proceso fiscal

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 2-29. Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	23	100	\$1.802.234.524	100
TOTAL	23	100	\$1.802.234.524	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se evidenció que el 100% de las diligencias preliminares se iniciaron como resultado de proceso auditor.

La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 es la siguiente:

Tabla 2-30. Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2012	2	8	\$450.025.871	25
2013	7	31	\$902.404.078	50
2014	14	61	\$449.804.575	25
Total	23	100	\$1.802.234.524	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

De acuerdo con lo expuesto, el mayor número de indagaciones se inició en el 2014 y respecto a la cuantía en el 2013.

El 78% de las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 no fueron iniciadas oportunamente, según lo reportado en el Formato F16, esto es, la mayoría de los autos de apertura se expidieron entre 6 y 11 meses, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-31. Indagaciones Preliminares con dilación en su inicio

Código de Reserva	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Tiempo (Meses)
1	04/06/2014	23/12/2014	7
2	04/06/2014	23/12/2014	7
3	12/11/2013	17/10/2014	11
4	26/03/2014	26/09/2014	6
5	23/12/2013	27/07/2014	7
6	12/11/2013	24/07/2014	8
7	08/11/2013	24/07/2014	9
8	15/11/2013	24/07/2014	8
9	25/09/2013	24/07/2014	10
10	14/05/2013	07/02/2014	9
11	25/09/2013	21/03/2014	6

Fuente: Formato F16

La anterior situación conlleva a la dilación de la actuación y podría generar caducidad de la acción fiscal teniendo en cuenta que desde la ocurrencia del año al momento del traslado de la situación presuntamente irregular transcurren 2 o 3 años. En la cuenta se reportaron dos (2) expedientes que presentaron este riesgo. La observación anterior configura un hallazgo administrativo.

La causa de esta dilación obedece a la carga laboral de los funcionarios de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

La Entidad decidió el 85% de las indagaciones preliminares terminadas dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta. Las dos actuaciones (028 y 031 de 2012) que superaron el tiempo los hechos obedecen a prescripción de cartera.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2014 se relaciona a continuación:

Tabla 2-32. Estado Indagaciones Preliminares

Estado de las Indagaciones Preliminares	Nº	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	13	57	\$1.434.772.826	80
En trámite	10	43	\$367.461.698	20
Total	23	100	\$1.802.234.524	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El Vigilado terminó trece (13) expedientes equivalentes al 57% en cantidad y al 80% en cuantía, porcentaje que incluye los expedientes del 2012 y 2013 con decisión de fondo. Las actuaciones que quedaron en trámite se encuentran dentro de los términos legales.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 100% en cantidad y cuantía.

2.9 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.9.1 Procesos Ordinarios

2.9.1.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 53 procesos que datan desde el año 2011 presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 2-33. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	Entre 3 y 4 años	2	4	\$201.871.324	6
2012	Entre 2 y 3 años	4	7	\$384.872.538	10
2013	Entre 1 y 2 años	28	53	\$1.308.384.050	36
2014	Menos de un 1 año	19	36	\$1.774.060.717	48
TOTAL		53	100	\$3.669.188.629	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado al finalizar la vigencia 2014 adelanta un proceso fiscal del 2011, situación que genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, como se explica a continuación.

En el Formato F17 se reportó un (1) expediente que lleva más de tres años en trámite y por lo tanto presenta riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, no obstante, es preciso señalar que del valor considerado como daño patrimonial se han recaudado \$111.657.135.

Tabla 2- 34. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	1	100	\$187.829.981	100
TOTAL	1	100	\$187.829.981	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

Tabla 2-35. Origen Procesos Fiscales

Origen	Número Procesos	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Proceso Auditor	33	62	\$949.800.426	26
Indagaciones Preliminares	20	38	\$2.719.388.203	74
TOTAL	53	100	\$3.669.188.629	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se observó que el porcentaje en cuantía de procesos fiscales iniciados como resultado de indagaciones preliminares es representativo puesto que alcanza el 74% del valor total de los expedientes.

Los procesos fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 2-36. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Procesos en trámite (antes de imputación)	29	55	\$2.607.026.915	71
Procesos con imputación	8	15	\$394.908.798	10
Procesos Archivados por Cesación de la Acción Fiscal	8	15	\$193.583.051	5
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	1	2	\$14.041.343	1
Procesos Trasladados CGR	6	11	\$403.055.639	11
Proceso Trasladado a la PGN	1	2	\$56.572.883	2
TOTAL	53	100	\$3.669.188.629	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

La Contraloría decidió 16 procesos equivalentes al 30% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2014. De los procesos decididos terminó 12 expedientes equivalentes al 23% de la población total.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso, representan el mayor valor en cantidad y cuantía.

El porcentaje más representativo de los procesos fiscales decididos corresponde en cantidad a las actuaciones terminadas por cesación de la acción fiscal el cual es del 15% y respecto a cuantía, los expedientes trasladados a otras entidades cuyo porcentaje es del 11%.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2014 fue de \$117.181.726, suma equivalente al pago efectuado en siete (7) procesos fiscales.

2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario

2.9.1.2.1 *Cumplimiento de términos*

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014 estuvo conformada por un Director Técnico, una Profesional Universitaria, una Secretaria (hasta el 26 de junio de 2014. Se contrató nuevamente el 2 de octubre de 2014) y una contratista vinculada por 2 meses.

El director y la profesional universitaria tuvieron bajo su responsabilidad el trámite de 23 indagaciones preliminares y 75 procesos fiscales (ordinarios y verbales).

Con el fin de brindar mayor impulso procesal a los expedientes, la profesional universitaria sustanció los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario y el director los correspondientes al procedimiento verbal.

Entonces, teniendo en cuenta la limitación de personal y la carga laboral, se procederá a realizar la evaluación de la gestión en el trámite de los procesos fiscales durante el año 2014, así:

El 37% de los procesos fiscales de la vigencia 2014 no fueron iniciados oportunamente, según lo reportado en el Formato F17 y verificado en los expedientes auditados, esto es, los autos de apertura de los procesos fiscales se dictaron entre 5 y 10 meses después de haber sido trasladados los hallazgos fiscales, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-37. Procesos Fiscales del 2014 con dilación en su inicio

Código de Reserva	Fecha Traslado Hallazgo	Fecha Auto de Apertura del Proceso Fiscal	Tiempo (Meses)
1	16/12/2013	25/09/2014	9
2	18/12/2013	17/10/2014	10
3	27/05/2014	10/10/2014	5
4	26/03/2014	30/09/2014	6
5	23/12/2013	25/09/2014	9
6	18/12/2013	23/07/2014	7
7	25/09/2013	12/02/2014	5

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo

La anterior situación evidencia falta de celeridad y podría generar caducidad de la acción fiscal (3 procesos presentaron este riesgo). La presente circunstancia obedece a la carga laboral de los funcionarios, según lo verificado en trabajo de campo.

En las actuaciones fiscales revisadas con auto de apertura de responsabilidad fiscal proferido en el año 2014 se observó que la Entidad adelantó las diligencias pertinentes para obtener la comparecencia de los implicados procediendo a citarlos y notificarlos en oportunidad.

De la misma forma se evidenció que en algunos procesos fiscales auditados se presentó falta de actividad procesal, situación que conlleva a la dilación de la actuación y desconoce el principio de celeridad, como se ilustra a continuación

Tabla 2-38. Procesos Fiscales con falta de actividad procesal

Código de reserva	Observación
1	Entre el 28 de febrero de 2014 al 4 de diciembre de 2014 sin impulso procesal.
2	Durante el segundo semestre del 2014 y lo corrido del 2015 no se ha impulsado la actuación.
3	Sin movimiento procesal desde el 10 de diciembre de 2013 hasta el mes de septiembre de 2014.
4	Sin movimiento procesal desde septiembre de 2014 hasta febrero de 2015.
5	Sin impulso procesal entre diciembre de 2014 y marzo de 2015.
6	Entre el 4 de agosto de 2014 al 25 de febrero de 2015 sin impulso procesal.
7	Entre el 14 de noviembre de 2014 al 11 de marzo de 2015 sin impulso procesal.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Regular 2015

La Contraloría impulsó el expediente iniciado en el 2011 (1) y las actuaciones del 2012 (2) que al finalizar la vigencia se encontraban con auto de apertura del proceso fiscal, es decir, dos de los procesos se encuentran evacuando pruebas con posterioridad a la imputación fiscal y el restante en notificación del auto mediante el cual se imputó responsabilidad fiscal.

El grado de consulta fue decidido en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En la muestra de procesos revisados no se evidenció interposición de recursos ni traslados a jurisdicción coactiva durante la vigencia 2014.

2.9.1.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora

La Entidad vinculó en oportunidad a las compañías aseguradoras al proceso fiscal y les notificó las decisiones proferidas en el trámite del mismo, así se verificó en los procesos auditados.

En el Formato 17 se reportó que todos los procesos fiscales se encuentran amparados en cuantía de \$13.833.130.732, es decir, el 100% de los expedientes tiene garantía.

2.9.1.2.3 Decreto de Medidas Cautelares

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los implicados y decretó cinco (5) medidas cautelares durante el 2014 en cuantía de \$56.013.649, mejorando su gestión respecto al año inmediatamente anterior.

En el Formato F17 se reportaron once (11) medidas cautelares por valor de \$1.048.900.147.

2.9.1.2.4 Perentoriedad para el decreto de pruebas y preclusividad en la práctica de las mismas

En los procesos auditados se observó que las pruebas se decretaron dentro del término señalado en la norma, esto es, dentro del mes.

El plazo de los dos años previsto para la práctica de las pruebas fue cumplido por la Entidad, según lo verificado en las actuaciones revisadas.

2.9.1.2.5 Nulidades

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario que fueron objeto de muestra no se evidenció trámite alguno de solicitud de nulidad.

2.9.1.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.

La Contraloría no decretó caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2014, sin embargo, en tres (3) procesos se presentó este riesgo.

En la vigencia 2014 la Entidad no declaró la prescripción de la responsabilidad Fiscal. En la auditoría se verificó que el expediente del 2011 en cuantía de \$187.829.981 con riesgo de prescripción fue impulsado durante el período evaluado y tiene recaudo por valor de \$111.657.135. El 24 de marzo de 2015 se imputó responsabilidad fiscal por \$27.588.048.

2.9.2 Procesos Verbales

2.9.2.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante el año 2014 adelantó veintidós (22) procesos fiscales por el procedimiento verbal en cuantía de \$353.110.370.

Las actuaciones presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 2-39. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2012	Entre 2 y 3 años	5	23	\$62.166.732	18
2013	Entre 1 y 2 años	3	13	\$28.890.607	8
2014	Menos de un 1 año	14	64	\$262.053.031	74
TOTAL		22	100	\$353.110.370	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no tienen riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues la actuación más antigua a la fecha de rendición de la cuenta, data del año 2012.

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

Tabla 2- 40. Origen Procesos Fiscales

Origen	Número Procesos	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Proceso Auditor	13	59	\$267.914.704	76
Indagaciones Preliminares	4	18	\$18.374.765	5
Denuncias	5	23	\$66.820.901	19
TOTAL	22	100	\$353.110.370	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se observó que el porcentaje en cantidad y cuantía de procesos fiscales iniciados como resultado de ejercicios de control es representativo, esto es, 59% en cantidad y 76% del valor total de las actuaciones.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 2-41. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Con auto de Apertura e Imputación Fiscal	2	9	\$12.332.079	4
En audiencia de descargos	9	41	\$178.667.567	51
En Audiencia de Decisión	1	5	\$5.025.336	1
Archivos por Cesación de la Acción Fiscal	2	9	\$62.430.901	17
Fallos con responsabilidad fiscal	2	9	\$31.972.003	9
Fallos sin responsabilidad fiscal	6	27	\$62.682.484	18
TOTAL	22	100	\$353.110.370	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió diez (10) procesos equivalentes al 45% de la población total y al 44% de la cuantía. Los procesos terminados fueron siete (7) expedientes los cuales alcanzan un 32% en cantidad y un 41% en cuantía.

El porcentaje más alto en cantidad y cuantía corresponde a los procesos que se encuentran en audiencia de descargos, pues representan un 41% en cantidad y un 51% en cuantía.

2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal

2.9.2.2.1 *Avances y cumplimiento de la normatividad aplicable en procesos verbales*

La Contraloría durante la vigencia 2014 disminuyó en un (1) proceso el número de actuaciones adelantadas por el procedimiento verbal con relación al año inmediatamente anterior, sin embargo, el valor del detrimento patrimonial se incrementó en cuantía de \$238.200.957, suma significativa que evidencia compromiso y consolida resultados medibles del resarcimiento del daño patrimonial.

En la revisión de la cuenta como en el trabajo de campo se observó que los procesos fiscales que se encuentran en trámite corresponden en su mayoría a

actuaciones iniciadas en el 2014. Los expedientes del 2013 fueron terminados y del 2012 se encuentra pendiente uno (1).

La Entidad adelantó 80 audiencias en el período 2014 y utilizó un término para decidir las actuaciones fiscales que oscila entre 7 y 25 meses.

El 60% de los expedientes de la vigencia 2014 no fueron iniciados oportunamente, según lo reportado en el Formato F17 donde se observó que la mayoría de los autos de apertura e imputación de responsabilidad fiscal se dictaron después de 5 meses de haber sido trasladados los hallazgos, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2- 42. Procesos Fiscales del 2014 con dilación en su inicio

Código de Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo (Meses)
1	09/06/2014	27/11/2014	6
2	15/11/2013	06/10/2014	11
3	19/12/2013	22/09/2014	9
4	15/11/2013	28/08/2014	10
5	14/05/2013	19/02/2014	9
6	25/09/2013	13/02/2014	5

Fuente: Formato F17

La falta de celeridad en el inicio de la actuación fiscal configura un hallazgo administrativo.

En la información evaluada se evidenció que la Contraloría fue oportuna para notificar el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, utilizó el término de un mes.

En algunos procesos fiscales auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias no se encuentran debidamente justificados, esto es, no se observó evidencia de los motivos que conllevaron a la no celebración de la audiencia, situación contraria a lo normado en el literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 que evidencia falta de control y conlleva a la dilación del proceso.

A continuación se registran los expedientes en los cuales se observó esta situación:

Tabla 2- 43. Procesos Fiscales sin justificación de los aplazamientos de las audiencias (Procedimiento Verbal)

Código de Reserva	Observación
1	El 16 de diciembre 2014 no se celebró audiencia. No hay evidencia del motivo del aplazamiento.
2	El aplazamiento de las audiencias del 21 de mayo y 7 de abril de 2015 no se encuentra justificado.
3	El aplazamiento de las audiencias del 17 de octubre de 2013, 8 de mayo de 2014, 20 de mayo de 2014 y 12 de junio de 2014
4	El aplazamiento de las audiencias del 23 de mayo de 2014, 15 de octubre de 2014,

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Regular 2015

Es importante señalar que *“Esta es la principal herramienta con que cuenta el funcionario encargado de adelantar el proceso **cuando se presenten situaciones extraordinarias o especiales** dentro de la Audiencia o vacíos jurídicos e interpretaciones disímiles entre las partes, lo importante es que una vez suspendida la Audiencia, se señalen expresamente cuando se volverá a reanudar debiendo manifestar a las partes que quedan notificados en estrado.*

Los funcionarios competentes de los órganos de control fiscal deben evitar las suspensiones indefinidas y reiteradas de las audiencias, pues contribuiría a la dilación del proceso...” (negritas fuera del texto).

Esta observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

El Organismo de Control decretó las pruebas en oportunidad y en cumplimiento del plan de mejoramiento fueron practicadas dentro del término señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, esto es, dentro del año siguiente, según lo reportado en el F17 y verificado en los procesos auditados.

En la revisión efectuada a los procesos que durante la vigencia 2014 fueron decididos se evidenció oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión excepto en un expediente fallado sin responsabilidad fiscal en el cual el tiempo fue de 7 meses.

Los fallos fiscales fueron expedidos en oportunidad, según lo reportado en la cuenta y verificado en trabajo de campo.

El valor recaudado por concepto de procesos verbales fue de \$65.278.272.

2.9.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora

En los procesos auditados se observó que se vinculó en oportunidad a la compañía aseguradora. En el formato se registraron veinte (20) procesos

amparados por valor de \$2.994.213.364; es decir, el 91% de la población total tiene garantía.

2.9.2.2.3 Decreto de Medidas Cautelares

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los implicados y decretó 4 gravámenes en cuantía de \$43.082.627. En el Formato F17 se reportaron seis (6) medidas cautelares por valor de \$85.683.258.

La Contraloría no reportó medidas cautelares.

2.9.2.2.4 Práctica y preclusividad del plazo para pruebas

La Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento diseñó un tablero de control para efectuar seguimiento al término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con la preclusividad para la práctica de pruebas. La herramienta diseñada contiene una alerta “MENSAJE INFORMATIVO” que advierte al funcionario el tiempo transcurrido, el faltante y su vencimiento.

En los procesos auditados con posterioridad al plan de mejoramiento se evidenció oportunidad para decretar y practicar las pruebas dentro del término señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 107 de la citada norma, esto es, dentro de un año.

2.9.2.2.5 Nulidades

En dos (2) procesos que hicieron parte de la muestra se evidenció que la solicitud de nulidad en una actuación se decidió en la misma audiencia, es decir, en oportunidad y la otra se encuentra pendiente de resolver.

2.9.2.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal

La Contraloría no decretó la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En la vigencia 2014 no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal ni existe riesgo de la misma.

2.9.3 Control Interno

Durante la vigencia 2014 se realizó auditoría interna a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal con el fin de verificar el grado de conformidad del Sistema Integrado de Gestión, ejercicio que concluyó con dos observaciones relacionadas con el vencimiento del término para decidir indagaciones preliminares y la utilización de formatos diferentes a los del sistema de gestión, las cuales fueron objeto de mejora por la dependencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad durante el 2014 manejó un tablero de control para realizar seguimiento al estado de los procesos fiscales y realizó mesas de trabajo con el fin de socializar asuntos de interés para la dependencia y asignar trabajos que ameritaran prioridad por vencimiento de términos.

De la misma manera implementó como herramienta de control un tablero para el decreto y práctica de pruebas teniendo en cuenta la observación de la auditoría de la vigencia 2013. A través de este instrumento realiza control permanente a este período probatorio sin que se haya presentado vencimiento alguno del mismo

2.9.4 Seguimiento Plan Estratégico – Plan de Acción

El Plan Estratégico adoptado mediante Resolución Orgánica 005 del 14 de febrero de 2012 fue modificado por Acta de Comité SIG No. 17 del 19 de noviembre de 2014 para incluir en el Objetivo Estratégico 5.4.6 Bienestar Social la estrategia en seguridad y salud en el trabajo con su correspondiente plan de acción.

En el trabajo de campo se observó que los Objetivos 5.4.2 Implementación de las disposiciones del Estatuto Anticorrupción, 5.4.4 Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal y 5.4.6 Bienestar Social con sus correspondientes estrategias y planes de acción fueron cumplidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal respecto a las acciones en las cuales se involucraba la dependencia.

La evaluación realizada a los objetivos en mención corresponde con lo verificado en trabajo de campo.

2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 22 procesos coactivos durante el año 2014, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 2- 44. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas
2014	22	8	14
	\$1.081.649.385	\$1.038.155.428	\$43.493.957

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La clasificación de los procesos coactivos teniendo en cuenta la antigüedad de las actuaciones arrojó como resultado que en la vigencia 2013 se concentró el mayor número de expedientes en cantidad y cuantía de títulos ejecutivos, como se ilustra a continuación:

Tabla 2- 45. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencias

Vigencia	Cantidad	Porcentaje	Cuantía Título Ejecutivo	Porcentaje
2014	1	5	\$7.162.892	1
2013	12	55	\$699.479.334	65
2012	4	18	\$16.949.613	2
2011	2	9	\$12.971.500	1
2010	2	9	\$340.536.663	31
2008	1	5	\$4.549.383	0
TOTAL	22	100	\$1.081.649.385	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014.

2.10.2 Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de un (1) título ejecutivo en cuantía de \$7.162.892 en el cual se observó oportunidad para avocar conocimiento e iniciar el cobro persuasivo.

En dos (2) procesos coactivos se evidenció falta de gestión para llevar a cabo la diligencia de notificación del mandamiento de pago, así:

Tabla 2-46. Procesos Coactivos con Dilación en la Notificación del Mandamiento de Pago

Código de Reserva	Observaciones
1	Desde el 25 de junio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2014 no se realizó gestión alguna para notificar al ejecutado la orden de pago.
2	El expediente permaneció más de un año sin que se realizaran las diligencias propias para la notificación del mandamiento de pago. Desde el 10 de diciembre de 2014, día en que se libró la citación para obtener la comparecencia del ejecutado no se observan más diligencias para ello.

Lo anterior evidencia falta de control, conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial y desconoce lo señalado en la Resolución 001 de 2013, Reglamento Interno de Cartera vigente para la época de los hechos que señalaba:

“2.2. NOTIFICACION POR CORREO

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los diez (10) días del envío de la citación, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Para ésta notificación la Oficina Asesora Jurídica elaborará oficio que contenga las siguientes especificaciones:

- 1. Informar al deudor que cuenta con 15 días hábiles para pagar o para excepcionar, a partir del día siguiente de su recibo.*
- 2. Advertir que en caso de presentar excepciones contra el mandamiento de pago, el escrito deberá ser presentado en la ventanilla única de la Contraloría Municipal.*
- 3. Advertir que en caso de que vaya a efectuar el pago deberá dirigirse ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solicitar la liquidación y los datos de la cuenta bancaria del beneficiario del pago.*
- 4. Al oficio deberá acompañarse la copia del mandamiento de pago.*

2.3. NOTIFICACION POR AVISO

En caso de que la notificación por correo del mandamiento de pago haya sido devuelta por cualquier razón, éste se notificará por aviso en el portal de la WEB de la Contraloría Municipal de Ibagué y en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica.

Para ésta notificación la Oficina Asesora Jurídica elaborará el aviso que deberá contener las siguientes especificaciones:

- 1. La indicación de que se trata de una notificación por aviso.*
- 2. El nombre del deudor*
- 3. La identificación del proceso.*
- 4. Providencia a notificar con la transcripción de la parte resolutive del mandamiento de pago.*
- 5. La advertencia de que cuenta con 15 días hábiles siguientes a partir de la publicación en la página WEB para pagar o excepcionar.*
- 6. Advertir que en caso de presentar excepciones contra el mandamiento de pago, el escrito deberá ser presentado en la ventanilla única de la Contraloría Municipal.*
- 7. Advertir que en caso de que vaya a efectuar el pago deberá dirigirse ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solicitar la liquidación y los datos de la cuenta bancaria del beneficiario del pago”*

Esta observación genera un hallazgo administrativo.

En el Formato F18 se evidenció que las excepciones fueron decididas en el término de ley, esto es, un mes.

La Contraloría decretó tres (3) medidas cautelares durante la vigencia 2014 en cuantía de \$19.100.000. En el Formato 18 se registraron cinco (5) procesos con medida cautelar en cuantía de \$38.080.930.

Los procesos terminados en la vigencia evaluada fueron archivados por las causas y en las cuantías que a continuación se ilustran:

Tabla 2- 47. Procesos Coactivos Archivados

Año	Archivos por Pago
2014	4
CUANTÍA	\$12.234.970

Fuente: Cuenta 2014

El recaudo de los procesos terminados por pago respecto al valor total de la cartera fue del 1%, porcentaje que demuestra la necesidad de implementar políticas que mejoren el resarcimiento del daño patrimonial.

Tabla 2- 48. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago

	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	22	100	\$1.081.649.385	100
Procesos terminados por pago	4	18	\$12.234.970	1

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La gestión en materia de recaudo durante el 2014 fue baja, como se ilustra a continuación:

Tabla 2- 49. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2014	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
22	\$1.081.649.385	100	\$48.003.965	4.5	\$8.724.981	1

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

Tabla 2- 50. Recaudo durante el 2014 vs Valor del Presunto Daño en Procesos Fiscales

Valor Recaudado vigencia 2014	Valor del Daño Patrimonial Procesos de Responsabilidad Fiscal
\$191.184.979	\$4.022.298.999

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

*El valor incluye resarcimiento de procesos fiscales (ordinarios y verbales) y procesos coactivos durante el 2014.

El porcentaje de recaudo obtenido durante la vigencia evaluada (procesos fiscales ordinarios y verbales y procesos coactivos) frente al valor del presunto daño patrimonial de los procesos de responsabilidad fiscal, es del 4.7%.

En la evaluación realizada al recaudo de los procesos coactivos se observó que en tres de los expedientes auditados, Radicaciones OAJ JC 012 de 2013, OAJ JC 06 de 2012 y OAJ JC 02 de 2013, se liquidaron intereses por menor valor a los realmente causados, como se ilustra a continuación:

Tabla 2- 51. Diferencia en el Recaudo de Procesos Coactivos

Radicación	Suma Pagada por el Ejecutado	Valor Real	Diferencia
OAJ JC 012 de 2013	\$2.276.500	\$2.580.923	\$304.423
OAJ JC 06 de 2012	\$953.000	\$962.000	\$9.000
OAJ JC 02 de 2013	\$3.114.000	\$3.147.000	\$33.000
TOTAL	\$6.343.500	\$6.689.923	\$346.423

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2015

En el trabajo de campo, la Entidad consignó a órdenes de la Alcaldía de Ibagué el valor dejado de cobrar por \$347.000. Esta situación constituye un beneficio de auditoría cuantitativo.

La Entidad durante la vigencia evaluada no suscribió acuerdos de pago. En el Formato F18 se reportaron ocho (8) compromisos de los cuales se han recaudado \$10.378.582.

La Contraloría no reportó diligencias de remate ni ejecución de garantías en el Formato F18 durante el 2014.

2.10.3 Sistema de Control Interno

La Oficina Asesora Jurídica durante el 2014 lleva un tablero de control de las llamadas que realizó a los responsables fiscales para que pagaran el valor del daño patrimonial y a través del SICO radica los procesos coactivos y las diligencias que se emitan en el mismo.

Se observó falta de gestión respecto a las diligencias que impulsan los procesos coactivos lo que evidencia debilidad en el control de la dependencia.

La Oficina en cumplimiento del plan de mejoramiento adoptó Mediante Resolución 01 del 19 de marzo de 2015 el Manual de Procedimientos y de Competencias para el Recaudo de Cartera.

2.10.4 Seguimiento Plan Estratégico - Plan de Acción

La Entidad dentro del objetivo 5.4.4. Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal planteó como actividad “Defender el patrimonio público de los ibaguereños, a través del incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”. En el seguimiento realizado se observó que aunque la Oficina Asesora Jurídica no figura como responsable de la actividad relacionada con el seguimiento de bienes de los responsables fiscales, en la vigencia evaluada se verificó que indagó sobre los bienes de los ejecutados y decretó 3 medidas cautelares en cuantía de \$19.100.000.

2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.11.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 52 procesos administrativos sancionatorios.

En las actuaciones sancionatorias radicadas en la vigencia 2014 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, según lo reportado en el F19.

En los procesos en los cuales se llevó a cabo la notificación del auto mediante el cual se inicia el proceso administrativo sancionatorio durante la vigencia 2014 se observó celeridad, según lo reportado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2014 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 2- 52. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2011	1	2
2013	12	23
2014	39	75
Total	52	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La Entidad decidió once (11) procesos y terminó cinco (5) expedientes equivalentes al 9% de la población total, no obstante, el 75% de los procesos se inició en el segundo semestre del período revisado.

No se reportan procesos en riesgo de caducidad pues la actuación del 2011 y la mayoría del 2013 tiene decisión de fondo.

En la vigencia 2014 se decidieron once (11) procesos así:

Tabla 2- 53. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
4	7

Fuente: Formato 19 Cuenta 2014

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$13.818.768.

Durante el período evaluado se recaudó el valor de \$4.871.447 por concepto de multas.

En la vigencia 2014 no se resolvió recurso de reposición. Los dos interpuestos se encuentran en términos para decidirlos al finalizar el período evaluado.

2.12 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.12.1 Evaluación de la Gestión en Control Interno

2.12.1.1 Seguimiento al Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno

Sobre la verificación del desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases del nuevo Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se practicó la auditoría sobre las evidencias documentales dispuestas por la Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Ibagué. El documento general de referencia está representado en el cronograma formulado por la Contraloría el cual se diseñó en dos componentes: Fase de diagnóstico actualización MECI 2014 y Plan de Trabajo (A diciembre 20 de 2014).

De la revisión se constató que la Contraloría cumplió con la FASE DE CONOCIMIENTO así no se haya incluido en el cronograma formulado; de la FASE DE DIAGNÓSTICO se registró las evidencias de su ejecución pero no hay registro documental de la socialización del mismo, el cual debió surtirse antes del 20 de julio de 2014; de la FASE DE PLANEACION DE LA ACTUALIZACION, el

cronograma formulado presenta las actividades del plan de trabajo; de la FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO se derivan cuarenta y dos (42) actividades del plan de trabajo del cual solo hay evidencias de productos en doce (12) actividades, sin embargo, no se identificó el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cronograma de la planeación adoptada para cada una de las fases definidas por el Decreto 943 de 2014; al respecto el Asesor de Control interno manifestó que el seguimiento se realizó sobre el cronograma, pero en el diseño del formato no se identifica ningún espacio para los registros de la evaluación ejecutada, ni se presentó ningún anexo o documento adjunto; de la FASE DE CIERRE se registra la adopción del nuevo MECI, pero no hay evidencias del cumplimiento del mismo, ni de los resultados logrados, ni de los efectos de la actualización.

La verificación realizada en esta actividad de auditoría se realizó de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 2 del artículo 4º del Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico que hace parte de la misma norma, donde se establecieron las actividades a desarrollar por la entidades obligadas entre el 22 de mayo y el 21 de diciembre de 2014. En el artículo 2º del mismo decreto sobre el campo de aplicación, la norma expresa: *“El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia”*

De la obligación derivada de la norma citada, (y del plan de trabajo formulado) se evidencia el incumplimiento de los responsables de los procesos de Desarrollo del Talento Humano, Auditoría Interna, Información y comunicación externa, Información y Comunicación Interna, Sistemas de información y comunicación; y así mismo el incumplimiento del Director Administrativo en la dirección del proceso de actualización, y del Jefe de la Oficina de Control Interno en el seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las fases de la actualización del MECI 2014. Esta observación se configura como un hallazgo administrativo.

En la verificación si la Contraloría durante la vigencia 2014 celebró algún contrato para el apoyo a la implementación de las actualizaciones del Modelo Estándar de Control Interno, se encontró el siguiente resultado: En la revisión de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales de la vigencia de 2014, no se evidencia en la relación de contratos ninguna contratación para apoyar la actualización del MECI 2014, sin embargo, en la relación de los contratos suscritos se celebraron los contratos 065 del 11 de septiembre de 2014 y 038 7 de julio de 2014, cuyo objeto tanto en los estudios previos como en el texto de contrato corresponde a *“prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad”*, los cuales a su vez se

cruzan cronológicamente con las fases del cronograma de la actualización del MECI 2014.

Revisadas las obligaciones contractuales del contrato 065 de 2014, en la obligación segunda (2) se consignó: *“orientar a la entidad en el mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión”*, en el primer informe presentado por el contratista el 14 de octubre de 2014, se enuncian actividades de ejecución de actividades de ajuste: Revisiones y modificaciones de formatos, procedimientos e instrumentos relacionados con los elementos del sistema de control, donde se hace expresa en la actividad 6º: *“Acompañamiento en la ejecución de las actividades de actualización del MECI 2014”*. Esta misma condición de hace manifiesta en el segundo informe presentado el once (11) de noviembre de 2014. En ese mismo sentido el contrato 038 de 2014, presenta el mismo objeto del contrato 065, y en el último informe presentado por el contratista, actividad 4º expresa: *“Apoyo en el levantamiento del diagnóstico y plan de trabajo para la actualización del MECI 2014”*. Adicionalmente, las demás actividades evidencian operaciones de ejecución correspondientes a funciones propias de los dueños de procesos.

Tabla 2- 54. Información resumen contratación suscrita

No. Contrato y fecha	Objeto	Fecha de ejecución	Valor
038: 07/07/2014	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad	07/07/2014 – 06/09/2014	\$3.340.000
065: 11/09/2014	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad.	11/09/2014 – 10/12/2014	\$5.010.000

Fuente: Papeles de trabajo auditoría vigencia 2014.

Sobre las consideraciones normativas de esta situación administrativa, se enuncian los siguientes preceptos:

Que de conformidad con la implementación de la norma de calidad NTCGP1000:2009, el MECI se encuentra articulado al sistema integrado de gestión de calidad de la Contraloría.

Que según la norma MECI 2014 y el manual técnico, las funciones de mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de control, le compete a la alta dirección, al funcionario delegado y a cada dueño de proceso.

Que el Manual Técnico del Decreto 943 de 2014, en su título *“transición de la actualización del modelo estándar de control interno, numeral 5º, fase de cierre expresa: “es también importante aclarar, que esta actualización no requiere de la contratación de personal externo a la entidad para su realización...”*

La norma en comento en su artículo primero expresa: *“Artículo 1º. Adóptase la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado”.*

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Ibagué a través de la supervisión de los contratos referidos, avaló actividades no contempladas en las obligaciones contractuales suscritas, relacionadas con el acompañamiento a la actualización del MECI 2014, estando éstas prohibidas por el Decreto 943 de 2014, y la ejecución de acciones de mejora a los procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con los elementos del MECI 2014, las cuales son de responsabilidad directa de los dueños de procesos. Esta observación se configura como un hallazgo administrativo.

En cuanto a las obligaciones y responsabilidad de la alta dirección en el mantenimiento y mejora en el sistema integrado de gestión y del seguimiento y evaluación de la oficina de control interno, se recomienda a la Contraloría observar la forma continua en que se viene utilizando la modalidad de contratación de personal externo para atender esta obligación, la cual sí se define como una necesidad permanente, debiera estudiarse la pertinencia de fortalecer la planta de personal en la oficina de control interno para suplir los requerimientos técnicos del sistema de control de la Entidad.

2.12.1.2 Verificación de la evaluación del Sistema de Control Interno realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014.

De la verificación realizada se constató la evaluación realizada por la oficina de control interno, la cual mediante los informes revisados se encontró conforme.

2.12.1.3 Verificación del Elemento de Control Indicadores de Gestión para medir los resultados de sus procesos y Planes de Mejoramiento.

Se evaluó y verificó la implementación del elemento de control de indicadores y la aplicación articulado a sistema de calidad mediante matrices de medición. Se observa la necesidad de evaluar el diseño y mejora de los mismos para retroalimentar la planeación y la administración del riesgo.

2.12.1.4 Verificación de concertación de planes de mejoramiento producto de las auditorías internas realizadas a los diferentes procesos.

Se evidenció la existencia de planes de mejoramiento asociados al programa de auditorías internas con soportes de seguimiento. En relación a los procesos de apoyo, el de contratación, se evidencia como un procedimiento del proceso de talento humano, lo cual no es coherente con la naturaleza de las competencias en esta materia. Adicionalmente, de las evidencias de la auditoría realizada a talento humano, el alcance en el procedimiento de contratación es muy limitado, lo que no permite conocer los resultados de fondo del proceso auditor en este tema, razón que debe motivar la posibilidad de realizar un ajuste al mapa de procesos de apoyo, para que la contratación sea auditada de manera integral como subproceso. Esta situación administrativa se presenta como una debilidad de orden técnico frente a las normas MECI 1000: 2005, componente direccionamiento estratégico (1.2), numeral 1.2.2 Modelo de operación por procesos. En la clasificación de este elemento respecto de los procesos, LOS DE APOYO, *“incluyen aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación”*, y en su caracterización e interrelación, es comprensible que su naturaleza sea distinta así se clasifiquen en un solo grupo. En este sentido, los procesos de talento humano, contratación, gestión financiera, entre otros, cumplen funciones de apoyo diferentes, lo que a la postre contribuye a la generación de cadena de valor a la gestión de la Entidad. Por lo anterior esta observación configura un hallazgo administrativo.

2.12.1.5 Verificación del cumplimiento de las funciones de la oficina de control interno sobre la evaluación de las medidas de austeridad en el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1737 y 1738 de 1998 y Decreto 0984 de 2012.

Para evaluar el cumplimiento de las funciones de la oficina de control interno en el seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto, se seleccionaron el segundo y cuarto informe trimestral de la vigencia 2014, presentados por la oficina de control interno.

En la verificación de los datos reportados en los informes referidos, se registra un gasto por concepto de *“Viajar a la ciudad de Tunja para conducir y trasladar a funcionario de la contraloría general de Boyacá”*, según el siguiente detalle:

Tabla 2- 55. Descripción de las comisiones cumplidas

Funcionario	Cargo	Resolución	Fecha	Valor
Jorge Tadeo Plata	Supernumerario	68	24/04/2014	\$510.137
Jorge Tadeo Plata	Supernumerario	70	30/04/2014	\$510.137

Fuente: Papeles de trabajo auditoría vigencia 2014.

La Contraloría motivó el gasto de \$1.020.274, para desplazar a un profesional de la Contraloría General de Boyacá a la Contraloría Municipal de Ibagué para socializar la Guía de Auditoría Territorial- GAT. Frente al alcance de los decretos en comento, la Entidad en la motivación del gasto no agotó otras alternativas para reducir los costos del desplazamiento del funcionario capacitador como el uso del transporte público terrestre, configurándose una gestión fiscal ineficiente.

De otra parte, mediante el contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, adquirió 600 agendas diarias gerencial referencia Premium.

Sobre este último aspecto, el Decreto 1737 de 1998, en su artículo 7º expresa: *“Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos”*, a su vez el mismo decreto en el artículo 8º reguló lo siguiente: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías”*.

Del análisis del objeto del gasto asociado al contrato 072 de 2014, la promoción de la participación ciudadana para el control social de los recursos públicos con

estrategias como la creación de contralores cívicos, como se observa en el documento de los estudios previos, no guarda una relación directa ni indirecta con la efectividad de dicha estrategia u objetivo mediante la entrega de agendas.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 984 de 2012, sobre la obligación de las oficinas de control interno de verificar en forma mensual el cumplimiento de las medidas de austeridad reglamentadas por la norma, se evidencia que la oficina de control interno de la Contraloría de Ibagué elabora el informe de austeridad del gasto, realiza recomendaciones pero no se evidencian los soportes al seguimiento realizado a las medidas de austeridad. Frente a las competencias definidas sobre los roles de las autoridades en materia control interno, la elaboración del informe de austeridad le corresponde al dueño del proceso de gestión financiera, y la oficina de control interno verifica el cumplimiento de las medidas reguladas por los Decretos 1737, 1738 de 1998 y 984 de 2012.

Sobre las explicaciones expresadas por la Entidad respecto de los gastos en que se incurrió para desplazar a un profesional de la Contraloría General de Boyacá a Ibagué para socializar la Guía de Auditoría Territorial, se confirma la existencia de riesgos adicionales a los económicos identificados por la Auditoría, pues según la Contraloría, el desplazamiento del funcionario del ente de control se realizó en un vehículo oficial ***“en medio de una situación de alteración de orden público y de disturbios asociados al paro agrario campesino”*** (Texto resaltado informado por la Contraloría en la Contradicción), lo cual colocó en riesgo a los funcionarios y al vehículo oficial de la Contraloría.

Con respecto al contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, mediante el cual se adquirieron 600 agendas diarias gerencial referencia Premium, los argumentos presentados por la Contraloría Municipal de Ibagué no establecen la relación entre las funciones asociadas a la Entidad en materia de participación ciudadana y las estrategias identificadas en los estudios previos con la efectividad de las mismas mediante el suministro de agendas. Por lo anterior, la observación se configura en un hallazgo administrativo frente a la ausencia de medidas de seguimiento a la austeridad del gasto, por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Del análisis del objeto del gasto asociado al contrato 072 de 2014, la promoción de la participación ciudadana para el control social de los recursos públicos con estrategias como la creación de contralores cívicos, como se observa en el documento de los estudios previos, no guarda una relación directa ni indirecta con la efectividad de dicha estrategia u objetivo mediante la entrega de agendas.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 984 de 2012, sobre la obligación de las oficinas de control interno de verificar en forma mensual el cumplimiento de las medidas de austeridad reglamentadas por la norma, se evidencia que la oficina de control interno de la Contraloría de Ibagué elabora el informe de austeridad del gasto, realiza recomendaciones pero no se evidencian los soportes al seguimiento realizado a las medidas de austeridad. Frente a las competencias definidas sobre los roles de las autoridades en materia control interno, la elaboración del informe de austeridad le corresponde al dueño del proceso de gestión financiera, y la oficina de control interno, verificar el cumplimiento de las medidas reguladas por los Decretos 1737, 1738 de 1998 y 984 de 2012.

De la verificación realizada, la celebración y ejecución del contrato 072 de 2014, se realizó contraviniendo presuntamente la norma de austeridad del gasto, particularmente frente a la reglamentación establecida en el capítulo III. Publicidad y publicaciones del Decreto 1737 de 1998: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales...”*.

Sobre las explicaciones expresadas por la Entidad respecto de los gastos en que se incurrió para desplazar a un profesional de la Contraloría General de Boyacá a Ibagué para socializar la Guía de Auditoría Territorial, se confirma la existencia de riesgos adicionales a los económicos identificados por la Auditoría, pues según la Contraloría, el desplazamiento del funcionario del ente de control se realizó en un vehículo oficial **“en medio de una situación de alteración de orden público y de disturbios asociados al paro agrario campesino”** (Texto resaltado informado por la Contraloría en la contradicción a la carta de observaciones), lo cual colocó en riesgo a los funcionarios y al vehículo oficial de la Contraloría.

Con respecto al contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, mediante la cual se adquirieron 600 agendas diarias gerencial referencia Premium, los argumentos presentados por la Contraloría Municipal de Ibagué no establecen la relación entre las funciones asociadas a la Entidad en materia de participación ciudadana y las estrategias identificadas en los estudios previos con la efectividad de las mismas mediante el suministro de agendas. Por lo anterior la situación auditada se configura en un hallazgo administrativo frente a la ausencia de medidas de seguimiento a la austeridad en el gasto, por parte del jefe de la oficina de control interno.

2.12.1.6 Evaluación al seguimiento realizado por la oficina de control interno, al cumplimiento de los objetivos y metas de participación ciudadana en el plan estratégico (Decreto 2145 de 1999).

En la verificación de las actividades de evaluación realizada por la oficina de control interno, y de manera específica en el seguimiento a los indicadores de gestión, se evidenció el control al cumplimiento de las metas de participación ciudadana.

La Oficina de Control Interno presentó al Contralor Municipal informes semestrales sobre la evaluación al cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan el trámite y atención de requerimientos ciudadanos conforme lo señala el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.13.1 Revisión de Cuenta

El Formato F24 fue presentado de acuerdo a las formalidades establecidas por la Auditoría General de la República.

2.13.1.1 Sección Gerencia Pública y Gestión Tic

La Contraloría Municipal del Ibagué elaboró y adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2012 – 2015 CONTROL FISCAL VISIBLE CON IMPACTO SOCIAL, fundamentado en la *“orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Nacional y en particular, la Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* y la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* que en su artículo 129 señala la obligación que tienen las Contralorías Territoriales de elaborar su Plan Estratégico para el período del respectivo Contralor.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 de la Contraloría Municipal del Ibagué atiende los mandatos constitucionales y legales para definir los objetivos, estrategias, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

El plan estratégico contempló como Misión *“Garantizar el ejercicio de la gestión pública transparente de los sujetos de control que administren fondos o bienes del Estado, de la participación ciudadana en el control fiscal y del desarrollo de los nuevos preceptos legales que fortalezcan los fines de la entidad”*

Y como visión: *“En el año 2015 será reconocida como la mejor Contraloría territorial del País en la aplicación del control fiscal, fundados en el ejercicio del Control Social Participativo, el fortalecimiento y modernización del Sistema*

Integrado de Gestión, la promoción y bienestar del talento humano y la implementación de efectivos sistemas de información tecnológicos, destinados a garantizar el buen manejo de los recursos públicos a través de la vigilancia de la gestión fiscal”

El objetivo general del Plan Estratégico fue definido como: *“implementar un nuevo modelo de control fiscal visible para el Municipio de Ibagué, cuyos beneficios se extiendan a la comunidad, a los sujetos de control y a los servidores públicos”*.

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló para el cuatrienio siete objetivos estratégicos o institucionales identificados dentro del acápite 6, que comparado con el remitido en la vigencia anterior fueron modificados algunos de ellos, quedando los siguientes:

Tabla 2- 56. Objetivos Institucionales vigencia 2013 y 2014 reportados

<p>5.4.1. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</p> <p>Desarrollar modernos sistemas de Información, mediante la adopción de software y bases de datos, en los distintos asuntos adelantados por la Contraloría Municipal de Ibagué, como los son los procesos; misionales, de evaluación, estratégicos y de apoyo, que permitan conservar, integrar y mejorar la gestión institucional.</p>	<p>ESTRATEGIA 1: Modernizar el Control Social, utilizando un software en las tecnologías de la informática y la comunicación.</p>
	<p>ESTRATEGIA 2: La Contraloría Municipal de Ibagué con ayuda de la Administración Municipal de Ibagué, con el fin de fortalecer el control fiscal y la evaluación de riesgos, en el municipio, fomentaran la transparencia en las actuaciones administrativas, desarrollando las siguientes acciones.</p>
	<p>ESTRATEGIA 3: Utilización de los medios tecnológicos para la prestación de la función administrativa de la Contraloría Municipal de Ibagué, según lo establecido en los nuevos preceptos legales.</p>
<p>5.4.3. MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL</p> <p>Controlar y vigilar la Inversión Ambiental, que está dirigida a mitigar impactos, preservar, recuperar y fomentar la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, así como las acciones de sustitución y prevención de los daños causados por las actividades a trópicas sobre los componentes del medio ambiente y los recursos naturales, incluidos los planes de manejo, gestión y estado ambiental.</p>	<p>ESTRATEGIA 1: Vigilar la gestión e inversión realizada por el Municipio de Ibagué y los entes descentralizados en los recursos naturales y del medio ambiente.</p>
	<p>ESTRATEGIA 2: Vigilar y controlar las inversiones realizadas, por el Municipio de Ibagué y las entidades descentralizadas, en la preservación y mantenimiento de los cerros noroccidentales de la ciudad.</p>
	<p>ESTRATEGIA 2: Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades</p>

	<p>auditadas, como un mecanismo para prevenir procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público del Municipio de Ibagué</p> <p>ESTRATEGIA 3: Defender el patrimonio público de los ibaguereños, a través del incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p> <p>ESTRATEGIA 4: Modernizar el Sistema Integrado de Gestión, dentro de la Contraloría Municipal de Ibagué, y fomentar el uso de este en los entes sujetos de control.</p>
<p>5.4.5. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL</p> <p>Implementar medidas que genere la participación ciudadana en la comunidad, que permitan brindar apoyo y cumplimiento de los planes y programas de la administración pública y, al mismo tiempo, realizar capacitaciones para apoyar el trabajo de los organismos de control del Estado, mediante una nueva relación social más armónica y confiable, que haga viable, en la práctica, el ejercicio de la democracia participativa y del control social.</p>	<p>ESTRATEGIA 1: Promover la capacitación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal.</p> <p>ESTRATEGIA 2: Promover la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal para darle un sentido social y transparente a la función de la Contraloría Municipal de Ibagué.</p>
<p>5.4.6. BIENESTAR SOCIAL</p> <p>Fortalecer el bienestar institucional mediante el fomento y promoción del talento humano como el principal recurso de la Contraloría Municipal de Ibagué para el ejercicio del control fiscal, de tal manera que éste se genere en los funcionarios la motivación para cumplir con las funciones que le competen. En este sentido se deben establecer acciones articuladas tendientes a mantener en el más alto nivel las competencias (conocimientos y habilidades) de los funcionarios.</p>	<p>ESTRATEGIA 1: Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Ibagué, con el fin de mejorar su actividad laboral y el rendimiento de la entidad generando valor agregado al órgano de control.</p> <p>ESTRATEGIA 2: Fortalecer las competencias y el bienestar laboral a través de la gestión de talento humano de manera óptima.</p> <p>ESTRATEGIA 3: Implementar y mantener una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, bajo un enfoque de sistema de gestión, que permita prevenir y controlar los peligros y riesgos a que están expuestos los funcionarios; fomentando un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los niveles de la entidad.</p>

5.4.7 GARANTIZAR LA INSTITUCIONALIDAD DEL ORGANO DE CONTROL	ESTRATEGIA 1: Trabajar en equipo con los demás órganos de control para efectos de intercambio de información que permitan brindar la celeridad en los procesos y toma de decisión en los mismos.
	ESTRATEGIA 2: Rescatar la moralidad pública, a través del trabajo a realizar en la Comisión Regional de Moralización

Fuente: Plan Estratégico 2012-2015, reportado en la cuenta 2014.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Estratégico 2012 -2015, se estableció el seguimiento y evaluación a través de los informes de gestión emitidos por todas las dependencias y la medición del indicador denominado cumplimiento del Plan Estratégico.

En el plan de acción, documento que fue adjuntado en la cuenta rendida por la Contraloría, se puede observar desde la fijación de las estrategias por cada uno de los objetivos y procesos, las actividades, cronogramas, metas, indicadores, recursos y responsables.

Al analizar el citado plan de acción se evidencia que las estrategias definidas en éste son iguales a las fijadas en cada una de las estrategias de los objetivos institucionales.

2.13.1.2 Informe de Gestión de la Vigencia

La Contraloría adjuntó a la cuenta el informe de gestión correspondiente a la vigencia 2014, en este documento, se especifican los avances o logros alcanzados, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 en lo que tiene que ver con la evaluación y medición.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y resalta las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2014 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015.

2.13.1.3 Plan de Desarrollo Tecnológico

El Organismo de Control adjuntó el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información en el cual se realizó un diagnóstico tecnológico, se incluyen los objetivos, estrategias y recursos disponibles para atender este propósito.

A continuación se citan las metas reportadas que se están cumpliendo por la Contraloría:

- Promover la realización de convenios interinstitucionales con los diferentes órganos de control, con el fin de robustecer y tecnificar el proceso auditor de la entidad.
- Administrar adecuadamente el sistema de información administrativo, estableciendo claramente políticas de seguridad y de auditoría.
- Contar con la infraestructura computacional acorde con las necesidades de la entidad y los avances tecnológicos del momento.
- Establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la adecuada utilización de los recursos computacionales con los que cuenta a entidad.

En cuanto al plan de contingencia se observó que se tienen identificados y analizados los riesgos y la forma para mitigarlos.

La Contraloría anexó la información complementaria de acuerdo a lo solicitado en el Instructivo de Rendición de Cuenta.

2.14 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento de la vigencia 2013 incluyó acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué así:

Tabla 2-57. Oportunidades de Mejoramiento.

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
1	El seguimiento y evaluación del Plan Estratégico realizado por la Oficina Asesora de Control Interno no corresponde al porcentaje de cumplimiento revisado y verificado en el proceso auditor.	La Contraloría en cumplimiento al plan de mejoramiento diseñó una matriz para el seguimiento y evaluación del cumplimiento al plan estratégico. En trabajo de campo se verificó que el porcentaje de cumplimiento reportado en la matriz corresponde a la ejecución de las actividades de cada proceso. Acción cumplida.
2	La Contraloría no publicó en el SECOP en forma oportuna las actas de liquidación de algunos contratos celebrados en la vigencia 2013.	En la vigencia 2014 se cumplió con esta actividad, toda vez que de la muestra auditada todos los contratos se publicaron en el

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
		SECOP. Acción cumplida.
3	La Contraloría presentó baja cobertura en número de entidades auditadas.	En la vigencia 2014 la Entidad tuvo bajo su vigilancia 70 sujetos de control (incluidas las instituciones educativas), de las cuales auditó 45, lo que representa una cobertura del 64% en número de vigilados. Lo registrado anteriormente denota el cumplimiento de la acción correctiva. Acción cumplida.
4	En el trabajo de campo se evidenció que un funcionario de inferior jerarquía ejerció control a una decisión del superior jerárquico.	Desde la implementación de la Ley 1474 de 2011 no se han tramitado procesos en los cuales se haya presentado la situación descrita, esto es, en forma simultánea grado de consulta y recurso de apelación. La Entidad no concertó como acción de mejora incluir este procedimiento en el Manual de Calidad, sin embargo, en el proceso de actualización que se está adelantado lo hará con el fin de brindar mayor claridad al asunto. Acción cumplida.
5	En el Proceso Fiscal 02 – según Tabla de Reserva, adelantado por el procedimiento verbal no se cumplió el término señalado por la ley para practicar pruebas .	La Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento diseñó un tablero de control para efectuar seguimiento al término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con la preclusividad del plazo para la práctica de pruebas en procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y por el procedimiento verbal. La herramienta diseñada contiene una alerta “MENSAJE INFORMATIVO” que advierte al funcionario el tiempo transcurrido, el faltante y su vencimiento. En los procesos auditados se verificó el cumplimiento del término señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, que es de un año para la práctica de pruebas en los

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
		<p>procesos verbales y dos para los ordinarios. Acción cumplida.</p>
6	<p>En los Procesos Fiscales 03 – según Tabla de Reserva, se evidenció falta de unificación de criterios.</p>	<p>La Auditoría General de la República expidió el concepto 20141100036101 del 28 de agosto de 2014 sobre deducible de la póliza, el cual será aplicado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y por la Oficina Asesora Jurídica. La Contraloría manifestó que hasta el momento no se ha presentado caso alguno sobre esta situación pero que acatará el citado concepto en sus decisiones. Acción cumplida.</p>
7	<p>Los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 no se adelantaron de conformidad a la normatividad vigente.</p>	<p>Mediante Resolución Reglamentaria 001 del 19 de marzo de 2015 se reglamentó y adoptó el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de Cartera de la Contraloría Municipal de Ibagué. Acción Cumplida.</p>

En desarrollo del trabajo de campo se verificó el cumplimiento del 100% de las acciones de mejora propuestas.

2.15 SEGUIMIENTO DENUNCIAS TRASLADADAS POR COMPETENCIA

La Gerencia Seccional VI efectuó seguimiento al trámite ofrecido por la Contraloría Municipal de Ibagué a una (1) denuncia ciudadana trasladada por la Auditoría General de la República por ser de su competencia y se observó lo siguiente:

2015000006 – Presuntas irregularidades en la Declaratoria de Bienes Culturales y Patrimonio Arquitectónico de Ibagué y el no pago de la restauración de un mural. Presentada por María Elsy Martínez Barbosa y Edgar Varón Oviedo, Comité Ciudadano en defensa del Patrimonio Arquitectónico de Ibagué y Veeduría Ciudadana de Cultura para el Tolima.

En el seguimiento a la gestión realizada por la Contraloría para el trámite de esta denuncia según los documentos que reposan en la carpeta de la misma se observó que la denuncia SIAATC 2015000006 trasladada por competencia por la Auditoría General de la República no fue evaluada en lo relacionado con la *“Acción de Cumplimiento interpuesta por el sector cultural al Municipio de Ibagué para que se reconozca el valor de la restauración del mural ubicado en la fachada del IBAL”*.

La Contraloría mediante comunicación 120-0157-542 del 5 de marzo de 2015 informó a la ciudadana denunciante el trámite y el resultado de las presuntas irregularidades en la Declaratoria de Bienes Culturales y Patrimonio Arquitectónico de Ibagué como patrimonio histórico y cultural. No obstante, no se pronunció sobre el segundo punto de la denuncia puesto en su conocimiento a través de nuestro Oficio 20152180001541 del 29 de enero de 2015.

Esta situación evidencia falta de control y supervisión e incumplimiento del Procedimiento 120.02.P01.ID - RECEPCIÓN Y TRAMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y DERECHOS DE PETICION adoptado en el Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría y de las disposiciones legales contempladas en el artículo 55 de la Ley 190 de 1995, Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 del 2 de enero de 1984 y Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Esta observación configura un hallazgo administrativo.

El Organismo de Control en la contradicción a la carta de observaciones señaló que esta situación se presentó porque el requerimiento DP 007 de 2015 recibida en la Contraloría no hacía mención a la acción de cumplimiento, razón por la cual la respuesta de fondo atendió solo lo relacionado con la Declaratoria de Bienes Culturales y Patrimonio Arquitectónico de Ibagué como patrimonio histórico y cultural.

La Contraloría allegó copia del Oficio 120-313-1332 del 14 de mayo de 2015 por medio del cual se dio alcance a la primera respuesta para informar lo relacionado con la acción de cumplimiento interpuesta para el pago de la restauración del mural ubicado en la fachada del IBAL.

La Gerencia Seccional VI da por terminado el seguimiento a esta denuncia.

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CE/CN	PROCESO	CONTRATACIÓN							
N° 1	CONDICION	En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014 y los Contratos de Compraventa 037, 071, 072, y 080 de 2014, la Contraloría no cumplió a cabalidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, es decir, no se realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con la actividad ampliamente explicada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, página 11.							
	CRITERIO	Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013							
	EFEECTO	El estudio del sector no se realizó de manera completa							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014 y los Contratos de Compraventa 037, 071, 072, y 080 de 2014, la Contraloría no realizó el estudio del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	X						
N° 2	CONDICION	En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014, la Contraloría en los estudios previos no especificó claramente el perfil del futuro contratista, pues para desarrollar el objeto contractual no se señala si requiere estudios avanzados (especialización, maestría, doctorado, etc.) ni tiempo de experiencia.							
	CRITERIO	Numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 - deficiencias en la planeación.							
	EFEECTO	Estudios previos incompletos.							

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios auditados en la muestra no especificó claramente el perfil del futuro contratista.	X						
N° 3	CONDICION	La Contraloría celebró contratos de prestación de servicios (Tabla No. 2-12) sin que mediara la autorización del Contralor Municipal, superando el número de sus servidores públicos.							
	CRITERIO	Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, por el cual se modificó el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.							
	EFEECTO	Deficiencias en el procedimiento precontractual.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría suscribió los contratos relacionados en la Tabla No. 2-12 con el mismo objeto contractual sin el soporte o justificación de la necesidad y la autorización expresa del funcionario competente para ello (jefe del órgano respectivo, ente o entidad contratante) y el número de contratistas supera el número de funcionarios.	X						
CE/TH	PROCESO	TALENTO HUMANO							
No. 4	CONDICION	La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios 008, 009, 010, 024, 025, 026, 056, 062, 066 y 069 de 2014 por deficiencia de personal de planta, sin sujetarse a lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.							
	CRITERIO	Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional							
	EFEECTO	Desconocimiento de la Doctrina Constitucional							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los contratos de prestación de servicios 008, 009, 010, 024, 025, 026, 056, 062, 066 y 069 de 2014 fueron suscritos sin tener en cuenta la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, y si no cuenta con el personal suficiente para cumplir con su actividad misional, también es cierto que la Entidad no ha realizado gestión para eliminar dicha situación.	X						
CE/PC	PROCESO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
N° 5	CONDICION	En el seguimiento a la gestión realizada por la Contraloría para el trámite de la denuncia SIAATC 2015000006, trasladada por competencia por la Auditoría General de la República, sobre presuntas irregularidades en la Declaratoria de Bienes Culturales y Patrimonio Arquitectónico de Ibagué y el no pago de la restauración de un mural, se observó que la denuncia no fue atendida en la							

		totalidad de los puntos planteados por el denunciante como lo es lo relacionado con la “Acción de Cumplimiento interpuesta por el sector cultural al Municipio de Ibagué para que se reconozca el valor de la restauración del mural ubicado en la fachada del IBAL”.						
	CRITERIO	Artículo 55 de la Ley 190 de 1995, título 2 de la Ley 1437 de 2011 y Procedimiento Interno Sistema Integrado de Gestión No.120.02.P01.ID Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición.						
	EFEECTO	Pérdida de credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la función que adelanta la Contraloría.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no entregó respuesta de fondo a todos los ítems de una denuncia ciudadana.	X					
CE/PA	PROCESO	PROCESO AUDITOR						
N° 6	CONDICION	<p>En la evaluación de la gestión desarrollada por el Organismo de Control Municipal en el ejercicio de la función fiscalizadora se observó que durante las últimas tres vigencias, los sujetos de control Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco han presentado dictamen a los estados financieros con Opinión Adversa y el pronunciamiento de la cuenta ha sido No Fenecimiento, como se observa en la Tabla 2-19.</p> <p>La Contraloría en trabajo de campo manifestó que trasladó los procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a los planes de mejoramiento, sin embargo, los resultados de éstos no denotan mejoras en las dependencias que tienen a su cargo cifras significativas de recursos públicos.</p> <p>Conforme a lo anterior no hubo mejoramiento de la gestión fiscal de los sujetos vigilados, Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco, durante la vigencia 2014 puesto que los pronunciamientos del Organismo de Control no reflejan mejora alguna y las acciones correctivas concertadas en los planes de mejoramiento no han eliminado la causa de la observación; situación que hace nugatorio el ejercicio del control fiscal señalado en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, y desvirtúa lo dispuesto en la Resolución Orgánica 014 del 14 de noviembre de 2012, artículos 22, 23, 24 y 32; los artículos 22 y 23 fueron modificados por la Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013.</p>						

		De otra parte, la Contraloría en su Objetivo Estratégico “5.4.4. <i>Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal</i> ”, en la “Estrategia 2. <i>Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas, como un mecanismo para prevenir procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público del Municipio de Ibagué</i> ”, contempló actividades relacionadas con la evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento, y al evaluar el cumplimiento de este objetivo estratégico la Contraloría no ha cumplido con esta estrategia puesto que los planes de mejoramiento no están llevando a la mejora de los procedimientos y operaciones de los sujetos de control para prevenir el daño patrimonial.							
	CRITERIO	Artículos 8 y 101 Ley 42 de 1993 – Resolución Orgánica 014 del 14 de noviembre de 2012 - Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013 – Plan Estratégico 2012 – 2015 Contraloría Municipal de Ibagué.							
	EFFECTO	Control Fiscal nugatorio.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El pronunciamiento sobre la cuenta y el dictamen a los estados financieros de cuatro de los sujetos de control no evidencia mejoramiento de su gestión en vigencias consecutivas.	X						
N° 7	CONDICION	En la página web de la Contraloría no están publicados los Informes de la Auditoría Especial al Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte – IMDRI realizada en el mes de junio de 2014 y de la Auditoría de Seguimiento practicada a la Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro en noviembre de 2014, las cuales hicieron parte de la muestra de auditoría. Revisada la información reportada en el Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal la Entidad no publicó en la página institucional 56 informes de auditorías practicadas en la vigencia 2014, de los cuales 6 corresponden a Auditorías Regulares, 31 a Auditorías Especiales, 12 a seguimiento de denuncias y 7 a otros seguimientos.							
	CRITERIO	Resolución Orgánica No. 013 del 19 de noviembre de 2013 - Procedimiento 150.01.P02.I04 - Auditoría Regular FASE 4 - Auditoría Exprés y Auditoría Especial FASE 3 del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué.							

	EFEECTO	Afecta el principio de publicidad al no dar a conocer con oportunidad a la ciudadanía, los resultados del control fiscal efectuado.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no publicó en la página web institucional algunos informes de auditorías realizadas en la vigencia 2014.	X						
N° 8	CONDICION	La Contraloría reflejó baja gestión en la revisión de las cuentas puesto que del total de 70 cuentas recibidas en la vigencia 2014, revisó 17 que corresponden al 24% de las presentadas por sus vigilados.							
	CRITERIO	Artículos 9 y 14 de la Ley 42 de 1993 - Artículo 14 Resolución Orgánica No. 014 de 2012 modificado por la Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013.							
	EFEECTO	Riesgo en el ejercicio del control fiscal.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría en la vigencia 2014 reflejó baja gestión en la revisión de las cuentas rendidas por sus sujetos de control.	X						
CE/IP	PROCESO	INDAGACIONES PRELIMINARES							
N° 9	CONDICION	El 78% de las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 no fueron iniciadas oportunamente, según lo reportado en el Formato F16 INDAGACIONES PRELIMINARES, es decir, la mayoría de los autos de apertura de indagación preliminar se expedieron entre 6 y 11 meses, como se ilustra en la Tabla 2-31.							
	CRITERIO	Principio de celeridad							
	EFEECTO	Posible caducidad de la acción fiscal y dilación de la actuación fiscal.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el Sistema de Gestión de Calidad no se encuentra reglamentado el término para iniciar las indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo.	X						
CE/RF	PROCESO	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL							
N° 10	CONDICIÓN	En algunos procesos de responsabilidad fiscal auditados se evidenció falta de celeridad en el inicio y trámite de la actuación, como se evidencia en las Tablas 2-37., 2-38. y 2-42.							

	CRITERIO	Art 209 de la Carta Política - Principio de Celeridad.							
	EFFECTO	Posible caducidad de la acción fiscal y dilación en el trámite de la actuación.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de celeridad en el inicio y trámite de la actuación fiscal.	X						
N° 11	CONDICIÓN	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias no se encuentran debidamente justificados, esto es, no hay evidencia de los motivos que conllevaron a la no celebración de la audiencia, como se evidencia en la Tabla 2-43.							
	CRITERIO	Literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011.							
	EFFECTO	Dilación en la actuación procesal.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias no se encuentran debidamente justificados.	X						
CE/JC	PROCESO	JURISDICCIÓN COACTIVA							
N° 12	CONDICIÓN	En dos (2) procesos coactivos se evidenció falta de gestión para llevar a cabo la diligencia de notificación del mandamiento de pago, como se evidencia en la Tabla 2-46.							
	CRITERIO	Resolución 001 de 2013, vigente al momento de los hechos. Actualmente Resolución Reglamentaria 01 del 19 de marzo de 2015 mediante la cual se establece el Reglamento Interno de Cartera.							
	EFFECTO	Prescripción del Título Ejecutivo.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En algunos procesos coactivos se evidenció falta de gestión para llevar a cabo la diligencia de notificación del mandamiento de pago.	X						
CE/CI	PROCESO	CONTROL INTERNO							
N° 13	CONDICION	En el contrato de suministro No. 32 de 2014 cuyo objeto fue: <i>“El suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas OCJ-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué, de acuerdo a las especificaciones técnicas</i>							

		<i>exigidas por la entidad</i> ”, en cuantía de \$15.000.000 y adicionado por \$4.000.000, la Contraloría realizó el consumo mensual de combustible que oscila entre \$1.700.000 y \$1.900.000 sin un control, situación que evidencia falta de seguimiento y supervisión y va en contravía de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría.						
	CRITERIO	Art. 22 del Decreto 1737 de 1998						
	EFEECTO	Deficiencias en la supervisión del contrato						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no tiene establecido un procedimiento para realizar control sobre el consumo de combustible para el vehículo de propiedad de la Entidad.	X					
N° 14	CONDICIÓN	En la verificación del desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases de actualización del nuevo Modelo Estándar de Control Interno, se evaluaron las actividades de dirección y seguimiento desarrollados en las fases DE CONOCIMIENTO, DIAGNÓSTICO, PLANEACION DE LA ACTUALIZACION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, y CIERRE con corte a diciembre de 2014.						
	CRITERIO	Numeral 2 del artículo 4º del Decreto 943 de 2014 y el manual técnico que hace parte de la misma norma.						
	EFEECTO	Desconocimiento de los resultados de la actualización y de los productos logrados, frente a la actualización del MECI 2014.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El Director Administrativo no cumplió con la dirección del proceso y el Jefe de la Oficina de Control Interno con el seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las fases de la actualización del MECI 2014 en la Contraloría Municipal de Ibagué.	X					

N° 15	CONDICIÓN	La Contraloría en la vigencia 2014 celebró los contratos de prestación de servicios profesionales 065 del 11 septiembre de 2014 y 038 del 7 de julio de 2014, cuyo objeto tanto en los estudios previos como en el texto de contrato corresponde a <i>“prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad”</i> , de los cuales se ejecutaron actividades de <i>“Acompañamiento en la ejecución de las actividades de actualización del MECI 2014”</i> y <i>“Apoyo en el levantamiento del diagnóstico y plan de trabajo para la actualización del MECI 2014”</i> .						
	CRITERIO	Manual Técnico del Decreto 943 de 2014, en su título transición de la actualización del modelo estándar de control interno, numeral 5°, fase de cierre expresa: <i>“es también importante aclarar, que esta actualización no requiere de la contratación de personal externo a la entidad para su realización”</i> .						
	EFEECTO	Erogación de recursos económicos en el desarrollo de actividades de apoyo en la actualización del MECI 2014, desatendiendo la instrucción del Decreto 943 de 2014.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría Municipal de Ibagué no atendió las disposiciones del Manual Técnico del Decreto 943 de 2014, al celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales 038 y 065 de 2014, donde se utilizó personal externo a la Entidad, mediante los cuales se desarrollaron actividades de acompañamiento a la actualización del MECI 2014, y adicionalmente se ejecutaron actividades de mejora a los procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con los elementos del MECI 2014 en el mismo período.	X					
N° 16	CONDICION	Frente al modelo de operación por procesos, en su clasificación general, LOS PROCESOS DE APOYO, <i>“incluyen aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación”</i> , y en su caracterización e interrelación, es comprensible que su naturaleza sea distinta así se clasifiquen en un solo grupo. En este sentido, los procesos de Talento Humano, Contratación, Gestión Financiera, entre otros, cumplen funciones de apoyo diferentes, lo que a la postre contribuye a la generación de cadena de valor a la gestión de la Entidad. En relación a los procesos de apoyo definidos por la Contraloría Municipal de Ibagué, el de contratación, se evidencia como un procedimiento del proceso de						

		talento humano, lo cual no es coherente con la naturaleza de las competencias en esta materia. Adicionalmente, de las evidencias de la auditoría realizada a talento humano, el alcance en el procedimiento de contratación es muy limitado, lo que no permite conocer los resultados de fondo del proceso auditor en este tema, razón que debe motivar la posibilidad de realizar un ajuste al mapa de procesos de apoyo, para que la contratación sea auditada de manera integral como subproceso.						
	CRITERIO	La estructura de normas MECI 1000: 2005 y el Sistema Integrado de Gestión de calidad, en su correlación y caracterización de procesos.						
	EFFECTO	Disminución en la articulación del sistema de calidad y de la cadena de valor, dada la importancia del proceso contractual en el cumplimiento de las metas de gestión de la entidad.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría en su Sistema Integrado de Gestión tiene incluido el proceso de contratación como un procedimiento del Proceso de Talento Humano.	X					
N° 17	CONDICION	<p>En la evaluación del segundo y cuarto informe de austeridad en el gasto presentado por la Oficina de Control Interno se observó:</p> <p>En la verificación de los datos registrados en los informes se reporta un gasto por concepto de <i>“Viajar a la ciudad de Tunja, para conducir y trasladar a funcionario de la Contraloría General de Boyacá”</i> por valor de \$1.020.274 para desplazar a un profesional de la Contraloría General de Boyacá a Ibagué para socializar la Guía de Auditoría Territorial. Frente al alcance de los decretos en comento, la Entidad en la motivación del gasto no agotó otras alternativas para reducir los costos del desplazamiento del funcionario capacitador como el uso del transporte público terrestre, configurándose una gestión fiscal ineficiente.</p> <p>De otra parte, mediante el contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, adquirió 600 agendas diarias gerencial referencia Premium, con acabados de lujo y uso de policromías. Del análisis del objeto del gasto asociado al contrato, se observó que la promoción de la participación ciudadana para el control social de los recursos públicos con estrategias como la creación de contralores cívicos, como se observa en el documento de los estudios</p>						

		previos, no guarda una relación directa ni indirecta con la efectividad de dicha estrategia u objetivo mediante la entrega de agendas.						
	CRITERIO	Artículos 7 y 8 del Decreto 1737 de 1998 - Artículo 7 Decreto 1738 de 1998 - Artículo 1° del Decreto 984 de 2012.						
	EFFECTO	Ausencia de control y seguimiento a las medidas de austeridad del gasto.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En la evaluación realizada a control interno se pudo determinar ausencia de medidas de seguimiento y control a las políticas de austeridad en el gasto público señaladas por el Gobierno Nacional.	X					
TOTAL			17		0	0	0	

4 OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA

La Contraloría Municipal de Ibagué haciendo uso del derecho de contradicción presentó sus argumentos de defensa a través de oficio 100-081-1352 del 20 de mayo de 2015, recibido en la Gerencia Seccional VI el mismo día, los cuales son atendidos en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN CARTA DE OBSERVACIONES	RESPUESTA CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
<p><u>OBSERVACION 1</u></p> <p>A la fecha de trabajo de campo la Contraloría no ha publicado en su página WEB el presupuesto aprobado para el año 2015, cuyo plazo venció el 31 de enero de la presente vigencia, conforme lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control e incumplimiento del principio de publicidad.</p>	<p>La Contraloría Municipal de Ibagué acata la observación y no ejercerá controversia a ésta, no obstante nos permitimos comunicarles que ésta actividad ya fue debidamente corregida, y su publicación se encuentra registrada en la página web de la institución.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p>La Contraloría en la controversia a la Carta de Observaciones señaló que el Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 fue publicado en la página web institucional.</p> <p>La observación se retira en consideración al alcance del ejercicio de control.</p> <p>Se retira la observación.</p>
<p><u>OBSERVACIÓN 2</u></p> <p>En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014 y los Contratos de Compraventa 037, 071, 072, y 080 de 2014, la Contraloría realizó el estudio del sector, sin embargo, no se cumplió a cabalidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, es decir, no se realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo</p>	<p>Ciertamente Colombia Compra Eficiente emite la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01), dentro de la cual le dedica el capítulo III (literales A y B) para los procesos de Contratación Directa y Mínima Cuantía, sin que se explique ampliamente como realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.</p>	<p>Si bien es cierto que la Contraloría ha realizado los estudios previos los mismos deben cumplir por completo las especificaciones legales, por tanto y como lo manifiesta la Entidad en su contradicción: “(...) Sin embargo, la Contraloría de Ibagué, en los próximos estudios del sector para el proceso de</p>

<p>(esta actividad se encuentra ampliamente explicada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, página 11).</p> <p>Esta observación denota deficiencias en la planeación e incumple lo consagrado en la citada norma.</p>	<p>Respecto a la elaboración del análisis del sector para el proceso de “Mínima Cuantía” la guía le dedica media página al mismo, en el que taxativamente dice:</p> <p><i>“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.</i></p> <p><i>Por ejemplo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria”</i></p> <p>En tal sentido, la Contraloría de Ibagué, elabora los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía, proporcionados a la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados en los mismos, pues como se puede observar en los documentos previos y en el análisis del sector de los contratos 037, 071, 072 y 080 de 2014, son contratos de compraventa con probabilidad de riesgos bajos para la entidad (según acápite de ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS), cuyos objetos no son de gran complejidad o de difícil cumplimiento.</p> <p>En lo concerniente al análisis del sector para el proceso de “Contratación Directa”, la guía</p>	<p><i>contratación directa, clasificara la información acorde con la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica según corresponda (...).”</i></p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>
---	--	---

básicamente nos habla de los siguientes aspectos:

1. Las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio.
2. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios.
3. Los plazos.
4. Cantidades Contratadas.
5. Forma de pago y de entrega.

Según nuestra interpretación:

Las ventajas de contratar el bien o servicio se encuentra plasmado en la “Descripción de la Necesidad” de los Estudios Previos.

La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios; se encuentra definido en las obligaciones del contratista. Al igual que, los plazos y la forma de pago se identifican tanto en los estudios previos como en los del sector.

Así mismo, la guía establece que la “Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, **bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos**, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y de experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en

	<p>condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación”. (línea fuera del texto)</p> <p>Y a manera de ejemplo, para la contratación de una representación judicial; la guía indica que se requiere hacer una <u>reflexión</u>, teniendo en cuenta aspectos tales como: Si se requiere una firma de abogados o una persona natural, experiencia, contratos recientes del servicio requerido y el tipo de remuneración (mensual, por hora trabajada).</p> <p>En tal sentido, la Contraloría de Ibagué, elabora los estudios del sector para los procesos de Contratación Directa, armonizados con los Estudios Previos, las Hojas de Vida, Soportes Académicos y de Experiencia, tal como lo exige la guía. Si observamos el contenido del Estudio Previo y del Estudio del Sector para los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014, se cumple con todas los aspectos que sugiere la guía como elaboración de estudios del sector para el proceso de contratación directa.</p> <p>Sin embargo, la Contraloría de Ibagué, en los próximos estudios del sector para el proceso de contratación directa, clasificara la información acorde con la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica según corresponda.</p> <p>Conviene resaltar que si bien es cierto, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 ordena a las</p>	
--	---	--

	<p>entidades del estado elaborar el análisis del sector en la etapa de planeación de los procesos de contratación, también lo es que, la Guía (G-EES-01) emitida por Colombia Compra Eficiente no es tan exigente para la elaboración de dichos estudios respecto a los procesos de mínima cuantía y contratación directa, como si lo es, para los demás procesos de selección. Motivo por el cual, cada entidad estatal cumple el mandato legal, sin que exista unidad de criterio.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 3 En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014, la Contraloría realizó los estudios previos sin que se especificará claramente el perfil del futuro contratista, pues si bien se menciona que profesión requiere la Entidad para desarrollar el objeto contractual no se especifica si requiere estudios avanzados (especialización, maestría, doctorado, etc.) ni tiempo de experiencia.</p> <p>Con esta deficiencia la entidad incumplió el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y evidencia deficiencias en la planeación.</p>	<p>En todos los contratos de Prestación de Servicios de la vigencia 2014, en el acápite 7 CRITERIOS DE SELECCIÓN, del formato 160.01.P06.F05 “ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA”, se determinan los dos (2) requisitos que por política de la entidad y amparada en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, considera pertinentes como criterios únicos de selección del contratista: Experiencia de 6 meses, aunado a la idoneidad del futuro contratista.</p> <p>“... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...” (artículo 81 del</p>	<p>Si bien es cierto que la Contraloría realiza los estudios previos en los mismos no se especifica claramente el perfil del futuro contratista, situación que queda evidenciada tanto en los estudios previos como en la contradicción presentada por la Contraloría.</p> <p>La Entidad manifiesta en la Contradicción que en los estudios previos de contratación directa la entidad considera pertinentes como criterios únicos de selección del contratista: Experiencia de 6 meses, aunado a la idoneidad del futuro</p>

	<p>Decreto 1510 de 2013)</p> <p>Por ejemplo, el estudio previo del contrato 010 de 2014, dice:</p> <p>“ (...)</p> <p>7. CRITERIOS DE SELECCIÓN</p> <p><i>De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En tal sentido, se selecciona la propuesta que contando con la idoneidad o experiencia <u>mínima de 6 meses</u>, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el apoyo a la gestión que se adelanta a través de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana. No se tendrá en cuenta los factores de selección establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, como quiera que la presente contratación es directa.”</i></p> <p>De igual manera, en todos los contratos de la vigencia 2014, en los formatos 160.01.P06.F05 “ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA” en el acápite 6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, en la segunda variable de tres que se establecen para estimar el valor del contrato, se indica la profesión que se requiere para desarrollar el objeto contractual. No siendo el perfil un criterio de selección para los contratos de prestación de servicios, pues como se mencionó antes, son la experiencia y la idoneidad. No</p>	<p>contratista.</p> <p>Al respecto es necesario precisar que se solicita Experiencia de 6 meses, pero no se aclara en que profesión o sobre qué tema, por tanto como se puede observar este criterio no es concreto, claro y preciso sobre el futuro contratista que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad.</p> <p>Con relación al aparte de la contradicción que manifiesta respecto de los estudios “Proponente: Profesional en Derecho”, se debe aclarar que este “requisito” no es claro pues no se entiende si es el futuro contratista que requiere la Entidad o si se refiere a la persona que presentó la oferta, pues como se puede evidenciar en todos los contratos auditados y relacionados en el hallazgo la oferta es idéntica al valor del contrato y en el caso específico de los contratos No. 61 y 75.</p> <p>Para mayor ilustración sobre</p>
--	--	---

	<p>obstante, la mayoría de los contratistas tienen especialización, uno de los asesores externos tiene maestría, y otros la están cursando. Continuando con el ejemplo:</p> <p>“</p> <p>(...)</p> <p>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <p><i>El valor estimado del contrato es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$13.230.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE, teniendo en cuenta las siguientes variables:</i></p> <p>a) <i>Previo análisis del presupuesto de la entidad y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 004 de enero 9 de 2014, correspondiente al rubro presupuestal 2031005010801 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$13.230.000.00) MONEDA CORRIENTE.</i></p> <p>b) <i>Tratándose de un servicio profesional, el valor se estima de acuerdo con los precios históricos utilizados y cancelados por la Contraloría de Ibagué y la propuesta con las competencias necesarias requeridas por la entidad.</i></p> <p>Proponente: <u>Profesional en Profesional en Derecho.</u></p>	<p>esta observación se adjunta el Anexo No. 1 en el que se establecen las deficiencias de los estudios previos de los contratos de la muestra.</p> <p>De lo anterior se concluye que en los estudios previos no se establece claramente el perfil del futuro contratista ni la experiencia de los mismos, por lo cual la observación se mantiene.</p> <p>Anexo No. 1 – Deficiencias estudios previos respecto de la necesidad y el valor establecido del contrato</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>
--	--	---

	<p>Valor de la Propuesta: \$13.230.000.00</p> <p>c) <i>El valor mensual del presente contrato no supera el salario mensual de un profesional adscrito a la planta de Personal de la Contraloría Municipal de Ibagué.</i></p> <p>(Ver Anexo 1): Estudios previos de los mencionados contratos. 1 CD.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	
<p><u>OBSERVACIÓN 4</u></p> <p>La Contraloría suscribió el contrato de suministro No. 32 de 2014 cuyo objeto fue: <i>“El suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas OCJ-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad”</i>, en cuantía de \$15.000.000 y adicionado por \$4.000.000. Al revisar la ejecución del contrato se evidenció que el consumo mensual oscila entre \$1.700.000 y \$1.900.000 y la Entidad no tiene establecido un control sobre el consumo de combustible, situación evidencia falta de seguimiento y supervisión y va en contravía de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría, ante lo cual la Entidad debe tomar los correctivos conforme a la reglamentación del Decreto 1737 de 1998.</p>	<p>La Contraloría cuenta con un vehículo, el cual está asignado al Contralor Municipal para que en virtud del ejercicio de sus funciones legales, constitucionales y la gestión que adelanta, pueda transportarse dentro y fuera de la ciudad. Además el vehículo es utilizado por los funcionarios de la entidad, cuando requieren transportarse dentro de la zona urbana y rural, para cumplir actividades relacionadas con las auditorías, procesos fiscales, cobro coactivo, participación ciudadana, diligencias administrativas y financieras, traslado de unidades de archivo para la respectiva consulta, desde la entidad hasta la sede del archivo central e histórico, y viceversa, entre otros.</p> <p>Frente a la falta de supervisión que establece la auditoria, es necesario señalar que el supervisor del contrato controla el consumo de combustible por medio de recibos consecutivos del talonario</p>	<p>Vale la pena aclarar que la Auditoría General de la República no está observando el uso que se da al vehículo de propiedad de la Contraloría, la observación está encaminada a que no existe control sobre el consumo de combustible del mismo, pues el seguimiento de los recibos consecutivos del talonario que expide la Estación del servicio para tal fin no es suficiente pues los mismos no contienen los kilómetros recorridos ni el volumen de combustible que se utiliza.</p> <p>En razón de lo anterior, la Entidad debe establecer un</p>

	<p>que expide la Estación de Servicio para tal fin. Con dicho recibo se ordena el valor del combustible que se le va a suministrar al carro, una copia del recibo queda para la entidad y el original para la estación, los cuales al final del mes se consolidan para el pago de la factura correspondiente.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p>procedimiento que le permita realizar dicho control.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><u>OBSERVACIÓN 5</u></p> <p>Los contratos de prestación de servicios 008, 009, 010, 024, 025, 026, 056, 062, 066 y 069 de 2014 fueron suscritos para desarrollar actividades misionales de carácter permanente, situación que es prohibida por la Sentencia C-614 de 2009, si bien es cierto que la Contraloría no cuenta con el personal suficiente para cumplir con su actividad, también es cierto que la Entidad no ha realizado gestión para mitigar dicha situación.</p> <p>Esta situación desconoce lo señalado en la mencionada sentencia.</p>	<p>La función de la Contraloría Municipal de Ibagué, es ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos del municipio, a partir de ese mandato constitucional, del entendimiento de la misión para la cual fue creada, de su contribución al cumplimiento de los fines del estado y con la claridad de las necesidades y expectativas de la ciudadanía y de las partes interesadas a las que se debe servir; la Contraloría de Ibagué, a través del Plan Estratégico 2012-2015, tiene establecido unos objetivos, estrategias, programas, planes y políticas para el mejoramiento continuo del órgano de control, de tal forma que garantice el buen uso de los recursos públicos en atención a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, valoración de los costos ambientales y la participación ciudadana como verdadero eje de control social.</p> <p>De ahí que, el Órgano de Control necesita personal suficiente para asumir los retos que establece la constitución y la ley, así mismo, para cumplir con los objetivos propuestos en el Plan</p>	<p>La Contraloría Municipal de Ibagué en aras de la vigilancia de los recursos y la gestión fiscal que la Constitución le otorgó debe propender por la continuidad, eficacia y calidad de los procesos que adelanta, por ello es importante que se realice el tramite pertinente para el fortalecimiento de la Entidad contando con personal que además de ser idóneo y experto tenga permanencia dentro de la Entidad.</p> <p>En su contradicción la Entidad realiza una proyección de ampliación de la planta de personal en la que se tuvo en cuenta solamente la vinculación de funcionarios del nivel profesional, sin embargo revisada la Resolución</p>

	<p>Estratégico 2012-2015, encaminados a fortalecer el ejercicio de la vigilancia a la gestión fiscal. Y como es bien sabido la Planta de Personal de la Contraloría es reducida frente a las obligaciones existentes en la entidad y sus nuevos desafíos en el Control Fiscal.</p> <p>De acuerdo a la Planta de Cargos de la Contraloría, vigente para el año 2014, se encuentra distribuida así:</p> <p>En la Dirección Técnica de Control Fiscal, está adscrito el Director, la Secretaria (quienes realizan auditorías aparte de las labores propias de su cargo, debido a la cantidad de trabajo en esa dependencia), hay 4 Técnicos y 4 Profesionales Universitarios, para adelantar los siguientes procesos, entre otros: Auditorias (en cumplimiento al Plan General de Auditorias), Seguimiento y Evaluación a Planes de Mejoramiento, Seguimiento a Denuncias y Derechos de Petición. Seguimiento a Funciones de Advertencias, Auditorias en virtud de la URI (Unidad de Reacción Inmediata), Informe de Deuda Pública. Es decir, 8 funcionarios son insuficientes para atender la ejecución de los mencionados procedimientos, en aproximadamente 69 entidades sujetas de control.</p> <p>De igual manera sucede con las otras dependencias de la entidad, en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, solo está adscrita la Jefe Asesora, quien adelanta el</p>	<p>Orgánica 012 del 8 de Octubre de 2013, <i>“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 010 del 22 de Mayo de 2013”</i>, se evidencia que en la planta de personal de la Contraloría existe el cargo de Técnico Operativo 314 el cual tiene dentro de sus funciones <i>“Ejecutar el proceso auditor de conformidad con los planes, proyectos y procedimientos que en materia de control fiscal tenga la institución”</i>, por tanto la proyección sería distinta.</p> <p>De otra parte debe tenerse en cuenta la diferencia que hay entre un funcionario de planta y un contratista pues al primero se le exige mucho más por la clase de vinculación con la Entidad, labora en un horario de 48 horas a la semana y desarrolla sentido de pertenencia hacia la misma, características que no puede cumplir un contratista.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>
--	---	---

	<p>proceso de Participación Ciudadana con 5 procedimientos.</p> <p>En la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, a cargo del Jefe y un Profesional Universitario se adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal con 3 procedimientos. A partir del mes de junio de 2014, la Secretaria de esa dependencia se encuentra en comisión desempeñando cargo en otra entidad.</p> <p>En la Oficina de Asesora Jurídica, allí se encuentra adscrita la Jefe Asesora y un Profesional Universitario. A partir de septiembre 2014, se asignó una Secretaria (en planta). Adelantan el Proceso Gestión Jurídica con 2 procedimientos.</p> <p>En la Dirección Administrativa se adelantan 21 procedimientos en los siguientes procesos: Gestión del Talento Humano (Incluye Contratación, SSST, SIG) y Gestión Documental, bajo la responsabilidad de la Directora Administrativa. A esta dependencia está adscrito un Operario (mensajera) y Secretario Ejecutivo (también apoya el despacho del Contralor)</p> <p>En la Dirección Financiera, se encuentran adscritos el Director, un Profesional encargado de Presupuesto y un Técnico (encargado de sistemas, realiza la nómina y apoya las auditorias). Son los responsables de adelantar los siguientes procesos: Adquisición de Bienes y Servicios y Gestión Financiera, Gestión de las</p>	
--	---	--

	<p>TICS, dentro de los cuales existen 38 procedimientos.</p> <p>Es así como, aun existiendo personal en la planta, la Contraloría de Ibagué debe recurrir legalmente a la contratación de prestación de servicios, por medio de la cual se adelantan actividades netamente de APOYO a la labor que adelantan las diferentes dependencias que así lo requieran y ameritan.</p> <p>Menciona la Auditoría que la Contraloría no ha realizado gestión para mitigar la contratación de prestación de servicios, ante lo cual debemos exponer que en años anteriores hemos realizado proyecciones, encontrándonos frente a un panorama desalentador para la entidad:</p> <p>En el caso que la Contraloría recurriera a la ampliación de la planta de personal, escasamente se podrían vincular 7 funcionarios del nivel “Profesional Universitario” adscrito a la Contraloría. Y siendo objetivos con el presupuesto de la entidad, se podrían ampliar solo 2 cargos.</p> <p>Bajo el supuesto que para la vigencia 2014, el total de presupuesto ejecutado para SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, fue de \$383.645.333.</p> <p>Y teniendo en cuenta que en la vigencia 2014, el salario mensual de un “Profesional Universitario” era de \$2.580.896, sin prestaciones sociales, es decir, que al año, ese funcionario le costaría a la entidad \$49.114.418.00 (Incluye salario,</p>	
--	---	--

	<p>prestaciones sociales, seguridad social integral del patrono y parafiscales),</p> <p>(Lo anterior conforme a la proyección realizada por la Profesional Universitario de Presupuesto en el cuadro 1)</p> <p>Es decir, que la ampliación de la planta de personal no es conveniente para la entidad, pues en un futuro podría considerarse insostenible desde el punto de vista financiero, económico y presupuestal, porque: Por un lado, el personal continuaría siendo insuficiente para adelantar las labores prioritarias del organismo de control, cuyo objetivo es cumplir con el fortalecimiento del control y vigilancia de la gestión fiscal en el marco de la constitución y la ley, garantizando el buen manejo de los recursos públicos de nuestro municipio con eficiencia y calidad. Y especialmente para el apoyo de las actividades que se ejecutan en la Dirección Técnica de Control Fiscal: ejecución del PGA, adelantar auditorías especiales, regulares y exprés, seguimientos a los planes de mejoramiento, seguimiento a denuncias y derechos de petición, emisión y seguimiento a funciones de advertencia, informe de deuda pública, entre otras.</p> <p>Igualmente, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo ordenado en la ley 1416 de 2010 la programación y ejecución del presupuesto de las Contralorías Municipales y Distritales ya no será un límite de gastos, sino un monto anual</p>	
--	--	--

autorizado que deberá ser igual al monto del presupuesto financiado con ICLD teniendo en cuenta las transferencias de las entidades descentralizadas, incrementando en un porcentaje igual al mayor valor entre el IPC causado a 31 de diciembre del año anterior y el IPC esperado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

Así las cosas, el porcentaje del IPC con el cual se incrementa el presupuesto de la Contraloría siempre ha estado por debajo del porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional para el incremento salarial. Por ejemplo, para la vigencia 2014, el incremento del presupuesto fue de (2.31%) = IPC y el aumento salarial fue del (4.5%) = acuerdo municipal 015 de diciembre 5 de 2013, adoptado por la Contraloría mediante resolución orgánica 002 de enero 7 de 2014, lo que significa que los gastos por funcionamiento de la Contraloría para esa vigencia están 2.19% por encima del incremento presupuestal. Situación que se prolonga en el tiempo de manera creciente, es decir, a medida que incrementa el presupuesto, los gastos por funcionamiento aumentan en mayor proporción, lo que ocasionaría un desequilibrio en el presupuesto e iría en contra del principio de homeóstasis consagrado en el Decreto 111 de 1996. (ver cuadros 2 y 3, elaborados por la Profesional Universitario de Presupuesto)

De igual manera, se debe avizorar, el caso de las **cesantías bajo el régimen retroactivo**, las

	<p>cuales se deben provisionar en el presupuesto de la entidad, y su incremento anual oscila entre el 68.37% y el 143.68%, ello significa que a futuro el presupuesto de la entidad no sería suficiente para cubrir los gastos generales y servicios personales, en el sentido que, la partida presupuestal para amparar dicha prestación social anualmente se incrementa, e incluso muy por encima del régimen de anualidad el cual es del 17.72% (ver cuadro 4 elaborado por la funcionaria de presupuesto: Liquidación de Cesantías a Diciembre 2014) (Ver Anexo 2):</p> <p>Cuadro 1: Salarios y Prestaciones 2014, para un funcionario Cuadro 2: Proyección Presupuesto 2014 Cuadro 3: Incremento IPC e Incremento % Salarial Cuadro 4: Liquidación de Cesantías (régimen retroactivo y anualidad) a Diciembre 2014</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	
<p>OBSERVACION 6 La Contraloría suscribió los contratos relacionados en la Tabla No. 1-1 con el mismo objeto contractual sin que se evidenciara el soporte o justificación de la necesidad y la autorización expresa del funcionario competente para ello (jefe del órgano respectivo, ente o entidad contratante) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, por el cual se modificó el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.</p>	<p>Si bien es cierto, los contratos relacionados en la Tabla No.1-1 tienen el mismo objeto contractual, y obedecen a la vinculación de personal, para apoyar a la Dirección Técnica de Control Fiscal en el proceso de Gestión de Auditorias y el Seguimiento a Denuncias y Derechos de Petición, también lo es que, esos contratistas mediante memorandos de asignación o comunicación según sea el caso, son asignados a diferentes</p>	<p>A continuación se transcribe el aparte de la norma sobre la que versa la observación:</p> <p><i>“(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo</i></p>

Tabla No. 1.1- Contratos suscritos con el mismo objeto

Número del Contrato	Nombre del Contratista	Objeto	Fecha Firma	Plazo
56	Angela María Ferreira Cadavid	Prestación de servicios profesionales en Derecho, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	84
46	Martha Alejandra Guzmán Mora	Prestación de servicios profesionales en Derecho, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	27
63	Sandra Milena Rico Prieto	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	05-09-2014	60
53	Alba Lucía Carrascó González	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el	08-08-2014	117

sujetos de control para apoyar las diferentes auditorias programadas en el PGA, auditorias especiales, regulares y exprés, las denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección. Esto se puede verificar en los informes de actividades de cada uno de los contratos, al igual que en los papeles de trabajo de cada procedimiento.

Como se puede observar en la tabla 1-1, existen contratistas con dos contratos de prestación de servicios celebrados durante la vigencia, precisamente porque son vinculados de acuerdo al programa del PGA. Así mismo el objeto de los contratos es general debido a que un contratista puede apoyar varias auditorias dependiendo de la necesidad y la disponibilidad de tiempo.

Ante el “soporte o justificación de la necesidad y la autorización expresa del funcionario competente para ello (jefe del órgano respectivo, ente o entidad contratante)”, según dice la Auditoria, que no se evidencia. Debemos resaltar que si existe soporte que justifique la necesidad de contratar el apoyo profesional o técnico según sea el caso, así como la autorización expresa del Ordenador del Gasto (Contralor Municipal) para contratar: La contraloría vincula personal a través de contratos de prestación de servicios de acuerdo a la necesidad de cada dirección, por ejemplo para la labor que ejecuta la Dirección Técnica de Control Fiscal, la necesidad y requerimiento de personal se encuentra plasmada en la programación y elaboración del PGA, y el

autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)”.

De lo anterior se concluye que se requiere autorización expresa y precedida por la sustentación sobre las características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar ya sea del Contralor Municipal (como jefe del respectivo órgano) o delegarlo en el funcionario que a bien tendría el mismo para suscribir los contratos objeto de la observación, acto administrativo que no se realizó.

Respecto a lo manifestado por la Contraloría en la contradicción y que se transcribe a continuación es pertinente aclarar que existe diferencia significativa en lo que se refiere a la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de prestación

		proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.			<p>Director es quien determina posteriormente, el número de contratistas y el perfil que necesita como apoyo, esto son: Ingenieros Civiles, Economistas, Abogados, Administrador de Empresas y Contadores. Estos últimos en su gran mayoría por la necesidad de dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de todos los sujetos de control que se auditan, como quiera que la Contraloría solamente cuenta con tres (3) Profesionales en Contaduría, adscrito a la plata de personal.</p> <p>Para sustentar lo anterior, ilustramos cada uno de los contratistas de la vigencia 2014 y la auditoria que apoyaron.</p> <p>(Ver Anexo 3): Cuadro Apoyo de contratistas en la vigencia 2014 en la DTCFI Plan General de Auditorias vigencia 2014</p> <p>Así mismo, en los Estudios Previos de cada Contrato (Formato 160.01.P06.F05), en el acápite “ 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD”, se encuentra justificada la necesidad de contratar el apoyo profesional o técnico, según corresponda.</p> <p>Consecuente a ello, mediante Formato 160.01.P06F09 denominado “SOLICITUD APROBACIÓN EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD (Bien o Servicio), el Contralor como ordenador del gasto junto al Director Financiero (quien elabora el plan anual de adquisiciones), autorizan la respectiva contratación.</p>
52	Martha Cecilia Vargas Jimenez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87	
51	Edna Gissela Luna Duarte	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87	
50	Oscar Hernán Lozano Ospina	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87	
49	Johana Marcela Ferreira Cubillos	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de	08-08-2014	87	

de servicios requerida en el Decreto 1510 de 2012 y lo exigido por el Decreto 2209 de 1998.

“Ante el “soporte o justificación de la necesidad y la autorización expresa del funcionario competente para ello (jefe del órgano respectivo, ente o entidad contratante)” según dice la Auditoría, que no se evidencia. Debemos resaltar que si existe soporte que justifique la necesidad de contratar el apoyo profesional o técnico según sea el caso, así como la autorización expresa del Ordenador del Gasto (Contralor Municipal) para contratar: La contraloría vincula personal a través de contratos de prestación de servicios de acuerdo a la necesidad de cada dirección, por ejemplo para la labor que ejecuta la Dirección Técnica de Control Fiscal, la necesidad y requerimiento de personal se encuentra plasmada en la programación y elaboración del PGA, y el Director es quien determina posteriormente, el

		auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección			<p>(Ver Anexo 4): Formato 160.01.P06.F05 Formato 160.01.P06F09</p> <p>Por último, el apoyo de contratistas para la labor que ejecuta la Dirección de Control Fiscal, obedece a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programación del Plan General de Auditorias (PGA), el cual tiene como objetivo garantizar la misión de vigilar, evaluar y hacer seguimiento de los resultados obtenidos a partir de la ejecución de los recursos públicos y tomar las acciones pertinentes sobre el mejoramiento de la gestión de los sujetos de control a nuestro cargo. 2. Desarrollo de auditorías especiales, regulares y express, según las cuales se adelantan de acuerdo a las necesidades y requerimientos en virtud de garantizar el buen uso de los recursos públicos. 3. Seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento 4. Necesidad de apoyar la Unidad de Reacción Inmediata (URI) para las auditorias que se adelantan de manera urgente y en tiempo real cuando se presente alto riesgo en los recursos fiscalizados. 5. Seguimiento a Funciones de Advertencia. 	<p>número de contratistas y el perfil que necesita como apoyo, esto son: Ingenieros Civiles, Economistas, Abogados, Administrador de Empresas y Contadores. Estos últimos en su gran mayoría por la necesidad de dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de todos los sujetos de control que se auditan, como quiera que la Contraloría solamente cuenta con tres (3) Profesionales en Contaduría, adscrito a la planta de personal. (...).”</p> <p>Frente a lo dicho por la Contraloría cuando se refiere a: “ (...) Consecuente a ello, mediante Formato 160.01.P06F09 denominado “SOLICITUD APROBACIÓN EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD (Bien o Servicio), el Contralor como ordenador del gasto junto al Director Financiero (quien elabora el plan anual de adquisiciones), autorizan la respectiva contratación.</p> <p>(Ver Anexo 4): Formato 160.01.P06.F05</p>
48	Elvira Soto Ibarra	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	08-08-2014	87		
42	Walter Bonilla Barrios	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	04-08-2014	90		
27	Martha Cecilia Vargas Jiménez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	24-01-2014	180		
23	Martha Elena Arteaga Urquijo	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías	24-01-2014	300		

		programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.			<p>6. Informe de Deuda Pública</p> <p>6. Seguimiento a denuncias y derechos de petición, en virtud de los requerimientos que hace la ciudadanía como resultado de la articulación del control fiscal con el control social. Además de la necesidad de adelantar procedimientos en aras de cumplir con las directrices que imparta la AGR, tal es el caso de las denuncias 047 y 050 de 2014 (IMDRI), 024 de 2014 (TYPSE) y seguimiento al contrato 081 (IBAL – PRESEA)</p> <p>Así mismo se solicita se tenga en cuenta los argumentos presentados en la observación anterior con el fin de complementar lo manifestado en la presente observación.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p><i>Formato 160.01.P06F09 (...)”</i></p> <p>Revisados los mencionados formatos los mismos fueron realizados para la iniciación del proceso contractual y de nuevo reiteramos corresponden a las exigencias del Decreto 1510 de 2012 y no del Decreto 2209 de 1998</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>
18	Oscar Hernán Lozano Ospina	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	22-01-2014	180		
16	Johana Marcela Ferreira Cubillos	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	21-01-2014	180		
14	Elvira Soto Ibarra	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	21-01-2014	180		
13	Edna Gissela Luna Duarte	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la	21-01-2014	180		

		presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.		
12	Alba Lucia Carrasc o Gonzalez	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	20-01-2014	180
62	Anderson Smith Preciado Prada	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	29-08-2014	60
66	Leidy Lorena Sánchez Ospina	Prestación de servicios profesionales en contaduría, para que apoye a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en el proceso Gestión de auditorías programadas para la presente vigencia, como el seguimiento a denuncias y derechos de petición allegados a la Dirección.	30-09-2014	30

Fuente: Contratos auditados trabajo de campo 2015.

Con la anterior situación la Contraloría vulneró lo establecido en el mencionado Decreto, teniendo en cuenta que el número de contratistas supera el número de funcionarios y no se evidencia gestión de la Entidad

<p>respecto a la adopción de medidas que conlleven a la optimización de la planta de personal.</p>		
<p><u>OBSERVACION 7</u></p> <p>Los contratistas de prestación de servicios cumplieron con el deber de pagar aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud sobre el ingreso base de cotización del 40%² del valor del contrato, sin embargo, en los Contratos de Prestación de Servicios 061 y 075 de 2014, el aporte no se realizó sobre el mencionado porcentaje.</p> <p>Si bien esta situación fue subsanada en trabajo de campo, la misma evidencia falta de control y supervisión desconociendo lo señalado en la mencionada ley.</p>	<p>Por error involuntario el IBC sobre el cual se debería pagar la seguridad social integral del contrato No.075 de 2014, no se verificó que fuera sobre el 40% del valor del mismo. Sin embargo, el contratista realizó el ajuste.</p> <p>El caso del contrato 061 de 2014, el contratista ajusta su IBC al mes siguiente a la celebración del contrato, tal como se lo indicó en su momento el supervisor del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado tanto en la observación realizada por la Auditoría General de la República y la respuesta de la Contraloría Municipal de Ibagué, la situación fue corregida, se deben tomar los correctivos para que la misma no vuelva a presentarse.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><u>OBSERVACION 8</u></p> <p>En el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2014, el cual se realizó para la <i>“Adquisición y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos para la Contraloría de Ibagué, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas por la entidad”</i>, no se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 220 del</p>	<p>La observación anterior, señala al parecer dos incumplimientos de la norma de contratación, en virtud del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No.001 de 2014:</p> <p>En primer lugar, se dice que <i>“no se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012”</i></p>	<p>Se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría.</p> <p>Se retira la observación</p>

² Este ingreso base de cotización estaba establecido inicialmente para los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud para contratos de vigencia indeterminada según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social a través de la Circular 000001 de 2004 aclararon que esta es la base tanto para los aportes para pensión como para salud en contratos de vigencia no solo indeterminada sino que se hace extensivo a los contratos de duración determinada por analogía. En este sentido ver sentencias de 19 de agosto de 2004 de la Sección Segunda del Consejo de Estado (Consejera Ponente doctora Ana Margarita Olaya Forero) y la sentencia la misma fecha de la Sección Cuarta del Consejo de Estado (Consejera Ponente: Ligia López Díaz).

Decreto 019 de 2012.

En la audiencia de asignación de riesgos se realiza la distribución definitiva de los mismos, en este proceso no se identificó claramente que riesgos estaban a cargo del contratista y cuales al contratante, incumpliendo lo establecido en la mencionada ley y el Decreto.

Ante esta observación, es pertinente señalar que la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS es obligatoria únicamente para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, tal como lo ordena la ley 80 de 1993, artículo 30 numeral 4°, así:

“Artículo 30º: De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

***Numeral 4o.** Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.*

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia".

Las expresiones "Concurso" y "Términos de Referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 220 del decreto 019 de 2012, establece:

"El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o

representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

Como se puede observar, el artículo 30 de la ley 80 de 1993, establece las reglas exclusivamente para el procedimiento de selección a través de LICITACIÓN, para lo cual se fijan 12 numerales.

Luego el artículo 220 del decreto 019 de 2012, modifica el numeral 4 del citado artículo, en dos aspectos:

Uno, en el sentido de aclarar que la audiencia de asignación de riesgos también se podrá adelantar cuando *cualquiera de las personas interesadas en el proceso lo soliciten* y no cuando lo solicite la persona que haya retirado los pliegos de condiciones (teniendo en cuenta que cualquier persona tiene acceso al SECOP).

Dos, la modificación incluye que en la audiencia *se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de*

establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Ahora, el **artículo 4 de la ley 1150 de 2007**, reza:

“De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. ”

En síntesis, el primer párrafo del artículo nos obliga a que en los pliegos de condiciones y sus equivalente de cualquier proceso de selección se debe contemplar **la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación** y el segundo párrafo nos dice que: en las LICITACIONES PUBLICAS, con anterioridad a la presentación de ofertas, el proponente y la entidad contratante revisaran la asignación de riesgos, que no es otra cosa que la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Refrenda la obligación de realizar la Audiencia de Asignación de Riesgos, únicamente en el proceso

	<p>de LICITACIÓN PÚBLICA, el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, así:</p> <p>“Audiencias en la Licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: (a) Asignación de Riesgos, y (b) Adjudicación ...”</p> <p>Sin que el Decreto 1510 de 2013 en el articulado 40 al 45 por medio del cual reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, exija la realización de la Audiencia de Asignación de Riesgos.</p> <p>En conclusión, la Contraloría Municipal de Ibagué, no realiza AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No.001 de 2014, sencillamente porque la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios lo establecen como obligatoriedad únicamente en el proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA.</p> <p>En segundo lugar, dice la observación que “en este proceso no se identificó claramente que riesgos estaban a cargo del contratista y cuales al contratante”</p> <p>Ante esta observación es necesario señalar que por mandato del numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en el estudio previo del proceso de selección abreviada por subasta</p>	
--	---	--

	<p>inversa presencial No.001 de 2014, en su numeral 7 se realiza EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, en el que se puede observar con claridad dos riesgos asignados únicamente cargo del contratista. Para lo cual la Contraloría de Ibagué utiliza la guía M-ICR-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	
<p><u>OBSERVACION 9</u></p> <p>La Contraloría suscribió el contrato de prestación de servicios 075 de 2014 cuyo objeto fue <i>“Contratar los servicios de un profesional con experiencia en el manejo de temas relacionados con la Formulación, Estructuración y Evaluación de Proyectos, para llevar a cabo un proceso de capacitación a los Líderes Comunitarios de la ciudad de Ibagué, con miras a optimizar la función del control fiscal”</i> por valor de \$15.000.000 y un plazo de 3 días.</p> <p>Al respecto la Auditoría General de la República cuestiona que el valor de \$15.000.000 pagados al contratista por dictar la capacitación fue elevado, teniendo en cuenta que de acuerdo a certificación presentada por la Universidad del Tolima a un docente de dicha Entidad se le paga la hora catedra en el área de posgrados de conformidad con el nivel de estudios (con Doctorado para nuestro caso) la suma de \$74.100, más prestaciones sociales.</p> <p>En este orden de ideas el valor pagado al contratista por</p>	<p>Frente a estas observaciones endilgadas por la comisión auditora, es necesario señalar de manera inicial cómo dentro del Plan Estratégico 2012-2015 de la Contraloría Municipal de Ibagué, se estableció como unos de los objetivos el fortalecimiento del control social (5.4.5), implementando estrategias que promovieran la debida formación y capacitación de ciudadanos y organizaciones civiles (Veedores, ediles, presidentes de juntas de acción comunal y líderes comunitarios) en apoyo al trabajo del órgano de control municipal, generando una relación social más armónica y confiable, que hiciera viable en la práctica el ejercicio del control social por parte de la comunidad.</p> <p>Es así como dentro del Plan de Acción se establecieron en un plazo de cuatro (4) años, la realización de actividades encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de procesos de formación, educación y capacitación a ciudadanos y organizaciones civiles en torno al control fiscal participativo.</p>	<p>En primera medida es necesario aclarar que la observación no se realizó sobre la idoneidad y experiencia de los contratistas, que de paso valga la pena manifestar no fue establecida en los estudios previos de manera puntual tal y como se manifestó en la observación No. 3 del presente informe, situación que no permitió evidenciar las calidades de las personas exigidas para dictar la capacitación.</p> <p>Respecto de las cotizaciones que allega la Contraloría no serían punto de comparación puesto que se realizaron con personas jurídicas y el contrato se realizó con una persona natural.</p>

la mencionada capacitación oscilaría en \$2.850.000, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Tabla No. 1-2 Liquidación valor capacitación

Valor	Concepto
\$ 592.800	Valor día (\$74.100 x 8 horas)
\$ 1.778.400	Valor 3 días de capacitación
\$ 405.402	IVA
\$ 2.183.802	Subtotal
\$ 148.200	Valor Cesantías proporcional (30 días)
\$ 17.784	Valor Intereses cesantías
\$ 296.400	Valor prima proporcional (30 días)
\$ 2.646.186	Total
\$ 711.360	40% valor del contrato (sobre \$1.778.400)
\$ 88.920	Aporte salud
\$ 113.818	Aporte pensión
\$ 1.000	Aporte Riesgos profesionales
\$ 2.849.924	Valor total (incluye IVA, cesantías, intereses sobre cesantías, prima, aportes a salud, pensión y riesgos profesionales)
\$ 2.850.000	Valor aproximado

* Liquidación de prestaciones sociales correspondientes a un mes de trabajo
Teniendo en cuenta que mediante Comprobante de Egreso 0509 del 7 de noviembre de 2014 se obtuvo un neto a pagar de \$13.191.000, luego de efectuados los descuentos de honorarios, reteica y sobretasa

Ahora bien, frente a las observaciones No. 9 y No 10 establecidas por la comisión, es necesario dilucidar la misma bajo dos aspectos puntuales en los referidos contratos de prestación de servicios como son:

1. La idoneidad y experiencia de las personas contratadas
2. El número de personas capacitadas (Población atendida)

Respecto a la idoneidad y experiencia del contratista es de señalar inicialmente, como en materia de contrato de prestación de servicios el mismo se encuentra regulado conforme lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 el cual señala: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”***.

En el siguiente Link que corresponde a Colombia Compra Eficiente se encuentra el contrato No. 2237 suscrito por la Alcaldía de Ibagué en cuantía de \$9.047.500, cuyo plazo fue de 105 días y tuvo como objeto la prestación de servicios profesionales para capacitar a las organizaciones sociales y comunitaria en temas de mujer y equidad de género del Municipio de Ibagué.

<https://www.contratos.gov.co/c/consultas/detalleProceso.do?nu mConstancia=15-12-3362302>

Como puede evidenciarse el anterior contrato resulta ser con un plazo más amplio al contratado por la Contraloría de Ibagué, por menor precio y se realizó una capacitación a una población bastante numerosa, comparación que se acerca más a la contratación efectuada por la Contraloría que las allegadas en la contradicción.

<p>bomberos, se presenta una diferencia de \$10.341.000 respecto del valor pagado al contratista para ejecutar el objeto del contrato, lo cual se traduce en una presunta lesión al patrimonio del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Vale la pena resaltar que la Contraloría en la cláusula séptima literal b) del contrato estableció <i>“prestar toda la colaboración operativa que requiere el contratista para el cumplimiento de su labor”</i>, es decir, que el contratista no tuvo que incurrir en ningún gasto adicional para el cumplimiento del contrato (lugar para dictar la capacitación, ayudas audiovisuales, papelería, refrigerios, entre otras).</p>	<p>En este sentido se trata entonces de contratos de prestación de servicios que exigen un buen nivel de especialización en el área de interés de la entidad pública en tanto consistían en capacitar a una población (Veedores ciudadanos, ediles, comuneros, presidentes de juntas de acción comunal y líderes comunitarios) para el debido ejercicio del control social, es decir personas que requieren de unos capacitadores que cuenten con la debida experiencia y conocimiento en el ejercicio, desarrollo y aplicación de estas áreas.</p>	<p>Respecto a lo manifestado por la Contraloría cuando en su contradicción expresa:</p> <p><i>“ (...) Aunado a lo anterior, es pertinente aclarar que “prestar toda la colaboración operativa que requiere el contratista para el cumplimiento de su labor”, de que trata el literal b) de la cláusula séptima, se refiere a la colaboración que la entidad a través del supervisor le presta al contratista, en el sentido de realizar la convocatoria, disponer de los lugares donde se va a dictar la capacitación (sitios de fácil acceso a la comunidad dependiendo de la ubicación de las comunas, sin costo alguno para las partes, por ejemplo una de las capacitaciones se llevó a cabo en la Iglesia del Barrio Ricaurte, que le compete a las comunas 11, 12 y 13), diligenciar fotocopiado de material en caso que lo requiera el contratista, colaborar con la entrega en el sitio de material de apoyo (memorias, CD, papelería) a cada uno de los capacitados,</i></p>
<p><u>OBSERVACION 10</u></p> <p>En el contrato de prestación de servicios 061 de 2015 cuyo objeto fue <i>“Contratar los servicios de un profesional con experiencia en el manejo de temas relacionados con Presupuesto Participativo y Planeación del Desarrollo Local, para llevar a cabo un proceso de capacitación a los Líderes Comunitarios de la ciudad de Ibagué, con miras a optimizar la función del control fiscal”</i>, el valor de los honorarios fue de \$15.000.000 y un plazo de tres días.</p> <p>Al respecto la Auditoría General de la República cuestiona que el valor de \$15.000.000 pagados al contratista por dictar la capacitación fue elevado, teniendo en cuenta que de acuerdo a certificación presentada por la Universidad del Tolima a un docente de dicha Entidad se le paga la hora catedra en el área de posgrados de conformidad con el nivel de estudios (con Doctorado para nuestro caso) la suma de \$74.100, más</p>	<p>Con base en lo anteriormente expuesto, el estatuto contractual en materia de contratación directa, establece que la selección del contratista deberá obedecer a criterios de idoneidad y experiencia</p> <p>los cuales deberán ser evaluados por la entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en consecuencia a los fines estatales.</p> <p>Ahora bien de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la idoneidad obedece a la cualidad de ser <i>“Adecuado y apropiado para algo”</i></p> <p>Es decir la idoneidad, se caracteriza cuando la persona cuenta a su favor con una experiencia suficiente y constante en una práctica profesional diaria.</p>	

prestaciones sociales.

En este orden de ideas el valor pagado al contratista por la mencionada capacitación oscilaría en \$2.850.000, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Tabla No. 1-3 Liquidación valor capacitación

Valor	Concepto
\$ 592.800	Valor día (\$74.100 x 8 horas)
\$ 1.778.400	Valor 3 días de capacitación
\$ 405.402	IVA
\$ 2.183.802	Subtotal
\$ 148.200	Valor Cesantías proporcional (30 días)
\$ 17.784	Valor Intereses cesantías
\$ 296.400	Valor prima proporcional (30 días)
\$ 2.646.186	Total
\$ 711.360	40% valor del contrato (sobre \$1.778.400)
\$ 88.920	Aporte salud
\$ 113.818	Aporte pensión
\$ 1.000	Aporte Riesgos profesionales
\$ 2.849.924	Valor total (incluye IVA, cesantías, intereses sobre cesantías, prima, aportes a salud, pensión y riesgos profesionales)
\$ 2.850.000	Valor aproximado

* Liquidación de prestaciones sociales correspondientes a un mes de trabajo

Teniendo en cuenta que mediante Comprobante de Egreso 0368 del 29 de agosto de 2014 se obtuvo un neto a pagar de \$13.259.483, luego de efectuados los descuentos de honorarios, retención, reteica y sobretasa bomberos, se presenta una diferencia de \$10.409.483 respecto del valor pagado al contratista para ejecutar el objeto del contrato, lo cual se traduce en una presunta lesión al patrimonio del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Vale la pena resaltar que la Contraloría en la cláusula séptima literal b) del contrato estableció *“prestar toda la colaboración operativa que requiere el contratista para el*

Así mismo el mismo Diccionario, señala que la experiencia es la *“práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”* o el *“conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas”*.

En este sentido las entidades estatales para poder celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, deben verificar que las personas con quien se pretenda contratar cuenten con la experiencia relacionada con las actividades que la entidad necesita que sean desarrolladas. Así las cosas, además de exigirle al sujeto una idoneidad o un conocimiento técnico especializado, la persona debe haber practicado de manera prolongada actividades relacionadas con el área requerida por la entidad contratante.

De esta manera para evaluar la experiencia, la entidad estatal podrá valerse de cualquier medio de prueba como pueden ser certificados laborales, hojas de vida, correos electrónicos, entrevistas para verificar que la persona efectivamente se ha desempeñado en el transcurso de su vida en las actividades desarrolladas lo cuales han servido para fortalecer los conocimientos especializados que ha adquirido en el ejercicio de su profesión.

Para establecer la experiencia, no existe una tarifa para determinarla, ya que ni siquiera la misma Ley lo hace, en este sentido la determinación de la experiencia, reposa en la entidad contratante de manera razonable y proporcional con el objeto del contrato y las

contactar la persona que provee los refrigerios y su respectiva distribución a los capacitados (Los refrigerios los asumió el contratista de sus recursos económicos). Pero jamás la Contraloría asumió gastos por concepto de refrigerios, palería, arriendos de los lugares donde se dictó la capacitación, ayudas audiovisuales, tal como lo supone la comisión auditora, ello se puede corroborar con la contratación de la entidad en la vigencia 2014 ”.

Se aclara que la observación realizada por la AGR se refiere a que el contratista no incurrió en los gastos que allí se mencionan, pero en ningún momento se afirma que los mismos los haya asumido la Contraloría Municipal.

Finalmente, partimos del principio de la buena fe y tomaremos por cierta la afirmación que realiza la Contraloría Municipal de Ibagué en su contradicción, relacionada con la entrega de refrigerios a los participantes

<p><i>cumplimiento de su labor</i>”, es decir, que el contratista no tuvo que incurrir en ningún gasto adicional para el cumplimiento del contrato (lugar para dictar la capacitación, ayudas audiovisuales, papelería, refrigerios, entre otras)³.</p>	<p>obligaciones del mismo.</p> <p>Ahora bien del análisis de las hojas de vida de los Doctores Pedro Antonio Ortiz Malagón y Nydia Yolima Corredor Hernández se avizora que ambos gozan de la experiencia necesaria para brindar las capacitaciones las cuales fueron objeto de contratación, basta únicamente denotar sus estudios de Postgrado, la experiencia laboral ejercida por cada uno de ellos en sus respectivas profesiones, como se indica en relación adjunta.</p> <p>Se anexó Hoja de Vida de Pedro Antonio Ortiz Malagón y Nydia Yolima Corredor Hernández.</p> <p>Es decir el estatuto contractual es claro y taxativo cuando señala los criterios que debe de cumplirse para celebrar este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales que no son otros que la idoneidad y la experiencia de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, no siendo incluso necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, lo anterior a la luz del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Fíjese entonces que el ordenamiento jurídico, nada dispone como para el presente caso objeto de observación, se requiera de la debida</p>	<p>de las capacitaciones por parte del contratista toda vez que dicha obligación no se pactó en el contrato y además no se allegaron pruebas de ello.</p> <p>Finalmente, se insta a la Contraloría para que realice los estudios previos de manera completa señalando claramente la experiencia y perfil del futuro contratista y estableciendo el valor estimado del contrato de acuerdo con el presupuesto de la Entidad y no con el valor que cobre el contratista en su oferta, situación que fue objeto de la observación No. 3.</p> <p>Se retiran las observaciones 9 y 10</p>
--	--	---

³ Este ingreso base de cotización estaba establecido inicialmente para los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud para contratos de vigencia indeterminada según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social a través de la Circular 000001 de 2004 aclararon que esta es la base tanto para los aportes para pensión como para salud en contratos de vigencia no solo indeterminada sino que se hace extensivo a los contratos de duración determinada por analogía. En este sentido ver sentencias de 19 de agosto de 2004 de la Sección Segunda del Consejo de Estado (Consejera Ponente doctora Ana Margarita Olaya Forero) y la sentencia la misma fecha de la Sección Cuarta del Consejo de Estado (Consejera Ponente: Ligia López Díaz)

certificación de universidad que permita establecer el valor de hora cátedra a cancelar, lo anterior por la simple y sencilla razón, que una situación es estimar el valor que se le cancele a un docente producto de dictar una cátedra en un aula universitaria y otra muy diferente es el de impartir un conocimiento por un profesional en un escenario diferente de un alma mater, como el requerido por nuestra entidad y que se impartió en distintos lugares de nuestra ciudad.

Bajo este contexto y en aras de brindar mayor ilustración a las observaciones establecidas, se plantea el siguiente interrogante: ¿Un mismo profesional el cual si bien ejerce la docencia universitaria, en el evento en que sea requerido y contratado para prestar sus servicios profesionales de manera independiente en calidad de capacitador por una entidad privada o pública, debe de cobrar el mismo valor por hora de capacitación a igual valor que se lo cancela una universidad pública o privada? La respuesta es obvia que no. Lo anterior debido que en el segundo caso las condiciones cambian, puesto que en este si el contratante lo requiere es porque ha estimado la necesidad de unas condiciones de experiencia y conocimiento en el área con que cuenta el profesional, además de la idoneidad para impartir la capacitación misma y en este sentido no existe forma alguna de estandarizar y cuantificar la idoneidad de un profesional, en tanto esta depende de la experiencia y el conocimiento que ha forjado durante toda su vida de ejercicio laboral, siendo esta de carácter individual y

personalísimo, como también lo será el valor a cobrar por la prestación de sus servicios al ser esta una profesión liberal, es decir en las cuales impera el aporte intelectual, el conocimiento y albedrío individual brindado por una persona conforme a las experiencias adquiridas en ejercicio de su actividad profesional.

En este sentido la Real Academia Española de la Lengua en su Diccionario de la Lengua Española describe: *“Dícese tradicionalmente de las artes o profesiones que ante todo requieren el ejercicio del entendimiento”*.

El Decreto 3050 de 1997 en su artículo 25 establece que *“Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico”*.

El Honorable Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia de mayo 16 de 1991, Expediente No. 1323. Magistrado Ponente Doctor Libardo Rodríguez Rodríguez señaló: *“A pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por “profesiones liberales”, del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de “profesión” y de “arte liberal” y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel*

	<p><i>concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales <u>predomina el ejercicio del intelecto</u>, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la <u>habilitación a través de un título académico</u>".(Subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Así mismo Marcela Castro de Cifuentes, en su libro Actos de Comercio, Universidad de los Andes, Facultad de derecho, 1991, denomina las profesiones liberales como "<i>aquellas que se caracterizan por su carácter <u>intelectual superior</u>, por lo tanto aquí lo importante no es la destreza manual, sino el intelecto el cual es precedido de <u>una preparación profesional que habilita al individuo para su ejercicio</u>. Por otro lado, si bien las profesiones liberarles pueden necesitar cierto trabajo manual, su énfasis está encaminado hacia el campo del entendimiento.</i></p> <p><i>Por lo general quienes ejercen profesiones liberales, ejercen su actividad de manera independiente (no subordinada), y tienen con su cliente una relación intuitupersonae, es decir que la escogencia del sujeto se da por sus <u>calidades personales y profesionales</u>. De igual forma radica, en que la profesión liberal le imprime un sello personalísimo a su ejercicio, siendo éste un fenómeno ajeno al comercio, y es ejercida por lo general de manera independiente".(Subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Señalar como bajo la observación endiligada en el informe de auditoría, se establece un valor</p>	
--	--	--

presuntamente a cancelar con base en el valor hora cátedra de posgrado para docencia universitaria, pero se desconoce las condiciones de idoneidad, experiencia del capacitador, anteriormente descritas como también el número de personas a capacitar.

En este sentido señalar que en materia de capacitación, un factor preponderante para establecer el valor final objeto de contratación, siendo importante la experiencia del capacitador, lo constituye además el número de personas que van a ser capacitadas, porque de esto depende el valor final de la prestación de servicio misma.

Resaltar que tan fundamental es este elemento, por cuanto toda persona natural o jurídica que brinde el servicio de capacitación, el elemento indispensable para establecer el valor de la misma, lo constituye el número de personas que van a ser capacitados, en tanto hablamos de una actividad que conlleva impartir, socializar y dar a conocer unos conocimientos a unas personas y entre mayor sea el número de capacitados, mayor será el costo del servicio a prestar.

Es decir en materia de prestación de servicios profesionales por concepto de capacitación, el valor de los servicios a contratar será directamente proporcional al número de personas que van a ser capacitados, en tanto las firmas capacitadoras toman como criterio base para la realización de una capacitación el valor cancelado de inscripción por persona y no de manera

	<p>colectiva o grupal.</p> <p>Con base en lo anterior, en este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales no se puede tomar como base para su contratación, el valor de hora cátedra a cancelar a un docente universitario, primero por cuanto bajo este parámetro no se puede tasar el ejercicio de capacitación en desarrollo de una profesión liberal, y segundo por cuanto pretender contratar un profesional con una vasta experiencia en jornadas diarias de 8 horas, durante tres días, cada día con una población diferente, desconociéndosele el valor de unos gastos de transporte, gastos de manutención y alojamiento, logísticos, además de la entrega de refrigerios por cuenta de este último durante los días de realización del evento sería prácticamente imposible realizarse por el valor que estima la comisión auditora debió cancelarse por dichas capacitaciones .</p> <p>Para ello este órgano de control y en aras de demostrar ante la comisión auditora el costo estimado de dichas capacitaciones, ha solicitado cotización en las mismas condiciones realizadas objeto de contratación ante tres firmas de reconocida trayectoria en capacitaciones como son F&C Consultores, Cendap, y Gedes los cuales han indicado los siguientes costos:</p>	
--	--	--

EMPRESA	VALOR POR CAPACITACION
CENDAP	\$23.999.240.00
GEDES	\$22.650.000.00
F&C CONSULTORES	\$26.550.000.00

De esta manera bajo el valor cotizado por las anteriores empresas, y si bien estas cotizaciones han sido brindadas en esta vigencia 2015, también lo es que su valor difiere de manera ostensiblemente respecto al valor cancelado por la Contraloría Municipal de Ibagué durante la vigencia 2014, lo que permite desvirtuar la presunta lesión al patrimonio del Estado formulada por la comisión auditora.

Así mismo indicar que en aras de brindarle cumplimiento al plan de capacitación de la entidad en la vigencia anterior y a efectos que sirva como parámetro de evaluación de la observación objeto de estudio, traer a colación la capacitación cancelada por la Contraloría Municipal de Ibagué en el mes de agosto de la vigencia anterior a la empresa F&C Consultores, donde el precio cobrado por la asistencia a este evento era de \$935.000.00 por persona, cancelando la Contraloría Municipal de Ibagué por la participación de 14 de sus funcionarios en este evento el valor de \$10.284.995.

Luego en este sentido es válido preguntarse: Si

por enviar 14 funcionarios a capacitarse en materia contractual en este evento realizado por la firma F&C Consultores, la entidad canceló la suma de \$10.284.995. ¿Cuánto hubiera costado celebrar un contrato con esta misma empresa para capacitar en materia de control social a 130 personas en sus calidades respectivas en la ciudad de Ibagué? La respuesta supera el valor de \$95.000.000.00

Por lo anterior se considera que las actuaciones realizadas en materia de contratación objeto de las observaciones No. 9 y No. 10 en ningún momento han generado una presunta lesión al patrimonio del Estado como lo ha señalado la comisión auditora, por el contrario atienden a una diligencias de prudencia y diligencia en cumplimiento de actividades contenidas dentro del Plan Estratégico de nuestra entidad.

Aunado a lo anterior, es pertinente aclarar que *“prestar toda la colaboración operativa que requiere el contratista para el cumplimiento de su labor”*, de que trata el literal b) de la cláusula séptima, se refiere a la colaboración que la entidad a través del supervisor le presta al contratista, en el sentido de realizar la convocatoria, disponer de los lugares donde se va a dictar la capacitación (sitios de fácil acceso a la comunidad dependiendo de la ubicación de las comunas, sin costo alguno para las partes, por ejemplo una de las capacitaciones se llevó a cabo en la Iglesia del Barrio Ricaurte, que le compete a las comunas 11, 12 y 13), diligenciar fotocopiado de material en caso que lo requiera el contratista,

	<p>colaborar con la entrega en el sitio de material de apoyo (memorias, CD, papelería) a cada uno de los capacitados, contactar la persona que provee los refrigerios y su respectiva distribución a los capacitados (Los refrigerios los asumió el contratista de sus recursos económicos). Pero jamás la Contraloría asumió gastos por concepto de refrigerios, palería, arriendos de los lugares donde se dictó la capacitación, ayudas audiovisuales, tal como lo supone la comisión auditora, ello se puede corroborar con la contratación de la entidad en la vigencia 2014.</p> <p>(Ver Anexo 5) Objetivo estratégico Resumen Hoja de Vida de Capacitadores Cotizaciones Comprobante de pago Capacitación</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	
<p><u>OBSERVACIÓN 11</u></p> <p>En la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría para atender los requerimientos ciudadanos se observó que la denuncia SIAATC 2015000006 trasladada por competencia por la Auditoría General de la República no fue evaluada en lo relacionado con la <i>“Acción de Cumplimiento interpuesta por el sector cultural al Municipio de Ibagué para que se reconozca el valor de la restauración del mural ubicado en la fachada del IBAL”</i>.</p>	<p>Es preciso indicar que la Contraloría Municipal de Ibagué, efectuó de acuerdo a sus procedimientos y competencia la gestión frente al requerimiento allegado el día 07 de Enero de 2015 inicialmente en seis (6) folios, por los representantes del Comité Ciudadano en Defensa del Patrimonio Arquitectónico de Ibagué, tarea que claramente se evidencia en el oficio enviado al Secretario de Planeación del Municipio y posteriormente a la Secretaria de Comercio Cultura y turismo de Ibagué, quien dentro de sus respuestas señaló la</p>	<p>El Organismo de Control presentó los argumentos por los cuales no dio respuesta de fondo en forma completa a la veeduría ciudadana del sector cultura.</p> <p>En aras del mejoramiento continuo de la Entidad Fiscalizadora es conveniente que se adopten los correctivos</p>

La Contraloría mediante comunicación 120-0157-542 del 5 de marzo de 2015 informó a la ciudadana denunciante el trámite y el resultado de las presuntas irregularidades en la Declaratoria de Bienes Culturales y Patrimonio Arquitectónico de Ibagué como patrimonio histórico y cultural. No obstante, no se pronunció sobre el segundo punto de la denuncia puesto en su conocimiento a través de nuestro Oficio 20152180001541 del 29 de enero de 2015.

Esta situación evidencia falta de control y supervisión e incumplimiento del Procedimiento 120.02.P01.ID - RECEPCIÓN Y TRAMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y DERECHOS DE PETICION adoptado en el Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría y de las disposiciones legales contempladas en el artículo 55 de la Ley 190 de 1995, Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 del 2 de enero de 1984 y Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

situación de la declaratoria de los bienes de interés cultural e informa posteriormente que frente a la pretensión número uno (1) de la acción de cumplimiento interpuesta por el comité, el mural ubicado en la fachada del IBAL S.A E.S.P ya fue restaurado y cancelado al artista ibaguereño Manuel Ramos integrante del colectivo, quien según lo expuesto por la señora María Elsy Martínez no actuó conforme a los lineamientos internos del colectivo.

De otro lado, es preciso indicar que frente a la acción de cumplimiento de la cual se aduce en el oficio trasladado por la auditoria SIAATC 2015000006 ésta surte distintas instancias procesales, razón por la cual es dispendioso para esta dirección dar una contestación definitiva, sin embargo frente al seguimiento que se realizó por parte de la Contraloría, se encontró que dicha acción fue trasladada por el Tribunal Administrativo del Tolima por factor de competencia, mediante oficio BBB2786 del 19 de noviembre de 2014 y conforme a lo ordenado por providencia de 10 de octubre de 2014 a los juzgados Administrativos del Circuito de Ibagué del sistema Oral, sin que a la fecha se tenga conocimiento del juzgado asignado (<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosos/>), razón por la cual la oficina jurídica de la alcaldía municipal y previa indagación por parte del órgano de control no se ha notificado de ninguna actuación procesal frente a esta acción.

Igualmente de lo actuado por parte de este ente

necesarios que eliminen la causa de la misma.

La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

	<p>de control, ya se le dio conocimiento a la peticionaria mediante el oficio 120-313-1332 de 14 de mayo del año en curso.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>																																										
<p>OBSERVACION 12</p> <p>En la evaluación de la gestión desarrollada por el Organismo de Control Municipal en el ejercicio de la función fiscalizadora se observó que durante las últimas tres vigencias, los sujetos de control Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco han presentado dictamen a los estados financieros con Opinión Adversa y el pronunciamiento de la cuenta ha sido No Fenecimiento, como se observa en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1.4- Dictámenes y Pronunciamientos</p> <table border="1" data-bbox="226 979 720 1344"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDAD</th> <th colspan="3">DICTÁMEN ESTADOS FINANCIEROS</th> <th colspan="3">PRONUNCIAMIENTO CUENTA</th> </tr> <tr> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> <th>2014</th> <th>2013</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Admón. Central</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> </tr> <tr> <td>IBAL</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> </tr> <tr> <td>IMDRI</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> </tr> <tr> <td>Hospital San Francisco</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>Opinión Adversa</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> <td>No Fenecimiento</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal vigencias 2012, 2013 y 2014</p>	ENTIDAD	DICTÁMEN ESTADOS FINANCIEROS			PRONUNCIAMIENTO CUENTA			2014	2013	2012	2014	2013	2012	Admón. Central	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento	IBAL	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento	IMDRI	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento	Hospital San Francisco	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento	<p>La Contraloría de Ibagué, después de analizar y evaluar lo planteado en esta observación por parte de la Auditoría General de la Nación, Gerencia Seccional VI – Neiva, considera importante conocer los factores, variables e indicadores evaluados y los mecanismos de evaluación en los cuales se cimentó el pronunciamiento, para considerarse “<i>nugatorio el ejercicio del control fiscal</i>”, porque si bien se debe reconocer que la Contraloría de Ibagué, al igual que las demás a nivel territorial tienen falencias en el ejercicio del control fiscal, no hay que desconocer que estas se deben en gran parte a fallas de tipo estructural del Sistema de Control Fiscal en Colombia, por limitaciones originadas en el ordenamiento legal existente que no permite que estos órganos cuenten con los recursos técnicos, tecnológicos, científicos y económicos suficientes para que estos tengan las herramientas necesarias y efectivas para lograr mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio del control fiscal.</p> <p>Previas las anteriores consideraciones y con el fin de ejercer la controversia a lo planteado por la Auditoría G.R. Seccional Neiva en esta</p>	<p>La Contraloría presentó los argumentos respecto a la observación formulada por la Auditoría General de la República señalando que las falencias en el ejercicio del control fiscal presentadas por la Contraloría al igual que las demás a nivel territorial obedecen a fallas de tipo estructural del Sistema de Control Fiscal en Colombia.</p> <p>Al respecto es preciso señalar, que no se desconoce el trabajo realizado por la Contraloría Municipal de Ibagué en el ejercicio del control fiscal como bien lo señala el Vigilado en la controversia a la observación sino que por el contrario se busca que se tomen acciones más contundentes para que los sujetos de control formulen acciones correctivas que</p>
ENTIDAD		DICTÁMEN ESTADOS FINANCIEROS			PRONUNCIAMIENTO CUENTA																																						
	2014	2013	2012	2014	2013	2012																																					
Admón. Central	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento																																					
IBAL	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento																																					
IMDRI	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento																																					
Hospital San Francisco	Opinión Adversa	Opinión Adversa	Opinión Adversa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento																																					

La Contraloría en trabajo de campo manifestó que trasladó los procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a los planes de mejoramiento, sin embargo, los resultados de éstos no denotan mejoras en las dependencias que tienen a su cargo cifras significativas de recursos públicos.

Conforme a lo anterior no se observó mejoramiento de la gestión fiscal de los sujetos vigilados, Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco, durante la vigencia 2014 puesto que los pronunciamientos del Organismo de Control no reflejan mejora alguna y las acciones correctivas concertadas en los planes de mejoramiento no han eliminado la causa de la observación; situación que hace nugatorio el ejercicio del control fiscal señalado en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, y desvirtúa lo dispuesto en la Resolución Orgánica 014 del 14 de noviembre de 2012, *“por medio de la cual se establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes para los sujetos y puntos de control, y se establece la metodología y forma para los informes que deban entregar a la Contraloría Municipal de Ibagué y se dictan otras disposiciones”*, artículos 22, 23, 24 y 32; los artículos 22 y 23 fueron modificados por la Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013.

De otra parte, la Contraloría en su Objetivo Estratégico *“5.4.4. Mejoramiento del Control y Vigilancia Fiscal”*, en la *“Estrategia 2. Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas, como un mecanismo para prevenir procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público*

observación, procedemos a esbozar cada uno de nuestros argumentos de tipo técnico y jurídico que queremos hacer valer con el objeto de que se reconsidere la misma:

1. Improcedencia en el análisis comparativo y deductivo para el pronunciamiento efectuado en la observación.

La AGR Seccional Neiva en la observación planteada considera que no se observó mejoramiento de la gestión fiscal durante la vigencia 2014, porque no notó variación en los pronunciamientos de opinión sobre los estados financieros y los de fenecimiento de la cuenta de los años 2012 a 2014 para los sujetos de control Administración Central, IBAL, IMDRI y Hospital San Francisco, afirmando que las acciones correctivas concertadas en los planes de mejoramiento no han eliminado la causa de la observación, análisis deductivo que no compartimos porque en primer lugar, no se puede considerar que el resultado de estos pronunciamientos y opiniones dependan exclusivamente de la efectividad de las acciones correctivas incluidas en los planes de mejoramiento de estas entidades, porque en cada caso existen mejoras importantes producto de la ejecución de esos planes de mejoramiento como se puntualiza en el siguiente punto al respecto; sin embargo, debe tenerse en cuenta que en cada vigencia la evaluación de la gestión fiscal mediante la matriz diseñada con la Guía de Auditoría Territorial depende del examen de

conlleven a subsanar o eliminar la causa de las mismas de tal forma que el mejoramiento de su gestión se vea reflejado en los estados financieros y una mejor rendición de cuenta.

La observación se mantiene para que se tomen las acciones que se consideren pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión de los sujetos de control.

La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

del Municipio de Ibagué”, incluyó las actividades:

- “Evaluar los planes de mejoramiento como instrumento central para optimizar la gestión de las entidades públicas, en términos de cumplimiento y efectividad.
- “Implementar la elaboración de los planes de mejoramiento por parte de las entidades sujetas de control, e implementar mecanismos continuos de seguimiento y evaluación de dichos planes”.

Por lo tanto, al evaluar el cumplimiento de este objetivo estratégico se observa que la Contraloría no ha cumplido con esta estrategia puesto que los planes de mejoramiento no están llevando a la mejora de los procedimientos y operaciones de los sujetos de control para prevenir el daño patrimonial.

Así mismo, el Organismo de Control no ha hecho uso efectivo de lo establecido en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, respecto a que las entidades vigiladas no han subsanado las deficiencias señaladas por la Contraloría.

Esta situación evidencia falta de seguimiento efectivo a los planes de mejoramiento aprobados a los vigilados y de contundencia en las multas impuestas a través de los procesos administrativos sancionatorios para que sirvan de herramienta coercitiva y que las entidades mejoren sus procesos y los servidores públicos asuman responsablemente el ejercicio de rendir cuenta y cumplan sus funciones a cabalidad.

diferentes componentes, factores y variables en la que la valoración del cumplimiento de los planes de mejoramiento es solo uno de los siete (7) factores que se evalúan y arroja una calificación que se pondera con los demás factores (Gestión Contractual, Legalidad, Rendición y Revisión de la cuenta, Gestión ambiental, TICs y Control Fiscal Interno) y se consolida por componentes (Control de Gestión, Control de Resultados y Control de Gestión) con lo cual finalmente arroja el concepto (Favorable o no) de la Gestión Fiscal y el pronunciamiento de feneamiento o no de la cuenta, requiriendo obtener la entidad vigilada una calificación de 80 o más puntos para lograr el FENECIMIENTO. De igual manera, la opinión de los estados financieros resulta de la evaluación de uno (1) de los tres (3) factores (estados contables, gestión presupuestal y gestión financiera-indicadores financieros) que hacen parte del componente de Control Financiero y la opinión de negativa o adversa de los estados contables se da cuando las inconsistencias de este por sobre estimaciones, sub estimaciones o incertidumbres es mayor al 10% del total del balance, para lo cual la matriz de evaluación tiene en cuenta el mayor valor que se refleje bien sea en el activo o en el pasivo más patrimonio, es decir, que el 90% o más del valor de los estados contables debe estar libre de inconsistencias, por lo tanto, no se puede atribuir el resultado de dichas opiniones y pronunciamientos por si solo a la efectividad de las acciones correctivas que se incluyan en el plan de mejoramiento, porque ello depende de la evaluación de muchas variables como se explicó.

En segundo lugar, respetuosamente se solicita tener en cuenta que en cada vigencia se evalúan estos componentes, factores y variables tomando las muestras selectivas atinentes según los riesgos que presente cada entidad, las cuales en cada caso permiten detectar otro tipo de irregularidades y generan nuevas observaciones de auditoría que son detectadas merced al trabajo juicioso de nuestros auditores y que en su mayoría son diferentes a las que hacen parte de los planes de mejoramiento que vienen en seguimiento, esta situación se debe a diferentes causas como el cambio periódico que se da en directivos, asesores y contratistas en las entidades sujetas a vigilancia lo que genera desmejora del desempeño institucional; por otro lado, la complejidad organizacional de cada entidad pública que en algún grado genera desorganización, lo que consecutivamente no permite que algunas entidades alcancen calificaciones arriba de 80 puntos en la gestión fiscal, por lo cual no se les otorga el fenecimiento de la cuenta, pero son entidades que se han mantenido con puntajes arriba de 60 o 70 puntos que corresponden a buenos niveles de desempeño en su gestión fiscal porque mantienen buenas prácticas y han mostrado sustanciales mejoras en muchos aspectos de tipo administrativo, legal, financiero, tecnológico y contable, contrario a lo que considera la Auditoría Seccional Neiva.

2. Mejoras que se han obtenido en las

entidades sujetas a vigilancia con los planes de mejoramiento ejecutados y evaluados.

Efectuada una revisión detenida a las evaluaciones de los planes de mejoramiento de las entidades cuyos expedientes de auditoría fueron examinados por el grupo auditor de la Auditoría Seccional Neiva, se pudo deducir que contrario a lo que plantea el ente auditor se han logrado notables y sustanciales mejoramientos al interior de las entidades en diferentes aspectos producto del ejercicio del control fiscal de la Contraloría, así como lo relacionaremos a continuación y de lo cual adjuntamos en medio magnético las matrices de evaluación del *factor plan de mejoramiento* diligenciadas con motivo de las auditorías practicadas en la vigencia 2014 para evaluar la gestión fiscal de 2013, en las cuales haremos referencias a aquellas acciones correctivas que obtuvieron puntaje de 2 (cumple plenamente) en las variables de **cumplimiento** de metas y **efectividad** de las acciones correctivas, pues también hay otras que obtuvieron cumplimiento parcial, lo que indica que se obtuvieron mejoras parciales como se puede observar en las matrices:

Se anexó Matriz del Plan de Mejoramiento de la Administración Central.

De igual manera, como producto del seguimiento a planes de mejoramiento, a funciones de advertencia y a denuncias en el período 2012 a

2014, se ha podido obtener mejoramiento de la gestión contractual en el cumplimiento de requisitos y procedimientos en las fases precontractual, contractual y pos contractual, en la gestión de cobro del Impuesto Predial para recuperación de cartera, en el proceso de liquidación de facturas para los Impuestos, y en la suscripción de acuerdos de pago con los contribuyentes, así como en una mejor elaboración y rendición de los formatos relacionados con la ejecución del presupuesto que años atrás se hacía en forma ineficiente, entre otros aspectos.

Se anexó Matriz del Plan de Mejoramiento del Instituto Ibaguereño de Acueducto y Alcantarillado IBAL.

De igual manera, como producto del seguimiento a planes de mejoramiento, a funciones de advertencia y a denuncias en el período 2012 a 2014, se ha podido obtener mejoramiento en lo siguiente: Cobro y recaudo efectivo de la contribución del 5% para el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Pago oportuno de los Impuestos de Predial e Industria y Comercio, y Renta y Patrimonio evitando el incurrir en pago de intereses moratorios, Saneamiento del Déficit Presupuestal del IBAL por más de \$12.636 Millones, en la gestión contractual en el cumplimiento de requisitos y procedimientos en las fases precontractual, se subsanó lo relacionado con parte de los anticipos que estaban pendientes de legalizar, el Software

nuevo adquirido se instaló y se encuentra en funcionamiento integrando las diferentes áreas de la empresa, se logró una importante recuperación en el indicador de agua no contabilizada llegando a un índice de 1.6, se crearon mecanismos para control del suministro de combustible y para el mantenimiento de los vehículos, entre otros aspectos.

Se anexó Matriz del Plan de Mejoramiento del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI

De igual manera, como producto del seguimiento a planes de mejoramiento, a funciones de advertencia y a denuncias en el período 2012 a 2014, se ha podido obtener mejoramiento en lo siguiente: en la gestión contractual en el cumplimiento de requisitos y procedimientos en las fases precontractual, contractual y post contractual, en la correcta publicación de los procesos contractuales, pago correcto de estampillas pro anciano y pro cultura acorde a los acuerdos vigentes, en el correcto manejo e inversión de los anticipos, cobro y recaudo efectivo de la contribución del 5% para el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y la correcta constitución y cobertura de las pólizas de seguro.

Se anexó Matriz del Plan de Mejoramiento del Hospital San Francisco

De igual manera, como producto del seguimiento a planes de mejoramiento, a funciones de

advertencia y a denuncias en el período 2012 a 2014, se ha podido obtener mejoramiento en lo siguiente: en la gestión contractual en el cumplimiento de requisitos y procedimientos en las fases precontractual, contractual y post contractual, en la gestión presupuestal y aspectos de legalidad, en recuperación de cartera, en la liquidación y cobro de la estampilla pro cultura y el gravamen a los movimientos financieros del 4 por mil.

3. Resultados del Control Fiscal (Hallazgos y beneficios del control)

En cuanto a la competencia que le corresponde a la Contraloría en la vigilancia el correcto manejo, custodia, administración y gasto de los recursos se han podido determinar hallazgos fiscales y obtener beneficios del control fiscal en el período 2012 a 2014 para las entidades referidas en la forma y cuantía que se detalla a continuación:

SUJETO DE CONTROL	No. HALLAZGOS FISCALES	Vr. DEL DAÑO	Vr. BENEFICIOS DEL CONTROL
ADMON CENTRAL	23	27.473.724.250,55	944.581.156,00
IBAL S.A. ESP	33	1.647.451.606,05	636.135.640,70
IMDRI	6	17.847.191,92	32.468.781,00

	<table border="1"> <tr> <td>HOSPITAL SAN FCO.</td> <td>3</td> <td>12.899.475,00</td> <td>572.437,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>65</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	HOSPITAL SAN FCO.	3	12.899.475,00	572.437,00	TOTAL	65			
HOSPITAL SAN FCO.	3	12.899.475,00	572.437,00							
TOTAL	65									
<p><u>OBSERVACIÓN 13</u></p> <p>En la evaluación del Proceso de Gestión de Auditoría se observó que en la página web de la Contraloría no están publicados los Informes de la Auditoría Especial al Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte – IMDRI realizada en el mes de junio de 2014 y de la Auditoría de Seguimiento practicada a la Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro en noviembre de 2014, las cuales hicieron parte de la muestra de auditoría.</p> <p>Revisada la información reportada en el Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal se observó que la Entidad no publicó en la página institucional 56 informes de auditorías practicadas en la vigencia 2014, de los cuales 6 corresponden a Auditorías Regulares, 31 a Auditorías Especiales, 12 a seguimiento de denuncias y 7 a otros seguimientos.</p> <p>Esta situación contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 013 del 19 de noviembre de 2013, “por medio de la cual se adopta la metodología para el Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Ibagué Guía de Auditoría Territorial GAT”, la cual consagra en la Fase de Informe de Auditoría, “Los propósitos del informe definitivo son: ... Comunicar e informar</p>	<p>Se acepta lo relacionado con la no publicación de los Informes Definitivos de las Auditorías e informes de seguimiento, aunque la Contraloría emite un boletín radial semanal en el cual se publican los resultados de la mayoría de estos informes, sin embargo, en lo sucesivo se coordinará lo necesario para que se efectúe la correspondiente publicación de dichos informes en la página web de la Contraloría.</p> <p>Pese a lo anterior es importante manifestar que la entidad efectivamente ha estado dando publicidad a los informes de auditoría producto de los procesos auditores ejecutado en la vigencia 2014, lo cual se realiza con la remisión de los informes a las respectivas entidades y sujetos vigilados, así como un informe trimestral remitido al Concejo Municipal de Ibagué para su conocimiento, el ejercicio del control político y para su respectiva publicidad, con lo cual se está dando cumplimiento con la publicidad de los mismos.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p>El Vigilado no presenta controversia y acepta la observación.</p> <p>Respecto a la comunicación de los informes de auditoría a los sujetos vigilados y al Concejo Municipal no hay observación alguna. La misma obedece a la falta de publicación en la página institucional para facilitar el ejercicio del control social.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>								

<p><i>públicamente los resultados de la auditoría”.</i></p> <p>Así mismo, desconoce el Procedimiento 150.01.P02.I04 - Auditoría Regular FASE 4 - Auditoría Exprés y Auditoría Especial FASE 3 del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué.</p> <p>Lo anterior, denota falta de control y seguimiento a la finalización de los ejercicios auditores realizados, con lo cual se afecta el principio de publicidad al no dar a conocer con oportunidad a la ciudadanía, los resultados del control fiscal efectuado.</p>		
<p><u>OBSERVACIÓN 14</u></p> <p>La Contraloría reflejó baja gestión en la revisión de las cuentas puesto que del total de 70 cuentas recibidas en la vigencia 2014, revisó 17 que corresponden al 24% de las presentadas por sus vigilados.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, genera riesgo en el ejercicio del control fiscal y desconoce lo señalado en los artículos 9 y 14 de la Ley 42 de 1993 y en el Artículo 14 de la Resolución Orgánica No. 014 de 2012 modificado por la Resolución Orgánica No. 014 del 19 de noviembre de 2013.</p>	<p>Si bien es cierto lo planteado por la Auditoría Regional Neiva en esta observación en cuanto al porcentaje de revisión de cuentas, debe tenerse en cuenta que los 17 entes auditados corresponden a los que presentan mayor riesgo e importancia por su estructura orgánica y monto presupuestal en cuyo indicador se logró una cobertura del 92.4% y se realizaron además de las auditorías regulares y las especiales de contratación, auditorías especiales con lo cual se hizo seguimiento a planes de mejoramiento en 27 Instituciones Educativas y 19 seguimientos a denuncias y derechos de petición, producto de ello se logró auditar 46 entes vigilados para una cobertura por entidades del 66%.</p> <p>La revisión de la cuenta es un factor a evaluar que hace parte del componente de gestión, procedimiento que se hace con el fin de definir el fenecimiento o no de esta, para lo cual se requiere hacer una evaluación integral de la gestión fiscal que implica la realización de una</p>	<p>Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la observación debido a que las entidades descentralizadas y las instituciones educativas están clasificadas como sujetos de control, de tal forma que el total de 70 cuentas recibidas respecto a las 17 revisadas registra una cobertura baja en revisión de cuentas.</p> <p>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</p>

	<p>auditoria regular por entidad vigilada y ante el número de entes a auditar (70) dificulta lograr una cobertura total por deficiencia en el recurso humano y tecnológico.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>																																	
<p>OBSERVACION 15</p> <p>El 78% de las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 no fueron iniciadas oportunamente, según lo reportado en el Formato F16 INDAGACIONES PRELIMINARES, esto es, la mayoría de los autos de apertura de indagación preliminar se expidieron entre 6 y 11 meses, como se ilustra a continuación:</p> <p>Tabla 1-5. Indagaciones Preliminares con dilación en su inicio</p> <table border="1" data-bbox="220 974 609 1388"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva</th> <th>Fecha de Traslado del Hallazgo</th> <th>Fecha de Auto de Apertura</th> <th>Tiempo (Meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>04/06/2014</td> <td>23/12/2014</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>04/06/2014</td> <td>23/12/2014</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>12/11/2013</td> <td>17/10/2014</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>26/03/2014</td> <td>26/09/2014</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>23/12/2013</td> <td>27/07/2014</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>12/11/2013</td> <td>24/07/2014</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>08/11/2013</td> <td>24/07/2014</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Código de Reserva	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Tiempo (Meses)	1	04/06/2014	23/12/2014	7	2	04/06/2014	23/12/2014	7	3	12/11/2013	17/10/2014	11	4	26/03/2014	26/09/2014	6	5	23/12/2013	27/07/2014	7	6	12/11/2013	24/07/2014	8	7	08/11/2013	24/07/2014	9	<p>En lo referente a esta observación, es importante manifestar que la normatividad legal aplicable a este tipo de situaciones ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, no establece un término en el cual se deba dar inicio a la actuación respectiva una vez se realiza el traslado del hallazgo con incidencia fiscal a la dirección de Responsabilidad Fiscal, por lo cual no es viable hablar de dilación toda vez que la misma no se puede medir ni comparar con parámetro legal alguno, aunado a lo anterior, es importante manifestar que la Dirección de Responsabilidad Fiscal al momento de realizar la verificación de requisitos con la lista de chequeo que se tiene establecida para tal fin ejecuta un cuidadoso estudio de los hallazgos trasladados con el fin de establecer un posible término de caducidad, lo anterior se ve reflejado en que de la totalidad de las indagaciones auditadas solamente una supera el término de dos años y once meses (35 meses) de los cinco años (60 meses) que establece la norma para que se configure la caducidad de la acción, como se evidencia en la tabla 1 anexa.</p> <p>De igual forma, es importante tener en cuenta que</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República, por cuanto, si bien, no existe una norma que establezca el término en el cual se deba dar inicio a la actuación fiscal una vez trasladado el hallazgo, es necesario dar cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, especialmente a los de celeridad, eficiencia y eficacia, normas rectoras de la vigilancia fiscal que debe ejercer la Contraloría.</p> <p>Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el inicio de la indagación preliminar no interrumpe el término de caducidad de la acción fiscal; de ahí, la observación</p>
Código de Reserva	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Tiempo (Meses)																															
1	04/06/2014	23/12/2014	7																															
2	04/06/2014	23/12/2014	7																															
3	12/11/2013	17/10/2014	11																															
4	26/03/2014	26/09/2014	6																															
5	23/12/2013	27/07/2014	7																															
6	12/11/2013	24/07/2014	8																															
7	08/11/2013	24/07/2014	9																															

8	15/11/2013	24/07/2014	8
9	25/09/2013	24/07/2014	10
10	14/05/2013	07/02/2014	9
11	25/09/2013	21/03/2014	6

Fuente: Formato F16- Indagaciones Preliminares.

La anterior situación conlleva a la dilación de la actuación y podría generar caducidad de la acción fiscal teniendo en cuenta que desde la ocurrencia del hecho al momento del traslado de la situación presuntamente irregular transcurren entre 2 y 4 años. En la cuenta se reportaron dos (2) expedientes que presentaron este riesgo.

es muy esporádico que un hallazgo trasladado conlleve un término de ocurrencia del presunto daño patrimonial de más de un año o año y medio, lo anterior teniendo en cuenta que por mandato normativo las auditorías se realizan a la vigencia anterior con lo cual se tiene que no es muy viable la configuración de la caducidad de la acción manifestada.

Conforme a lo establecido en el anexo respectivo y a lo manifestado, se evidencia que es mínimo el riesgo de ocurrencia del fenómeno de la caducidad al interior de los hallazgos que fueron trasladados, ya que ninguno de los mismos supera el término de los 3 años (36 meses), sin que se hubiera iniciado el proceso respectivo.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.

realizada a la Entidad para que busque medidas tendientes a agilizar el trámite de estos expedientes, pues si sumamos el tiempo en que son conocidos los hechos por la Entidad (24 meses) más el que se utiliza para dictar el auto de apertura de la indagación preliminar (6 y 11 meses) y el de su trámite (6 meses), estaríamos en riesgo de caducar la acción fiscal.

Conforme lo anterior y con el fin de eliminar la causa de la presente situación, se mantendrá la observación.

La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

OBSERVACION 16

En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de celeridad en el inicio y trámite de la actuación, así:

Tabla 1-6. Procesos Fiscales del 2014 con dilación en su inicio: 37% (Procedimiento Ordinario)

En lo referente a esta observación es importante manifestar como se realizó en la contestación a la anterior observación, que la normatividad legal aplicable a este tipo de situaciones ley 610 de 2000 y 1474 de 2011 no establece un término en el cual se deba dar inicio a la actuación respectiva una vez se realiza el traslado del hallazgo con incidencia fiscal a la dirección de Responsabilidad Fiscal, por lo cual no es viable hablar de dilación toda vez que la misma no se puede medir ni comparar con parámetro legal alguno, aunado a

La Auditoría General de la República conoce las limitaciones de personal de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal así como la carga laboral de los funcionarios de la dependencia; sin embargo, es necesario que la Entidad tome medidas que conlleven a mejorar la gestión y el impulso

Código de Reserva	Fecha Traslado Hallazgo	Fecha Auto de Apertura del Proceso Fiscal	Tiempo (Meses)
1	16/12/2013	25/09/2014	9
2	18/12/2013	17/10/2014	10
3	27/05/2014	10/10/2014	5
4	26/03/2014	30/09/2014	6
5	23/12/2013	25/09/2014	9
6	18/12/2013	23/07/2014	7
7	25/09/2013	12/02/2014	5

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo
Tabla 1-7. Procesos Fiscales con falta de actividad procesal (Procedimiento Ordinario)

Código de Reserva	Observación
1	Entre el 28 de febrero de 2014 al 4 de diciembre de 2014 sin impulso procesal.
2	Durante el segundo semestre del 2014 y lo corrido del 2015 no se ha impulsado la actuación.
3	Sin movimiento procesal desde el 23 de octubre de 2013 hasta el mes de septiembre de 2014.
4	Sin movimiento procesal desde septiembre de 2014 hasta febrero de 2015.
5	Sin impulso procesal entre diciembre de 2014 y marzo de 2015.
6	Entre el 4 de agosto de 2014 al 25 de febrero de 2015 sin impulso procesal.
7	Entre el 14 de noviembre de 2014 al 11 de marzo de 2015 sin impulso procesal.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Regular 2015

Tabla 1-8. Procesos Fiscales del 2014 con dilación en

lo anterior es importante manifestar que esta dirección al momento de realizar la verificación de requisitos con la lista de chequeo que se tiene establecida para tal fin ejecuta un cuidadoso estudio de los hallazgos trasladados con el fin de establecer un posible término de caducidad, lo anterior se ve reflejado en que de la totalidad de los procesos auditados solamente uno supera el término de dos años y siete meses (31 meses) de los cinco años (60 meses) que establece la norma para que se configure la caducidad de la acción, como se evidencia en la tabla 2 anexa.

De igual forma es importante tener en cuenta que es muy esporádico que un hallazgo trasladado conlleve un término de ocurrencia del presunto daño patrimonial de más de un año o año y medio lo anterior teniendo en cuenta que por mandato normativo las auditorías se realizan a la vigencia anterior con lo cual se tiene que no es muy viable la configuración de la caducidad de la acción manifestada.

Conforme a lo establecido en el anexo respectivo y lo manifestado se evidencia que es mínimo el riesgo de ocurrencia del fenómeno de la caducidad al interior de los hallazgos que fueron trasladados y aperturados, ya que ninguno de los mismos supera el término de los 3 años (36 meses), sin que se hubiera iniciado el procesos respectivo, por lo cual se solicita se retire la observación de la referencia.

En lo referente a los procesos con falta de

procesal en los expedientes fiscales, pues si bien es cierto no se decretó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, existe riesgo que se presenten estas situaciones en algunas actuaciones fiscales.

El principio de celeridad, propio de la gestión fiscal y de la función administrativa debe imperar en el trámite de los procesos fiscales, pues conlleva garantías constitucionales y legales que preservan el ordenamiento jurídico vigente.

Con relación a las actuaciones señaladas por la Contraloría en los procesos que fueron objeto de observación, se ajustará el código de reserva N°3 (Procedimiento Ordinario) respecto a la falta de actividad procesal desde el 10 de diciembre de 2013 hasta el mes de septiembre de 2014.

En los demás expedientes no se presentaron actuaciones diferentes a las señaladas en

su inicio: 60% (Procedimiento Verbal)

Código de Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo (Meses)
1	09/06/2014	27/11/2014	6
2	15/11/2013	06/10/2014	11
3	19/12/2013	22/09/2014	9
4	15/11/2013	28/08/2014	10
5	14/05/2013	19/02/2014	9
6	25/09/2013	13/02/2014	5

Fuente: Formato F17- Proceso de Responsabilidad Fiscal

Tabla 1-9. Proceso Fiscal con dilación en el Inicio de la Audiencia de Decisión (Procedimiento Verbal)

Código de Reserva	Observación
014/2013	En la revisión efectuada se evidenció falta de oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión. Se tardó 7 meses.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Regular 2015

Las anteriores situaciones podrían conllevar a la dilación del proceso fiscal y a la caducidad de la acción fiscal respecto a los procesos que no se iniciaron oportunamente. En el F17 se reportaron 3 expedientes con riesgo de caducar.

actividad procesal por algunos periodos de tiempo tabla 1.7 del proceso auditor, es importante manifestar que si bien algunos de estos procesos no tuvieron actividad alguna durante los periodos evidenciados, esta situación obedece a que por el cúmulo de trabajo de las dos personas que hacen parte de la oficina de Responsabilidad Fiscal (Director y Profesional Universitario) se vio la necesidad de realizar actuaciones al interior de otros procesos que se adelantaban dejando de lado los evidenciados, es importante manifestar que esta decisión en nada afecta del desarrollo normal de los procesos referidos ya que los mismos no se encuentran con el más mínimo riesgo de prescripción con lo cual no se vulnera ningún tipo de norma ni lineamiento jurídico, resulta de igual forma importante poner de presente que los dos funcionarios manejaron un número cercano a 100 procesos divididos entre procesos verbales, ordinarios e indagaciones preliminares, así mismo en algunos procesos se evidencia que la falta de actividad se origina teniendo en cuenta el gran número de vinculados los cuales deben ser versionados al interior del proceso y de los cuales en diversas oportunidades fueron citados para evacuar la actuación respectiva sin lograr respuesta positiva alguna, de igual forma se evidencia que en el periodo de fin de año de la vigencia 2014 y los dos primeros meses del 2015 no fue posible realizar la designación de apoderados de oficio teniendo en cuenta el cese de actividades de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de la ciudad de Ibagué, lo anterior se

la observación, pues en algunos procesos lo que se indicó es que se allegó información más no se realizó actividad alguna por parte del Ente de Control y en otros las diligencias se llevaron a cabo con posterioridad a la auditoría.

Con el fin de eliminar la causa de la presente situación, se mantendrá la observación.

La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

evidencia en la siguiente tabla:

Ra d	Observación
037 /20 13	Entre el 28 de febrero de 2014 al 4 de diciembre de 2014 sin impulso procesal. No tiene actividad
011 /20 13	Durante el segundo semestre del 2014 y lo corrido del 2015 no se ha impulsado la actuación. El 12/05/2015 se profirió Auto por medio del cual se ordena la realización de un informe técnico.
007 /20 13	Sin movimiento procesal desde el 23 de octubre de 2013 hasta el mes de septiembre de 2014. El 28/11/2013 mediante oficio 140 - - 1309 - 3605, se realizó requerimiento al BANCO CAJA SOCIAL. El 10/12/2013 el Banco Caja Social, allegó información requerida. Mediante Auto número 004 de fecha 16/09/2014 se profirió Auto por medio del cual se adiciona el Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
023 /20 13	Sin movimiento procesal desde septiembre de 2014 hasta febrero de 2015. En febrero de 2015 se surtieron las siguientes actuaciones: Auto por medio del cual se solicita apoderado de oficio a los señores JAIME HUMBERTO ZORRO, DARWICHES ETRIOT ARANAGA TAFUR, GONZALO VARGAS VARGAS y se citó a diligencia de versión libre a los señores JAIME HUMBERTO ZORRO, LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA y JOSE EDGAR ROJAS.
016 /20 14	Sin impulso procesal entre diciembre de 2014 y marzo de 2015. Para el mes de diciembre se tenía fijada fecha para llevar a cabo diligencia de versión libre de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y EL DERECHO A LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA A LA CALIDAD DE VIDA EN UN AMBIENTE SANO - CORFAVIDA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA CONFATOLIMA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FENALCO TOLIMA - COMFENALCO, OLGA LILIANA CAICEDO TORRES, MARTHA MIREYA TORRES, CORPORACION ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y AMBIENTAL. ASOVIVA. El 18/12/2014 se llevó a cabo la presentación de la diligencia de versión libre y espontánea de la señora OLGA LILIANA TORRES. El 19/12/2014 se llevó a cabo la presentación de la diligencia de versión libre y espontánea de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FENALCO TOLIMA - COMFENALCO. En el mes de marzo se llevó a cabo la citación a rendir diligencia de versión libre y espontánea a la señora MARTHA MIREYA PEÑA TORRES y CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y EL DERECHO A LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA A LA CALIDAD DE VIDA EN UN AMBIENTE SANO - CORFAVIDA
019 /20 13	Entre el 4 de agosto de 2014 al 25 de febrero de 2015 sin impulso procesal. Para el mes de Agosto de 2014 se programó para llevar a cabo diligencia de versión libre del señor FERNEY EDUARDO ARIAS.

	<p>El 08/08/2014 se allegó información por parte del BANCO INMOBILIARIO - GESTORA URBANA DE IBAGUE. El 03/09/2014 se allegó información por parte del BANCO INMOBILIARIO - GESTORA URBANA DE IBAGUE. El 09/02/2015 se llevó a cabo el reconocimiento de personería jurídica a apoderado del señor HUGO MIGUEL FERRO MOLINA. El 04/02/2015 se dio posesión a apoderado de oficio de la firma INGARCO LTDA.</p>	
<p>028 /20 12</p>	<p>Entre el 14 de noviembre de 2014 al 11 de marzo de 2015 sin impulso procesal. Para el mes de diciembre se tenía fijada fecha para llevar a cabo diligencia de versión libre y espontánea de los señores GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO, SANDRA ACEVEDO MOLANO, JUAN ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ, CARLOS ANDRES MENDOZA MARROQUIN, MARTHA LILIANA ORTIZ MORALES.</p>	
<p>Con base en lo anteriormente mencionado y descrito en la tabla respectiva se evidencia que si bien se puede presentar falta de actividad en los procesos esta situación no afecta en nada los mismos ya que como se mencionó no existe riesgo alguno de configuración de la prescripción de los procesos referidos, aunado a lo anterior se debe considerar que el término máximo de duración de los procesos de responsabilidad fiscal establecido en la ley 610 de 2000 es de cinco años (60 meses), estando los procesos auditados bastante lejos de dicho término ya que los mismos se iniciaron hace poco tiempo lo cual hace mínimo el riesgo que configuración de prescripción.</p> <p>De igual forma solicitamos se tengan en cuenta que esta situación se debe en gran parte al gran número de actuaciones que se realizaron por parte de esta dirección en el resto de procesos que se adelantaron en esta vigencia en los cuales se evidencia el decreto de medidas cautelares, el</p>		

	<p>cumplimiento de los términos preclusivos de ley (decreto de pruebas), los términos perentorios (evacuación de pruebas etc), los cuales son los únicos que la normatividad consagra como de obligatorio cumplimiento, sin que existan otro tipo de actuaciones que se deban cumplir en un lapso de tiempo específico y obligatorio, por lo cual se solicita se retire la observación de la referencia.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>							
<p>OBSERVACION 17 En algunos procesos fiscales auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias no se encuentran debidamente justificados, esto es, no se observó evidencia de los motivos que conllevaron a la no celebración de la audiencia, situación contraria a lo normado en el literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 que denota falta de control y conlleva a la dilación del proceso. A continuación se registran los expedientes en los cuales se observó esta circunstancia:</p> <p>Tabla 1-10. Procesos Fiscales sin justificación de los aplazamientos de las audiencias (Procedimiento Verbal)</p> <table border="1" data-bbox="380 1166 743 1369"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>El 16 de diciembre 2014 no se celebró audiencia. No hay evidencia del motivo del aplazamiento.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>El aplazamiento de las audiencias del 21 de mayo y 7 de abril de 2015 no se encuentra justificado.</td> </tr> </tbody> </table>	Código de Reserva	Observación	1	El 16 de diciembre 2014 no se celebró audiencia. No hay evidencia del motivo del aplazamiento.	2	El aplazamiento de las audiencias del 21 de mayo y 7 de abril de 2015 no se encuentra justificado.	<p>En lo referente a esta observación es importante manifestar que en la totalidad de las suspensiones de audiencias desarrolladas al interior de los procesos verbales de responsabilidad fiscal se da estricto cumplimiento a lo ordenado en el literal D del artículo 100 de la ley 1474 de 2011 ya que como se evidencia en la totalidad de las actas de audiencia realizadas en las mismas la Dirección de Responsabilidad Fiscal señala las razones por las cuales se ordena la suspensión de la audiencia y de igual manera se señala fecha y hora para continuar con el desarrollo de la misma, decisiones que son notificadas por estrado a los vinculados de conformidad como lo ordena la referida ley 1474, situación ésta que es fácilmente verificable en las actas que se levantan de las mismas, por lo cual no resulta clara la observación en lo referente a este tema como se plasma en el informe.</p> <p>Lo que si se evidencia es que no se documenta la no realización de audiencias en las fechas</p>	<p>La Contraloría aceptó la falta de evidencia documental sobre la justificación de la no realización de algunas audiencias señalando que ello obedeció a "...solicitud de aplazamientos verbales de audiencia por parte de los vinculados y sus apoderados, no comparecencia de los sujetos procesales sin justificación alguna, peticiones de fijación de nuevas fechas para la realización de audiencias, entre otras"; peticiones que no obran en el expediente y que por lo tanto conllevan a señalar que los aplazamientos no se encuentran debidamente justificados.</p>
Código de Reserva	Observación							
1	El 16 de diciembre 2014 no se celebró audiencia. No hay evidencia del motivo del aplazamiento.							
2	El aplazamiento de las audiencias del 21 de mayo y 7 de abril de 2015 no se encuentra justificado.							

3	El aplazamiento de las audiencias del 17 de octubre de 2013, 8 de mayo de 2014, 20 de mayo de 2014 y 12 de junio de 2014
4	El aplazamiento de las audiencias del 23 de mayo de 2014, 15 de octubre de 2014,

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría Regular 2015.

Es importante señalar que los aplazamientos de las audiencias deben estar justificados teniendo en cuenta que *“Esta es la principal herramienta con que cuenta el funcionario encargado de adelantar el proceso **cuando se presenten situaciones extraordinarias o especiales** dentro de la Audiencia o vacíos jurídicos e interpretaciones disímiles entre las partes, lo importante es que una vez suspendida la Audiencia, se señalen expresamente cuando se volverá a reanudar debiendo manifestar a las partes que quedan notificados en estrado.*

Los funcionarios competentes de los órganos de control fiscal deben evitar las suspensiones indefinidas y reiteradas de las audiencias, pues contribuiría a la dilación del proceso...” (negritas fuera del texto)⁴.

estipuladas, lo cual se presenta por múltiples aspectos de los cuales la mayoría son situaciones ajenas a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, tales como: solicitud de aplazamiento verbales de audiencia por parte de los vinculados y sus apoderados, no comparecencia de los sujetos procesales sin justificación alguna, peticiones de fijación de nuevas fechas para la realización de audiencias, entre otras situaciones que no permiten la continuación de la audiencia en las fechas fijadas lo que conlleva a una fijación de nueva fecha para realizar las mismas, pero que en nada afectan o modifica la razón por la cual se decretó legalmente la suspensión de la audiencia.

Es importante manifestar que para este tipo de situaciones (no realización de audiencia en la fecha señalada con anterioridad) la ley no establece ningún tipo de requisitos ni ritualismo para la misma, por lo cual no es necesario desde el punto de vista normativo efectuar constancia alguna de la situación acaecida ni es obligatorio levantar acta o documento alguno en el que se plasme dicha situación como si lo es para la suspensión (lo cual se viene realizando) por lo cual en una decisión autónoma y apegada a la norma no se elabora documento en el cual se deje constancia de todas y cada una de las situaciones particulares que se presentan y no permiten adelantar la sesión de la audiencia en la

Es preciso indicar que en materia procesal las audiencias se iniciarán aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados hayan comparecido, de lo cual deberá dejarse constancia expresa y en forma escrita a través de acta, esto es, en el citado documento deben quedar plenamente establecidas las circunstancias que conllevaron al aplazamiento de la diligencia; ello permitirá verificar si la causa es justificada, si se aplazó por un término prudencial y finalmente evitará apreciaciones de orden subjetivo que demeriten la gestión de la Entidad,

Con el fin de eliminar la causa de la presente situación, se mantendrá la observación.

La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

⁴ Sindéresis 15 Revista de la Auditoría General de la República

fecha señalada, lo cual en nada afecta la legalidad ni la continuidad de los procesos en los cuales se presenta dicha situación así mismos es importante señalar que en la vigencia 2014 se adelantaron un numero de audiencia mayor a las ochenta en las cuales se han respetado todas y cada una de las garantías procesales de los vinculados lo cual conlleva a que en ninguno de los procesos se haya decretado nulidad alguna, lo anterior debido al total acatamiento de la normatividad legal y al cumplimiento de todas y cada una de las cargas impuestas al operados por la misma.

Conforme a lo manifestado se evidencia que la totalidad de las suspensiones decretadas al interior de los procesos verbales de responsabilidad fiscal se decretaron en total apego al literal D del artículo 100 de la ley 1474 de 2011 y que si bien se presenta la situación particular que algunas sesiones de audiencias programadas con anterioridad no se evacuaron en la fecha estipulada y no se documentó las razones por las cuales no se realizaron, esto en nada afecta el proceso y en nada contraría norma alguna ya que no existe ritualidad alguna que se deba cumplir en estas situaciones por lo cual las actuaciones realizadas se encuentran apegadas a la ley.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.

OBSERVACION 18

En la evaluación realizada al recaudo de los procesos coactivos se observó que en tres de los expedientes auditados, Radicaciones OAJ JC 012 de 2013, OAJ JC 06 de 2012 y OAJ JC 02 de 2013, se liquidaron intereses por menor valor a los realmente causados, como se ilustra a continuación:

Tabla 1-11. Diferencia en el Recaudo de Procesos Coactivos

Radicación	Suma Pagada por el Ejecutado	Valor Real	Diferencia
OAJ JC 012 de 2013	\$2.276.500	\$2.580.923	\$304.423
OAJ JC 06 de 2012	\$953.000	\$962.000	\$9.000
OAJ JC 02 de 2013	\$3.114.000	\$3.147.000	\$33.000
TOTAL	\$6.343.500	\$6.689.923	\$346.423

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2015

Esta situación desconoce la Resolución 002 del 8 de noviembre de 2011 mediante la cual se establecía el Reglamento de Recaudo de la Entidad, vigente al momento de los hechos y derogada por la Resolución 001 del 19 de marzo de 2015, asimismo evidencia falta de control y puede generar resarcimientos parciales del daño patrimonial.

En el trabajo de campo, la Entidad consignó a órdenes

Se pudo corroborar que la liquidación de intereses por menor valor a los realmente causados, equivale a errores de transcripción en el momento de realizar los acuerdos de pago y liquidaciones correspondientes; situaciones que en ningún momento van en contravía ni desconocen el ordenamiento normativo establecido en las resoluciones 002 de noviembre 08 de 2011 ni las 008 del 19 de marzo de 2015, razón por la cual se asumió por parte la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal sobre quien recae el recaudo de cartera el pago por cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$ 347.000 a órdenes de la Alcaldía de Ibagué.

Conforme a lo anterior es importante dejar en claro que esta dirección realiza la totalidad de sus actuaciones en cumplimiento de lo ordenado en la normatividad legal y en las resoluciones referenciadas, lo cual en los casos específicos se vio afectado por errores en los cuales de manera involuntaria se incurrió por parte del funcionario encargado de realizar la labor respectiva, En pro de no ocurrir en omisiones de esta índole se tomaran las acciones pertinentes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.

La Entidad manifestó que los errores evidenciados en la liquidación de los intereses se presentaron de manera involuntaria y que en pro de evitarlos tomará las acciones pertinentes.

Con el fin de eliminar la causa de la presente situación, se mantendrá la observación.

La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

de la Alcaldía de Ibagué el valor dejado de cobrar en cuantía de \$347.000.

OBSERVACION 19

En dos (2) procesos coactivos se evidenció falta de gestión para llevar a cabo la diligencia de notificación del mandamiento de pago, así:

Tabla 1-12. Procesos Coactivos con Dilación en la Notificación del Mandamiento de Pago

Código de Reserva	Observaciones
1	Desde el 25 de junio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2014 no se realizó gestión alguna para notificar al ejecutado la orden de pago.
2	El expediente permaneció más de un año sin que se realizaran las diligencias propias para la notificación del mandamiento de pago. Desde el 10 de diciembre de 2014, día en que se libró la citación para obtener la comparecencia del ejecutado no se observan más diligencias para ello.

Fuente: Papeles de Trabajo 2015.

Lo anterior evidencia falta de control, conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial y desconoce lo señalado en la Resolución 001 de 2013, Reglamento Interno de Cartera vigente para la época de los hechos, que señalaba:

“2.2. NOTIFICACION POR CORREO

El proceso OAJ-JC-010 DE 2012 base de la tabla de rastreo tiene una situación particular; se puede corroborar claramente, que el deudor fiscal para la época de la expedición del mandamiento de pago se encontraba recluido en el COMPLEJO CARCELARIO PICALÉÑA DE IBAGUÉ, pese a lo anterior el día 10 de abril de 2014 al INPEC se envió la documentación respectiva para la notificación personal cuyo trámite debe realizarse mediante la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario, actuación esta que no se realizó por parte de los mismos, razón por la cual con el fin de propender por el debido proceso y el derecho de defensa, se realizó indagación de la situación jurídica respectiva, evidenciándose que el deudor se encontraba con prisión domiciliar razón por lo cual esta oficina procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del E.T.

En cuanto al proceso OAJ-JC- DE 2014 si bien se expidió Mandamiento de Pago el 20 de Junio de 2014, es pertinente aclarar, que la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal en pro de velar por el debido proceso y derecho de defensa con que cuenta el deudor decidió suspender el trámite de notificación del Mandamiento de pago, teniendo en cuenta que se solicitó revocatoria directa de la Resolución 037 del 14 de febrero de 2013 que interpuso una sanción de multa. Se solicita se retire la observación No. 019 toda vez

Las explicaciones de la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República por cuanto lo que se censura es la falta de impulso procesal y de gestión en los expedientes citados, comoquiera que transcurrieron más de seis (6) meses y un (1) año sin que la Entidad llevara a cabo actuación alguna para notificar el mandamiento de pago a los ejecutados.

Respecto al proceso en el cual se presentó la solicitud de revocatoria directa es preciso señalar que ésta se invocó el 30 de octubre de 2014, fecha en la cual ya habían transcurrido más de 4 meses sin que se llevara a cabo actuación alguna por la Entidad.

Con el fin de eliminar la causa de la presente situación, se mantendrá la observación.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los diez (10) días del envío de la citación, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Para ésta notificación la Oficina Asesora Jurídica elaborará oficio que contenga las siguientes especificaciones:

- 1. Informar al deudor que cuenta con 15 días hábiles para pagar o para excepcionar, a partir del día siguiente de su recibo.*
- 2. Advertir que en caso de presentar excepciones contra el mandamiento de pago, el escrito deberá ser presentado en la ventanilla única de la Contraloría Municipal.*
- 3. Advertir que en caso de que vaya a efectuar el pago deberá dirigirse ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solicitar la liquidación y los datos de la cuenta bancaria del beneficiario del pago.*
- 4. Al oficio deberá acompañarse la copia del mandamiento de pago.*

2.3. NOTIFICACION POR AVISO

En caso de que la notificación por correo del mandamiento de pago haya sido devuelta por cualquier razón, éste se notificará por aviso en el portal de la WEB de la Contraloría Municipal de Ibagué y en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica.

Para esta notificación la Oficina Asesora Jurídica

que actualmente la oficina Jurídica tramita 23 procesos de Cobros Coactivos y el número de procesos en los cuales se presentaron estas situaciones particulares en muy mínimo.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.

La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

<p>elaborará el aviso que deberá contener las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La indicación de que se trata de una notificación por aviso. 2. El nombre del deudor 3. La identificación del proceso. 4. Providencia a notificar con la transcripción de la parte resolutive del mandamiento de pago. 5. La advertencia de que cuenta con 15 días hábiles siguientes a partir de la publicación en la página WEB para pagar o excepcionar. 6. Advertir que en caso de presentar excepciones contra el mandamiento de pago, el escrito deberá ser presentado en la ventanilla única de la Contraloría Municipal. 7. Advertir que en caso de que vaya a efectuar el pago deberá dirigirse ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solicitar la liquidación y los datos de la cuenta bancaria del beneficiario del pago”. 		
<p><u>OBSERVACION 20</u></p> <p>Sobre la verificación del desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases del nuevo Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se practicó la auditoría sobre las evidencias documentales dispuestas por la Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Ibagué. El documento general de referencia está representado en el cronograma formulado por la Contraloría el cual se diseñó en dos componentes: Fase de diagnóstico actualización MECI 2014 y Plan de Trabajo (A diciembre 20 de 2014).</p>	<p>El Modelo Estándar de Control Interno MECI fue actualizado en su forma aclarando ciertos conceptos para facilitar su comprensión introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación; así mismo, éste continúa sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentándose el modelo como son; el autocontrol, la autogestión y la autorregulación, pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública.</p> <p>Para la Contraloría Municipal de Ibagué, la</p>	<p>De conformidad con los artículos 2º y 4º (numeral 2º) del Decreto 943 de 2014 y del Manual Técnico que hace parte de la misma norma más el plan de trabajo formulado por la Contraloría de Ibagué (Folio 109 del informe), se evidencia el incumplimiento de las actividades programadas para la fase de ejecución por parte de los responsables de los procesos de Desarrollo del</p>

De la revisión se constató que la Contraloría cumplió con la FASE DE CONOCIMIENTO así no se haya incluido en el cronograma formulado; de la FASE DE DIAGNÓSTICO se registró las evidencias de su ejecución pero no hay registro documental de la socialización del mismo, el cual debió surtirse antes del 20 de julio de 2014; de la FASE DE PLANEACION DE LA ACTUALIZACION, el cronograma formulado presenta las actividades del plan de trabajo; de la FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO se derivan cuarenta y dos (42) actividades del plan de trabajo del cual solo hay evidencias de productos en doce (12) actividades, sin embargo, no se identificó el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cronograma de la planeación adoptada para cada una de las fases definidas por el Decreto 943 de 2014; al respecto el Asesor de Control interno manifestó que el seguimiento se realizó sobre el cronograma, pero en el diseño del formato no se identifica ningún espacio para los registros de la evaluación ejecutada, ni se presentó ningún anexo o documento adjunto; de la FASE DE CIERRE se registra la adopción del nuevo MECI, pero no hay evidencias del cumplimiento del mismo, ni de los resultados logrados, ni de los efectos de la actualización.

La verificación realizada en esta actividad de auditoría se realizó de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 2 del artículo 4º del Decreto 943 de 2014 y el manual técnico que hace parte de la misma norma, donde se establecieron las actividades a desarrollar por la entidades obligadas entre el 22 de mayo y el 21 de diciembre de 2014. En el artículo 2º del mismo Decreto sobre el campo de aplicación, la norma expresa: *“El establecimiento y desarrollo del sistema de control*

actualización del modelo planteó las fases del fortalecimiento que llevó a adelantar las acciones mínimas a realizar llevando a cabo las actividades de distintas fases, identificando y determinando las brechas que se presentaron al comparar el modelo anterior con el actual.

“Las entidades que han realizado un correcto proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno, no deberán realizar mayores cambios para actualizar el Modelo al interior de la organización; teniendo en cuenta que los cambios propuestos no afectan la labor realizada en la implementación y desarrollo del sistema”.

En lo referente a la fase de conocimiento no fue incluido en el cronograma de trabajo, porque corresponde a la fase uno y se realizó el 19 de junio de 2014 y el diagnóstico y plan de trabajo pertenecen a la fase 2.

En cuanto a que no existe evidencia acerca de la socialización de la fase de diagnóstico, nos permitimos comunicarle que en los soportes de Actas de Comité “SIG” reposa el Acta de Comité SIG N° 10 del 2 de julio de 2014 (anexo como soporte) en la que se evidencia la socialización de esta fase.

En lo referente a las cuarenta y dos (42) actividades del plan de trabajo, se evidencia que treinta (30) de ellas se encuentra en soporte magnético y 12 en medio físico, las cuales fueron constatadas en trabajo de campo realizada por el

Talento Humano, Auditoría Interna, Información y Comunicación Externa, Información y Comunicación Interna, Sistemas de Información y Comunicación.

Así mismo, se observa el incumplimiento del Director Administrativo en la dirección del proceso de actualización del MECI 2014 y del Jefe de la Oficina de Control Interno en el seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las fases de la actualización del MECI 2014.

En este sentido en la fase de cierre no se registran las evidencias del cumplimiento de la misma, ni de los resultados logrados, ni de los efectos finales de la actualización. En cuanto al seguimiento que debió realizar la oficina de control interno en cada una de las fases, no existe un registro documental de cumplimiento de esta obligación, razón por la cual la observación se configura en un hallazgo administrativo.

<p><i>interno será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia”</i></p> <p>De la obligación derivada de la norma citada, (y del plan de trabajo formulado) se evidencia el incumplimiento de los responsables de los procesos de Desarrollo del Talento Humano, Auditoría Interna, Información y comunicación externa, Información y Comunicación Interna, Sistemas de información y comunicación; y así mismo el incumplimiento del Director Administrativo en la dirección del proceso de actualización, y del Jefe de la Oficina de Control Interno en el seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las fases de la actualización del MECI 2014.</p>	<p>auditor.</p> <p>En cuanto al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cronograma de la planeación adoptada para cada una de las fases este, se realizó de diferente maneras: a) mediante el seguimiento al cronograma en el cual se realizaban requerimiento verbales y por escrito a los diferentes grupos de trabajo encargados de realizar las labores respectivas (anexo requerimientos), b) de igual manera, se realizaba en forma periódica a través del Comité SIG del cual hace parte el asesor de control Interno y los demás líderes de los procesos, razón por la cual es este comité es el idóneo para realizar el seguimiento teniendo en cuenta que este comité cumple funciones de comité de calidad y comité de coordinación de control interno (anexo actas respectivas).</p> <p>Con todo lo anterior, se encuentra demostrado el cumplimiento total de todas y cada una de las fases de la implementación del nuevo MECI, así como el cumplimiento de las obligaciones que se encontraban en cabeza de cada uno de los responsables de los procesos y del seguimiento realizado por el asesor de control interno.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
---	---	--

OBSERVACION 21

En la verificación si la Contraloría durante la vigencia 2014 celebró algún contrato para el apoyo a la implementación de las actualizaciones del Modelo Estándar de Control Interno, se encontró el siguiente resultado: En la revisión de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales de la vigencia de 2014, no se evidencia en la relación de contratos ninguna contratación para apoyar la actualización del MECI 2014, sin embargo, en la relación de los contratos suscritos se celebraron los contratos 065 de septiembre 11 de 2014 y 038 de julio 7 de 2014, cuyo objeto tanto en los estudios previos como en el texto de contrato corresponde a *“prestación de servicios profesionales para apoyar a la Contraloría Municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad”*, los cuales a su vez se cruzan cronológicamente con las fases del cronograma de la actualización del MECI 2014.

Revisadas las obligaciones del contrato 065 de 2014, en la obligación segunda se consignó: *“orientar a la entidad en el mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión”*, en el primer informe presentado por el contratista el 14 de octubre de 2014, se enuncian actividades de ejecución de actividades de ajuste: Revisiones y modificaciones de formatos, procedimientos e instrumentos relacionados con los elementos del sistema de control, donde se hace expresa en la actividad 6º: **“Acompañamiento en la ejecución de las actividades de actualización del MECI 2014”**. Esta misma condición se hace manifiesta en el segundo informe presentado el once (11) de

En lo referente a esta observación, es importante manifestar que los contratos de servicios profesionales Nos 038 y 065 de 2014 como bien se manifiesta en el informe, tenían como objeto *“prestación de servicios profesionales para apoyar a la Contraloría Municipal de Ibagué con el fin de mantener mejorar y realizar el seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la entidad”* razón por la cual resulta evidente que dichos contratos no obedecieron a la necesidad de realizar la actualización MECI 2014, así mismo, es importante manifestar que la profesional vinculada es la misma que viene prestando, la labor referida desde la fecha de implementación del sistema en la entidad; de igual manera en las labores propias del desarrollo del objeto contractual, se aprovechó el amplio conocimiento de la contratista en temas relacionados con el MECI para que realizara el acompañamiento respectivo a las actividades realizadas, esto sin que dichas actividades fueran llevadas a cabo por la contratista ya que como bien lo establece la norma, el acompañamiento se realizó a cada uno de los líderes de los procesos quienes son los encargados del mismo como consta en el plan de trabajo, en el cual se conformaron los equipos necesarios para la realización de las labores (todos los funcionarios).

Es necesario manifestar que como bien se establece tanto en el objeto del contrato como en el informe presentado por la contratista, las labores realizadas fueron únicamente de acompañamiento y apoyo lo cual en ningún

La Contraloría Municipal de Ibagué al celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales 038 y 065 de 2014, desarrolló actividades de acompañamiento a la actualización del MECI 2014 sin estar identificadas en las obligaciones contractuales.

Las disposiciones señaladas en la norma MECI 2014 y el Manual Técnico, consagran que las funciones de mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de control le competen a la alta dirección, al funcionario delegado y a cada dueño de proceso.

En efecto, el Manual Técnico del Decreto 943 de 2014 en su título Transición de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno, numeral 5º, fase de cierre expresa: *“es también importante aclarar, que esta actualización no requiere de la contratación de personal externo a la Entidad para su realización...”*

noviembre de 2014. En ese mismo sentido el contrato 038 de 2014, presenta el mismo objeto del contrato 065, y en el último informe presentado por el contratista, actividad 4º expresa: “**Apoyo en el levantamiento del diagnóstico y plan de trabajo para la actualización del MECI 2014**”. Adicionalmente, las demás actividades evidencian operaciones de ejecución, correspondiente a funciones propias de los dueños de procesos.

Tabla 1-13. Información resumen de la contratación

No. Contrato y fecha	Objeto	Fecha de ejecución	Valor
038: 07/07/2014	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad	07/07/2014 06/09/2014	\$3.340.000

momento contraría las disposiciones del manual técnico del decreto 943 de 2014.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.

Por lo anterior la Contraloría Municipal de Ibagué a través de la supervisión de los contratos en mención avaló actividades no contempladas en las obligaciones contractuales suscritas relacionadas con el acompañamiento a la actualización del MECI 2014, estando éstas prohibidas por el Decreto 943 de 2014 y la ejecución de acciones de mejora a los procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con los elementos del MECI 2014, las cuales son de responsabilidad directa de los dueños de procesos, constituyéndose de esta manera en un hallazgo administrativo.

La observación configura un hallazgo administrativo.

<p>065: 11/09/201 4</p>	<p>Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría municipal de Ibagué, con el fin de mantener, mejorar y realizar el seguimiento o al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad.</p>	<p>11/09/2014 10/12/2014</p>	<p>\$5.010.000</p>		
<p>Sobre las consideraciones normativas de esta situación administrativa, se enuncian los siguientes preceptos: Que de conformidad con la implementación de la norma de calidad NTCGP1000:2009, el MECI se encuentra articulado al sistema integrado de gestión de calidad de la Contraloría; Que según la norma MECI 2014 y el manual técnico, las funciones de mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de control, le compete a la alta dirección, al funcionario delegado y a cada dueño de proceso; Que el manual técnico del Decreto 943 de 2014, en su título transición de la actualización del modelo estándar de control interno, numeral 5º, fase de cierre expresa: <i>“es también importante aclarar, que esta actualización no requiere de la contratación de personal externo a la entidad para su realización...”</i></p> <p>Por lo anterior, la Contraloría no atendió las disposiciones del manual técnico del Decreto 943 de 2014, al celebrar los contratos de prestación de servicios</p>					

<p>profesionales 038 y 065 de 2014, donde se utilizó personal externo a la Entidad, mediante los cuales se desarrollaron actividades de acompañamiento a la actualización del MECI 2014, y adicionalmente se ejecutaron actividades de mejora a los procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con los elementos del MECI 2014 en el mismo período.</p>		
<p>OBSERVACION 22 En la verificación de la concertación de mejoramiento producto de las auditorías internas realizadas a los diferentes procesos, se identificaron once (11) planes de mejoramiento, correspondientes a seis (6) procesos auditados: Gestión jurídica, gestión documental, proceso de auditoría, responsabilidad fiscal, control interno y talento humano; y no se registra la presentación de planes de mejoramiento en los procesos de participación ciudadana, gestión Tic, adquisición de bienes y servicios, gestión financiera y dirección de la Entidad, para un total de cinco (5) procesos.</p> <p>En relación a los procesos de apoyo, el de contratación, se evidencia como un procedimiento del proceso de talento humano, lo cual no es coherente con la naturaleza de las competencias en esta materia. Adicionalmente, de las evidencias de la auditoría realizada a talento humano, el alcance en el procedimiento de contratación es muy limitado, lo que no permite conocer los resultados de fondo del proceso auditor en este tema, razón que debe motivar la posibilidad de realizar un ajuste al mapa de procesos de apoyo, para que la contratación sea auditada de manera integral como subproceso.</p> <p>Esta situación administrativa se presenta como un</p>	<p>La Oficina de Control Interno realizó conforme lo establece el procedimiento, la auditoría interna a los once (11) procesos con que cuenta la entidad, y en cuatro de ellos (Responsabilidad Fiscal, Gestión Jurídica, Gestión Proceso de Auditoría y Auditoría y Control Interno), se concertó plan de mejoramiento producto de las no conformidades que fueron detectadas; al resto de los procesos no se les concertó plan de mejoramiento por cuanto no se detectaron no conformidades.</p> <p>Lo observado por la auditoría, obedece al Plan de Mejoramiento (formato 130.01.P11.F04) en el que no se registra los planes de mejoramiento por proceso sino acciones tales como; acciones correctivas y acciones de mejora siendo importante enfatizar que solamente en cuatro procesos de once auditados se establecieron no conformidades siendo necesario establecer el plan de mejoramiento respectivo solo en estos.</p> <p>Conforme a lo evidenciado en cuanto al procedimiento de contratación que se encuentra inmerso en el proceso de talento humano es importante tener en cuenta que las normas técnicas de calidad y el mismo MECI establecen que la identificación de los procesos es</p>	<p>En relación a los procesos de apoyo, el de contratación, se evidencia como un procedimiento del proceso de talento humano, lo cual no es coherente con la naturaleza de las competencias en esta materia. Adicionalmente, de las evidencias de la auditoría realizada a talento humano, el alcance en el procedimiento de contratación es muy limitado, lo que no permite conocer los resultados de fondo del proceso auditor en este tema, razón que debe motivar la posibilidad de realizar un ajuste al mapa de procesos de apoyo, para que la contratación sea auditada de manera integral como subproceso.</p> <p>Esta situación administrativa se presenta como una debilidad de orden técnico frente al MECI 1000:2005,</p>

<p>incumplimiento a las normas MECI1000: 2005 y al Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué, por parte de los dueños de los procesos de participación ciudadana, gestión Tic, adquisición de bienes y servicios, gestión financiera y dirección de la Entidad, respecto de la elaboración y presentación de planes de mejoramiento como consecuencia de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno. De la misma manera no se evidencia acción alguna por parte del Oficina de Control Interno.</p>	<p>autonomía de la entidad de acuerdo al tamaño y características de la misma, razón por la cual de forma autónoma y en cumplimiento de lo anterior se tomó la decisión de no incluir contratación como un proceso de la entidad, sin que esto genere riesgo alguno ya que se hace un control adecuado al procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido para tal fin.</p> <p>Por lo anterior, es de resaltar que en ningún momento se presenta incumplimiento a la norma MECI 1000:2005 como tampoco al Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal, sin embargo ante lo mencionado por la auditoría se estudiará la posibilidad de implementación del proceso de Contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	<p>componente direccionamiento estratégico (1.2), numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos. En la clasificación de este elemento respecto de los procesos, LOS DE APOYO, <i>“incluyen aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación”</i>, y en su caracterización e interrelación, es comprensible que su naturaleza sea distinta así se clasifiquen en un solo grupo. En este sentido, los procesos de talento humano, contratación, gestión financiera, entre otros, cumplen funciones de apoyo diferentes, lo que a la postre contribuye a la generación de cadena de valor a la gestión de la Entidad.</p> <p>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><u>OBSERVACION 23</u></p> <p>Sobre el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno en la evaluación de las medidas de austeridad en el gasto, se seleccionaron el segundo y</p>	<p>En lo referente a los gastos por concepto de “viajar a la ciudad de Tunja, para conducir y trasladar a funcionario de la Contraloría General de Boyacá”, la erogación del gasto obedece a viáticos ocasionados por el desplazamiento de un</p>	<p>El cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno en la evaluación de las medidas de austeridad en el gasto,</p>

cuarto informe trimestral preparado por la Oficina de Control Interno.

En la verificación de los datos registrados en los informes se reportan dos gastos por concepto de “Viajar a la ciudad de Tunja, para conducir y trasladar a funcionario de la Contraloría General de Boyacá”.

Tabla 1-14. Descripción de las comisiones cumplidas

FUNCIÓN ARI O	CARG O	RESOL UCIÓN	FECHA	VALOR
Jorge Tadeo Plata	Supern umerari o	68	24/04/2 014	\$510.137
Jorge Tadeo Plata	Supern umerari o	70	30/04/2 014	\$510.137
TOTAL				\$1.020.27 4

Fuente: Papeles de trabajo auditoria 2015.

La Contraloría motivo este gasto por valor de \$1.020.274 para desplazar a un profesional de la Contraloría General de Boyacá a Ibagué para socializar la Guía de Auditoría Territorial. Frente al alcance de los Decretos en comento, la entidad en la motivación del gasto no agotó otras alternativas para reducir los costos del desplazamiento del funcionario capacitador como el uso del transporte público terrestre, configurándose una gestión fiscal ineficiente.

De otra parte, mediante el contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, adquirió 600 agendas diarias gerencial referencia Premium, con acabados de lujo y uso de policromías. Sobre este último aspecto, el Decreto 1737 de 1998, en

funcionario de la Contraloría para transportar a un funcionario de la Contraloría General de Boyacá generada con resolución 68 del 24 de abril de 2014 y 70 del 30 de abril de 2014. Este funcionario es coautor de la “Guía de Auditoría Territorial” que luego de varios esfuerzos aceptó la invitación a la ciudad de Ibagué para socializar la guía a todos los funcionarios de la entidad.

Es de señalar que nuestra entidad en aras de brindar la debida implementación de la guía de auditoría para contralorías territoriales (GAT) y en virtud de las inquietudes presentadas por los funcionarios adscritos a la Dirección Técnica de Control Fiscal, habida consideración de la incertidumbre de los factores y variables implícitas en la misma, tales como las fórmulas de evaluación al plan de mejoramiento factor perteneciente al componente de gestión, al igual del factor de planes, programas y proyectos como parte del componente de resultados, la Contraloría Municipal de Ibagué, solicitó la colaboración institucional al Contralor de Boyacá, en aras de autorizar el desplazamiento del Dr. Oswaldo Herrera Jerez, profesional universitario adscrito a la Dirección de Control Fiscal de esa entidad con el propósito de brindar la socialización de la guía de auditoría territorial a los funcionarios de nuestro órgano de control como bien se denota en oficio No 100-035-1361 del 24 abril de 2014.

De igual forma es importante señalar que la importancia de contar con la presencia del Dr. Oswaldo Herrera Jerez para brindar la

presentaron debilidades, según lo verificado en el segundo y cuarto informe trimestral preparado por la Oficina de Control Interno.

En la verificación de los datos registrados en los informes se reportan dos gastos por concepto de: “Viajar a la ciudad de Tunja, para conducir y trasladar a funcionario de la Contraloría General de Boyacá” y otro relacionado con el contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, para adquirir 600 agendas diarias gerencial referencia Premium. Sobre estos aspectos, el Decreto 1737 de 1998, en su artículo 7º expresa: “Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos”, a su vez el mismo Decreto en el artículo 8º reguló

su artículo 7º expresa: *“Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos”, a su vez el mismo Decreto en el artículo 8º reguló lo siguiente: “La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrá patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías”.*

Del análisis del objeto del gasto asociado al contrato 072 de 2014, la promoción de la participación ciudadana para el control social de los recursos públicos con estrategias como la creación de contralores cívicos, como se observa en el documento de los estudios previos, no guarda una relación directa ni indirecta con la efectividad de dicha estrategia u objetivo mediante la entrega de agendas.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 984 de 2012, sobre la obligación de las oficinas de control interno de verificar en forma mensual el cumplimiento de la medidas de austeridad reglamentadas por la norma, se evidencia que la oficina de control interno de la

colaboración respectiva, radicaba en que él mismo hizo parte del grupo de trabajo encargado de la elaboración y redacción de dicha guía, como bien se demuestra en el contenido de la misma el cual anexamos, además que en su hoja de vida cuenta con las siguiente experiencia:

- Coautor de la **“Guía de Auditoria para las Contralorías Territoriales” GAT** Noviembre de 2012, documento base para adelantar los procesos auditores en las 62 Contralorías territoriales del País, adoptada por el Consejo Nacional de Contralores.
- Coautor de la **“Guía de Auditoria para la Contraloría General de Boyacá”** 2013, documento base para adelantar los procesos auditores en la Contralorías General de Boyacá.
- Capacitador a nivel Nacional, comisionado por la Contraloría General de la República, para contribuir en la formación de auditores en el enfoque y metodología dispuesta en la **Guía de Auditoria para las Contralorías Territoriales” GAT. 2012, 2013.**
- **Tutor Virtual** del Curso virtual sobre **la Guía de Auditoria Territorial**, dictado por la Contraloría General de la República 2013

lo siguiente: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrá patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías”.*

Revisada la respuesta presentada por la Contraloría Municipal de Ibagué no se evidencian las acciones de seguimiento de la oficina de control interno a las medidas de austeridad del gasto de conformidad con el artículo 1º del Decreto 984 de 2012.

contraloría de Ibagué elabora el informe de austeridad del gasto, realiza recomendaciones pero no se evidencian los soportes al seguimiento realizado a las medidas de austeridad. Frente a las competencias definidas sobre los roles de las autoridades en materia control interno, la elaboración del informe de austeridad le corresponde al dueño del proceso de gestión financiera, y la oficina de control interno, verificar el cumplimiento de las medidas reguladas por el Decreto 1737, 1738 de 1998 y 984 de 2012.

De la verificación realizada, la celebración y ejecución del contrato 072 de 2014, se realizó contraviniendo la norma de austeridad del gasto, particularmente frente a la reglamentación establecida en el capítulo III. Publicidad y publicaciones del Decreto 1737 de 1998: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales...”*.

Sobre la responsabilidad en la elaboración y cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto se observa una gestión fiscal ineficiente en las Direcciones Administrativa y Financiera, y por otra parte, ante la ausencia de evidencias sobre la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad de la Oficina de Control Interno, se dictamina como una ausencia de control de alto riesgo.

➤ Como funcionario de la Contraloría General de Boyacá se encuentra inscrito como docente-capacitador de la Escuela de Capacitación de la Contraloría General de la República, desde el año 2012

Es decir ante las inquietudes generadas en los funcionarios auditores de nuestra entidad en aplicación de la guía y en aras de brindar una correcta aplicación de la metodología dispuesta en ella, como instrumento de apoyo a la gestión institucional de la Contraloría de Ibagué, era necesario absolver las dudas e inquietudes que reposaban para la aplicación de esta, motivo por el cual una vez previa autorización y permiso por parte del Contralor de Boyacá para su asistencia a la ciudad de Ibagué, se ordenó disponer de los recursos para traslado de este funcionario.

Es de connotar que para esta fecha se presentó en nuestro país el paro agrario campesino, dificultándose el transporte terrestre a nivel nacional, como bien se denota en los siguientes titulares de prensa que demuestran la época de ocurrencia del paro agrario y la obstrucción de las vías en el departamento de Boyacá, los cuales anexamos como documento adjunto y relación de direcciones electrónicas.

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13868159>
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13879989>

Las explicaciones expresadas por la Entidad respecto de los gastos en que se incurrió para desplazar a un profesional de la Contraloría General de Boyacá a Ibagué para socializar la Guía de Auditoría Territorial, se confirma la existencia de riesgos adicionales a los económicos identificados por la Auditoría, pues dicho desplazamiento del funcionario de la Contraloría de Ibagué se realizó en un vehículo oficial “en medio de **una situación de alteración de orden público y de disturbios asociados al paro agrario campesino**” (Texto resaltado informado por la Contraloría en la contradicción), lo cual colocó en riesgo a los funcionarios y al vehículo oficial de la Contraloría.

Con respecto al contrato 072 del 8 de octubre de 2014 por valor \$16.050.638, mediante la cual se adquirieron 600 agendas diarias gerencial referencia Premium, los argumentos presentados por la Contraloría Municipal de

	<p>http://www.portafolio.co/economia/paro-agrario-abril-2014 http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/autoridades-preparadas-para-evitar-bloqueos-y-vandalismo-nuevo-paro-agrario http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/se-agudiza-paro-agrario-en-boyaca/20140430/nota/2201520.aspx http://www.noticiasrcn.com/nacional-regiones-centro/graves-enfrentamientos-duitama-y-sogamoso-boyaca</p> <p>Ante tal situación de alteración del orden público y en vista la dificultad de desplazamiento por medio de transporte público terrestre, se ordenó comisionar al conductor de nuestra entidad señor Jorge Tadeo Plata Olivera, para que trasladara al Dr. Oswaldo Herrera Jerez, desde la ciudad de Tunja a Ibagué e Ibagué Tunja respectivamente y de esta manera contar con su asistencia los días 24 a 30 abril de 2014 en nuestra ciudad.</p> <p>Es de indicar que el gasto señalado por la comisión auditora, corresponde a los viáticos cancelados al conductor de nuestra entidad, habida consideración de la comisión cumplida, cual fin atendía a contar con la asistencia en la ciudad de Ibagué del Dr. Herrera, durante los días referidos, connotando que ha dicho funcionario no se le canceló ninguna suma de dinero por concepto de manutención y alojamiento, ni por dicha capacitación realizada a nuestros empleados.</p>	<p>Ibagué no establece la relación entre las funciones asociadas a la entidad en materia de participación ciudadana y las estrategias identificadas en los estudios previos con la efectividad de las mismas mediante el suministro de agendas. Por lo anterior, la situación auditada se configura en un hallazgo administrativo frente la ausencia de medidas de seguimiento a la austeridad del gasto, por parte de la oficina de control interno</p> <p>La observación configura un hallazgo administrativo.</p>
--	--	---

Ahora bien, se cuestiona por parte de la comisión auditora, que la contraloría no agotó otras alternativas para reducir los costos de desplazamiento del funcionario capacitador, ante lo cual no resta sino decir que previa las situaciones de hecho que acontecían, el órgano de control cuenta con un vehículo de transporte, el cual no solamente se encuentra para uso exclusivo de su representante legal, sino también cuando sea necesario para actividades que permitan mejorar los procesos como efectivamente se logró con dicha capacitación, brindándose las aclaraciones respectivas a todas las dudas e inquietudes planteadas por los funcionarios del proceso auditor.

De esta manera, si bien la contraloría municipal de Ibagué, no tenía que incurrir en ningún gasto de manutención o alojamiento por el funcionario capacitador, ni tampoco valor alguno por concepto de capacitación misma, pretender que al funcionario se le trasladara por conducto de transporte terrestre departamental en las condiciones que acontecían y que eran de público conocimiento en todo el país, era simplemente considerar la imposibilidad de efectuarse la capacitación misma, lo anterior en virtud a que precisamente para la fecha en la cual le fue concedida la autorización para contar con su permanencia en la ciudad de Ibagué, se generaba el paro agrario de campesinos presentándose disturbios en las carreteras del país, especialmente en la vía Tunja – Bogotá, conllevando a la paralización del transporte

	<p>público terrestre, como bien se demuestra en documentos de prensa adjuntos, que evidencian tales disturbios realizados por la sociedad civil en dicho departamento.</p> <p>A esta altura es válido considerar entonces los beneficios obtenidos en la entidad por la capacitación brindada por el Dr. Herrera, en la implementación de la guía territorial, frente al gasto incurrido, que no fue otro que la cancelación de unos valores por concepto de viáticos al conductor de la entidad, lo anterior en aras que con los aportes de la capacitación brindada permitiera en nuestra entidad aplicar de una manera adecuada este instructivo de apoyo a la gestión territorial en mejora cada día del proceso auditor.</p> <p>Es también de considerar que el motivo del reconocimiento al conductor de la correspondiente cancelación de viáticos, fue en virtud de la obligación misma surtida de la expedición de unos actos administrativos (Resoluciones No 068 y 070 de abril de 2014) los cuales ordenan la comisión al funcionario en su cargo de conductor.</p> <p>De esta manera ante la imposibilidad de contar con la presencia del funcionario capacitador, por las adversidades generadas por el referido paro agrario y la inminente inmovilización del transporte público terrestre, era necesario hacer uso del vehículo oficial dispuesto para el despacho del señor contralor.</p>	
--	--	--

Cabe recordar que el vehículo de transporte, es un bien fiscal para el uso oficial, denotando que los bienes fiscales se encuentran contenidos en el artículo 674 del Código Civil y se entienden como aquellos bienes de la unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes. Al respecto la Honorable Corte Constitucional ha señalado que estos bienes “Constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales o son reservas patrimoniales aplicables en el futuro a los mismos fines o a la satisfacción de otros intereses sociales” (Auto 302 del 21 de octubre de 2009, Expediente D-7841 Honorable Corte Constitucional)

De esta manera es claro que la comisión autorizada para el desplazamiento del vehículo oficial a efectos de transportar a un servidor público, no atiende sino al único fin de cumplir con el cometido del servicio estatal y no otro, habida las consideraciones anteriormente expuestas, todo ello materializado en la expedición de los actos administrativos (Resoluciones No 068 y 070 de abril de 2014) que ordenaron estas diligencias de carácter oficial.

Ahora bien, pretender entonces efectuar un desplazamiento en un vehículo oficial sin la expedición de un acto administrativo que lo ordenara, en aras de no generar gasto alguno para la entidad, sería faltar al deber de cuidado y prudencia de los bienes del Estado, además de la protección de la integridad de las personas que se

transportaban en él, habida consideración de la posibilidad de la ocurrencia de un accidente o siniestro en un vehículo oficial y de sus ocupantes en calidad de servidores públicos sin estar debidamente amparados en comisión oficial, mediante acto administrativo que así lo ordenara.

De otra parte, acerca del contrato 072 del 8 de octubre de 2014, por valor de \$16.050.638 correspondiente a la adquisición de 600 agendas gerenciales, es preciso determinar que en ningún momento éstas se hicieron con el fin de patrocinar actividades que no estén relacionadas con las funciones que legalmente debe cumplir el ente de control, como tampoco fueron ediciones de lujo o con policromías, éstas fueron con poliuretano repujada al calor con logo y eslogan de la Contraloría Municipal de Ibagué sin costura con guardas de papel bristol impresa a una tinta y con papel propalcote que consideramos que en ningún momento es de lujo.

La Contraloría Municipal de Ibagué dentro de su Plan Estratégico en su objetivo 5.2.4 “Implementación Disposiciones del Estatuto Anticorrupción” propone adoptar una serie de medidas contempladas en la Ley 1474 de 2011, para lograr una gestión pública más eficiente y expedita, bajo el entendido de que una Contraloría Municipal, moderna y con participación Ciudadana que fortalece el control social, es posible afrontar la corrupción y establecer habilidades didácticas para generar en la región una cultura permanente de legalidad y

transparencia en todas las actuaciones adelantadas en el Municipio de Ibagué y para ello se planteó fortalecer las pedagogías de las competencias ciudadanas, realizando foros o actividades publicitarias, con el fin de socializar la función de control fiscal, y así poder crear una cultura cívica de control.

Así mismo, en el objetivo 5.4.5 “Fortalecimiento del Control Social”, en su estrategia 2 propone promover la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal para darle un sentido social y transparente a la función de la Contraloría Municipal de Ibagué y para lograr el cumplimiento satisfactorio del objetivo antes expuesto plantea “crear los contralores cívicos”, con el fin de ayudar a obtener unos mejores resultados en la gestión pública de nuestro municipio.

Lo anterior, para ejercer el debido control social y salvaguardar el principio de pulcritud en el manejo de los dineros públicos. Esta labor de concertación y de gerencia municipal, es el resultado de un trabajo silencioso y permanente de capacitación, donde la comunidad es la protagonista y las autoridades municipales, en coordinación con este órgano de control las facilitadoras de un proceso que ha tomado el nombre de Contralores Cívicos.

Por otro lado, la Ley 136 de 1994 en su artículo 142 fija la formación ciudadana, estando a cargo de los “Alcaldes, los Concejales, los Ediles, los Personeros, los Contralores, las Instituciones de

	<p>Educación, Los Medios de Comunicación, los Partidos Políticos y las Organizaciones Sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales, los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y de medio ambiente.</p> <p>Los Contralores tiene una acción preventiva y en ese sentido el Contralor Cívico participa del diseño, planeación, contratación y ejecución del proyecto. De esta manera se configura una alianza estratégica entre comunidad y Contraloría. La primera de ellas aporta, con conocimiento de causa, el control social fundamental para el control fiscal posterior que ejerce la Contraloría.</p> <p>Con los sujetos de control También la Contraloría Municipal de Ibagué, desarrolla procesos de capacitación, como son las entidades descentralizadas, la administración municipal, instituciones educativas y asociaciones de veedores.</p> <p>En cuanto a la elaboración del informe de austeridad de gasto a que se refiere la carta, es preciso poner en su conocimiento, que dentro del proceso de “Auditoría y Control Interno” existe el procedimiento 130.01.P04 y conforme al contenido de éste es responsabilidad del jefe de control interno realizar dicho informe, no obstante</p>	
--	--	--

	<p>se puede ver la posibilidad de realizar el ajuste al proceso para que sea la Dirección Financiera quien asuma esa responsabilidad.</p> <p>Lo anterior, requirió la necesidad de brindar una agenda de utilización generalizada para ser entregada a los contralores cívicos, esta si guarda relación directa con la efectividad de la estrategia.</p> <p>Por todo lo anterior, se considera que no se está contraviniendo ninguna norma de austeridad del gasto, así como tampoco se está incurriendo en ausencia de controles que pongan en alto riesgo la gestión de la entidad, por ello solicitamos no tener en cuenta esta observación.</p> <p>Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se solicita se retire la observación de la referencia.</p>	
--	--	--

5 ANEXOS

5.1 ANEXO 1 COMPARATIVO DEFICIENCIAS ESTUDIOS PREVIOS

5.2 ANEXO 2 TABLA DE RESERVA PROCESOS FISCALES